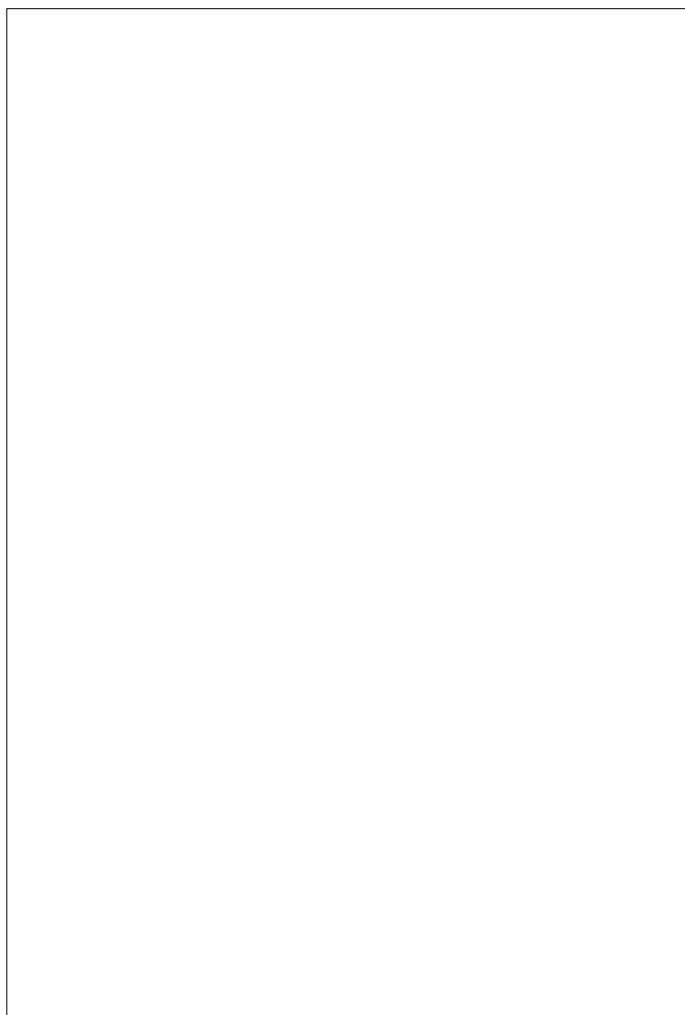


Vidas rotas



© Panos Pictures/Sven Torfinn

Crímenes contra mujeres en situaciones de conflicto

Fotografía de la portada: Una mujer que lleva agua a la aldea de Boeth, en el sur de Sudán, pasa junto a un montón de armas pertenecientes a unos soldados rebeldes que descansan en las proximidades, 2001.

© Panos Pictures/Sven Torfinn



Edición española a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13
28007 Madrid
España
Teléfonos: (34) 914 33 41 16 / 914 33 25 20
Fax: (34) 914 33 65 68
<http://www.amnistiainternacional.org>

Publicado originalmente en inglés en 2004 con el título
Lives blown apart. Crimes against women in times of conflict.

AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS

Peter Benenson House
1 Easton Street
Londres WC1X 0DW
Reino Unido
<http://www.amnesty.org>

Índice AI: ACT 77/075/2004

Impreso por
Artes Gráficas ENCO, S. L.
Salaberry, 75
28019 Madrid, España

I.S.B.N.: 84 - 86874 - 98 - X
Depósito legal: M - - 2004

© Copyright Amnesty International Publications. Reservados todos los derechos. La reproducción de cualquier apartado de esta publicación queda totalmente prohibida, así como su almacenamiento en la memoria de computadores, transmisión, fotocopia y grabación por medios electrónicos o mecánicos de reproducción, sin previa autorización de la editorial.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por personas de todo el mundo que trabajan en favor del respeto y protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

La visión de Amnistía Internacional es la de un mundo en el que todas las personas disfrutaran de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Para hacer posible ese mundo, la misión de Amnistía Internacional consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su labor de promoción de todos los derechos humanos.

Amnistía Internacional es independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, ni tampoco apoya ni se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. Su único interés es la protección imparcial de los derechos humanos.

Amnistía Internacional es un movimiento democrático y autónomo que cuenta con más de 1,8 millones de miembros y simpatizantes en más de 150 países y territorios de todo el mundo. Su financiación procede, fundamentalmente, de los miembros de la organización de todo el mundo y de donaciones públicas.

Índice

1. Introducción	9
Un amplio espectro de violencia contra las mujeres	11
El género del conflicto	15
¿Una década de progreso?	17
Conflicto y seguridad en el siglo XXI	19
La campaña de Amnistía Internacional: Una llamada a la acción	21
Ámbito y metodología de este informe	23
2. Género, violencia y conflicto	27
Palabras y hechos: La retórica y la violencia basada en el género	30
Las fuerzas armadas: Una cultura basada en el género	32
El legado del conflicto	35
Afganistán: «Nos hemos quejado, pero nadie nos escucha»	37
3. La violación como arma de guerra	38
La violación como parte de un ataque a una comunidad	38
La violación de mujeres bajo custodia	39
Sudán: La violación como parte de un ataque generalizado y sistemático	40
Crímenes ocultos	44
Los efectos de la violación y de las agresiones sexuales	45
Las mujeres se niegan a ser silenciadas	49

4. Hogares devastados, vidas desgarradas	51
Mujeres y niñas obligadas a huir del conflicto	51
Efectos económicos y sociales	56
República Democrática del Congo: «Sería mejor que muriera con mi hijo en el vientre»	60
Mujeres y niñas soldados	62
Guerra, armas y mujeres	64
5. Poner fin a la impunidad	67
Barreras para la justicia	68
Colombia: «No me aceptaron la denuncia»	70
Los grupos armados deben rendir cuentas de sus actos	71
El sistema internacional	74
Desafíos futuros	81
El derecho a obtener reparación	84
6. Mujeres y consolidación de la paz	87
La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU	88
Trabajar por la paz con la justicia	89
Barreras a la participación	91
Desmovilización y reintegración de combatientes	93
Colombia: Desmovilización ciega al género	96
Programas de repatriación y reasentamiento	97
Reconstruir la sociedad, prevenir conflictos futuros	98
Nunca más: Escuchar para detectar indicios	99
República Democrática del Congo: Indiferencia del gobierno	100
7. Recomendaciones	102
Apéndice: Normas internacionales	109

1. Introducción

A K. M., de 12 años, la atraparon fuera. Los yanyawid habían matado a su padre en Um Baru; el resto de su familia había huido y a ella la capturaron los yanyawid, que iban a caballo. Más de seis personas la utilizaron como esposa; permaneció con los yanyawid y los militares durante más de diez días. K, otra mujer casada, de 18 años, huyó, pero fue capturada por los yanyawid, que se acostaron con ella al aire libre; todos yacieron con ella. Todavía sigue con ellos. A., que es maestra, me dijo que le habían roto una pierna después de violarla.

A., campesino de 66 años de Um Baru, distrito de Kutum, Darfur, en la región occidental de Sudán.¹

A medida que el conflicto se agravaba, a finales de 2003 y principios de 2004, en la región de Darfur, en el oeste de Sudán, Amnistía Internacional comenzó a recibir cientos de informes de violaciones y otros actos de violencia sexual contra mujeres y niñas. También salió a la luz que se estaba secuestrando a mujeres y niñas para utilizarlas como esclavas sexuales o trabajadoras domésticas.

¹ Sudán: Darfur. *La violación como arma de guerra* (Índice AI: AFR 54/076/2004).



Una mujer prepara la comida en un campo para desplazados de Erengeti, República Democrática del Congo, en julio de 2003. Miles de mujeres de la región oriental del país se han visto obligadas a huir de sus hogares por miedo a perder la vida o ser violadas. © AI

La mayoría de los perpetradores eran miembros de la milicia respaldada por el gobierno, los yanyawid, pero un número creciente de datos indicaba que también estaban implicados soldados gubernamentales. Ni siquiera estaban a salvo las mujeres que llegaban a los campos de refugiados. Sólo en marzo de 2004 la ONU supo que en el campo para desplazados internos de Mornei, Darfur Occidental, eran violadas hasta 16 mujeres al día cuando salían a recoger agua. Las mujeres tenían que ir al río: sus familias necesitaban el agua y temían que, si salían los hombres, fueran asesinados.²

El terrible patrón de actos de violencia sexual y de otra índole contra las mujeres que ha salido a la luz en Darfur no es en modo alguno único. En los últimos años, cientos de miles de mujeres afectadas por los conflictos en todo el mundo sufren la misma suerte. En el reciente conflicto de la República Democrática del Congo, decenas de miles de mujeres y niñas han sido violadas. En Colombia, la violencia sexual generalizada es parte integral del conflicto armado y la cometen todas las partes: las fuerzas de seguridad, los paramilitares respaldados por el ejército y la guerrilla. Conflictos menos conocidos como el de las Islas Salomón también han dejado un legado de violencia contra las mujeres: sólo en el primer semestre de 2004, 200 mujeres denunciaron a la policía de las Islas Salomón que habían sido violadas.³

Este informe intenta explorar algunas de las razones subyacentes de esta violencia. Los datos recabados por Amnistía Internacional en los últimos años respaldan la opinión de que el conflicto refuerza y exagera unos patrones de discriminación y violencia contra las mujeres ya existentes. La violencia que sufren las mujeres en situaciones de

2 *Sudan: Systematic rape of women and girls* (Índice AI: AFR 54/038/2004).

3 *Solomon Islands: Women confronting violence* (Índice AI: ASA 43/001/2004).

conflicto es una manifestación extrema de la discriminación y los abusos que sufren las mujeres en tiempo de paz y de la desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres en la mayoría de las sociedades. En época de paz, estas actitudes contribuyen a la aceptación generalizada de la violencia doméstica, la violación y otras formas de abusos sexuales contra las mujeres. Cuando las tensiones políticas y la militarización creciente estallan en forma de conflicto abierto, estas actitudes y abusos habituales adoptan nuevas dimensiones y patrones distintivos, y todas las formas de violencia aumentan, incluidas la violación y otras formas de violencia sexual contra las mujeres.

UN AMPLIO ESPECTRO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Aunque el Consejo de Seguridad de la ONU ha reconocido recientemente que «los civiles, y particularmente las mujeres y los niños, constituyen la inmensa mayoría de los que se ven perjudicados por los conflictos armados, incluso en calidad de refugiados y personas desplazadas internamente, y cada vez más sufren los ataques de los combatientes y otros elementos armados»,⁴ sigue predominando la idea de que las mujeres sólo desempeñan un papel secundario o periférico en las situaciones de conflicto.

En este informe se expone el uso, por parte de los Estados y los grupos armados, de la violencia basada en el género en las situaciones de conflicto. El uso de la violación como arma de guerra es quizá la forma más conocida y brutal en la que los conflictos afectan a las mujeres. Dado que la violación y la violencia sexual son tan omnipresentes en las situaciones de conflicto, la de «víctima de violación» se ha convertido en una imagen emblemática de la experiencia que de la guerra tienen las mujeres.

En el informe se intenta mostrar los numerosos efectos que, además de la violación, tienen la violencia o la guerra sobre mujeres y niñas, y que las afectan de forma desproporcionada o diferente respecto de los varones. Se pone de relieve cómo las numerosas funciones que desempeñan las mujeres en las situaciones de conflicto, y la diversidad de contextos en que se encuentran, pueden tener efectos devastadores en su integridad física y sus derechos fundamentales. También se hace referencia al fenómeno general de la militarización que suele preceder a los conflictos y que casi siempre los acompaña, y que puede permanecer como parte de su legado. A los fines de este informe, se entiende por militarización el proceso mediante el cual los valores, las instituciones y los patrones de conducta militares adquieren una influencia cada vez más dominante en la sociedad.

Las mujeres tienen muchas probabilidades de encontrarse entre las víctimas principales de los ataques directos contra la población civil, pues normalmente constituyen la mayoría de la población no combatiente. También suelen sufrir la peor parte de lo que

⁴ Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de la ONU, sobre Mujer, Paz y Seguridad.

El artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la ONU, dice:

[P]or «violencia contra la mujer» se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.⁵

Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la violencia de género contra las mujeres es la violencia «dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada».⁶

se denominan «daños colaterales»: muertes o mutilaciones de civiles a consecuencia de ataques militares. Incluso lo que se conoce como «bombardeos de precisión» se cobran numerosas víctimas civiles, mientras que las minas terrestres y las municiones sin estallar no distinguen las pisadas civiles de las militares. Las labores domésticas, las restricciones sociales de su movilidad y otros factores pueden hacer que las mujeres tengan, por lo general, menos capacidad de huida cuando la población civil es atacada.

Ciertas mujeres pueden ser víctimas de torturas o de homicidios porque son líderes de su comunidad, porque han desafiado las convenciones sociales relativas a los papeles apropiados de las mujeres o por las actividades de sus familiares varones. Las mujeres son blanco de abusos por ser activistas por la paz, mediadoras y negociadoras en situaciones de conflicto y defensoras de los derechos humanos y trabajadoras de organizaciones de ayuda humanitaria. Muchos de estos abusos adoptan formas específicamente relacionadas con el género.

Las mujeres detenidas o encarceladas pueden estar recluidas en instalaciones inadecuadas y a menudo correrán el riesgo de ser sometidas a torturas basadas en el género, como la violación y otras formas de abuso sexual, a manos de sus carceleros o de otros reclusos.

En situaciones de luchas o conflictos entre comunidades por motivos étnicos o religiosos, las mujeres de una comunidad o grupo social determinados podrían ser objeto de agresión porque se las considera las representantes del «honor» y la integridad de la comunidad.

⁵ Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la ONU.

⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general 19, *La violencia contra la mujer* (11 periodo de sesiones, 1992), documento de la ONU HRI/GEN/1/Rev.1, párr. 6.

Mujeres y niños constituyen la mayoría de los millones de refugiados y desplazados que huyen de situaciones de conflicto, lo que los expone a privaciones de muchas clases y a un mayor riesgo de sufrir la violencia sexual. Se calcula que el 80 por ciento de los refugiados son mujeres y niños.⁷ Ello no obstante, los campos de refugiados suelen estar planificados y administrados de forma que las mujeres que viven en ellos sufren discriminación y el riesgo continuo de ser objeto de abusos sexuales.

La trata de mujeres y niñas para la explotación sexual y el trabajo forzado es una característica común de situaciones de conflicto y posconflicto a lo largo de la historia. En los últimos años, han estado implicados en esta trata miembros de la ONU y de otras fuerzas de paz, así como trabajadores de organizaciones de ayuda humanitaria.

En muchas partes del mundo, son cada vez más las mujeres y niñas que se convierten en combatientes, ya sea voluntariamente o bajo coacción, tanto en ejércitos regulares como en grupos armados. Algunas son reclutadas en grupos armados con el fin de ser explotadas sexualmente o son sometidas a violencia sexual como parte de rituales de «iniciación». Algunas de ellas se convierten a su vez en autoras y responsables de abusos contra los derechos humanos. Muchas otras pueden verse obligadas a contribuir al esfuerzo bélico de otras formas, como la preparación de municiones, uniformes y otros equipos militares.

La creciente atención internacional prestada a la violencia sexual que se comete en el contexto de los conflictos, aunque necesaria y fundamental, tiende a ocultar otros aspectos importantes de la experiencia de las mujeres en situaciones de conflicto y militarización, como los efectos, desproporcionados y específicos, de los conflictos en sus derechos económicos, sociales y culturales, incluido su derecho a la salud.

El papel que se espera que cumplan las mujeres como cuidadoras y custodias de la familia puede hacer que la pérdida de familiares o la destrucción de sus hogares las afecte con especial dureza, tanto en el aspecto económico como en el emocional. En las situaciones de conflicto, muchas mujeres deben asumir papeles adicionales como únicas cabezas de familia y proveedoras de sustento. Los daños en la infraestructura económica y el medio ambiente plantean problemas particulares para las mujeres en sociedades en las que recae sobre ellas la responsabilidad principal de abastecer de comida y agua a sus familias. Las numerosas mujeres de todo el mundo que dependen de la agricultura de subsistencia corren el riesgo de ser víctimas de fuego cruzado, minas terrestres o desalojos. Cuidar del ganado, atender los campos, llevar los productos al mercado o recoger agua o leña pueden resultar tareas imposibles. Las viudas de guerra tienen que criar a sus hijos al mismo tiempo que tratan, a duras penas, de ganar un sustento en circunstancias difíciles.

Los daños causados por los conflictos significan a menudo que las mujeres dejan de tener acceso a una asistencia médica adecuada a sus necesidades, sea en sus comunidades, en campos de refugiados y desplazados, en prisiones, cuarteles o campamentos

⁷ Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Pekín, septiembre de 1995, *Acción por la igualdad, el desarrollo y la paz*, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, documento de la ONU A/Conf.177/20 (1995), párr. 136.



Una mujer albanesa de Kosovo lleva en brazos a su hija, que se había desmayado junto a la carretera, mientras entra al campo de refugiados de Radusha, en Macedonia, organizado por la OTAN y controlado por la policía y el ejército de Macedonia, abril de 1999. Durante todo ese año, miles de personas huyeron de sus hogares en Kosovo para escapar de la violencia étnica y los bombardeos de la OTAN. © Rex

utilizados por los combatientes, o en los campos de desmovilización establecidos en el periodo posterior al conflicto. El colapso total de la atención médica primaria en el contexto de un conflicto afecta a las mujeres de forma diferente, y a menudo desproporcionada, debido a sus particulares necesidades de salud y responsabilidades como cuidadoras.

En la mayoría de los conflictos, las mujeres siguen estando en gran medida ausentes de las iniciativas de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, incluso de las respaldadas por la comunidad internacional. En el periodo posterior a las hostilidades, puede que los programas de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración no atiendan a sus necesidades o tengan en cuenta sus experiencias.

La violencia puede adoptar diversidad de formas diferentes, psicológicas y físicas, que provocan una penuria económica y una privación social extremas que niegan a las mujeres sus derechos económicos, sociales y culturales, además de los civiles y polí-

ticos. Incluso cuando las mujeres sufren las mismas violaciones de derechos humanos que los hombres, éstas pueden tener consecuencias diferentes para ellas. Las mujeres afrontan a menudo barreras particulares para acceder a la justicia y a la reparación, y soportan el estigma social en las sociedades posconflicto debido a los abusos que han padecido.

Los autores de los abusos son numerosos y diversos: soldados de las fuerzas armadas del Estado; grupos paramilitares o milicias progubernamentales; grupos armados que luchan contra el gobierno o contra otros grupos armados; la policía, los guardias penitenciarios o personal de empresas privadas de seguridad y militares; fuerzas militares estacionadas en el extranjero, incluidas fuerzas de la ONU y otras fuerzas de paz; trabajadores de agencias humanitarias; vecinos y familiares. Los lugares donde tiene lugar la violencia son igualmente diversos: centros de detención, campos de desplazados y refugiados, controles y cruces fronterizos, lugares públicos, la comunidad y el hogar.

EL GÉNERO DEL CONFLICTO

La retórica, las instituciones y los procesos de la guerra y la militarización se definen como elementos intrínsecamente centrados en el varón y basados en valores que priman la agresión del varón y devalúan características asociadas a las mujeres. La estereotipificación basada en el género que se suele utilizar en los argumentos a favor de la guerra tiene consecuencias muy reales para la forma en que se desarrolla el conflicto. Los cuerpos de las mujeres, su sexualidad y capacidad reproductiva, se utilizan a menudo como campo de batalla simbólico y literal.

La discriminación y la violencia basadas en el género no son, así pues, inherentes al conflicto, pero sí están arraigadas en todos los aspectos de la guerra. La violencia contra las mujeres es un aspecto integral y endémico de los conflictos a lo largo de la historia. Pero eso no significa que sea inevitable o insoluble. Los patrones de la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto no surgen de forma «natural», sino que son ordenados, aprobados o tolerados como resultado del cálculo político. Más aún, estos crímenes son obra de individuos que saben que no serán castigados por agredir a mujeres y niñas. Estas fuerzas –militares, políticas, sociales o económicas– exacerbaban o manipulan conscientemente actitudes estereotipadas o violentas hacia la mujer ya extendidas en la sociedad, al considerar que esta estrategia de guerra les será beneficiosa.

En las situaciones de conflicto, los varones, adultos y niños, son también víctimas de la violencia, incluso de la violencia sexual, y las mujeres pueden ser también autoras de abusos o –en el caso de las niñas soldado– víctimas y perpetradoras al mismo tiempo. Sin embargo, este informe se centra en el impacto que la violencia relativa a las situaciones de conflicto tiene sobre las mujeres y las niñas, como parte de la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres de Amnistía Internacional. La premisa de que las guerras son protagonizadas por ejércitos integrados en gran medida por varones hace que a las mujeres se las vea sólo como parte del telón de fondo. Los varones son considerados los protagonistas clave y principales actores del conflicto, mien-



Familia de Rafah (franja de Gaza), sentada en los restos de su casa, gravemente dañada por las fuerzas israelíes. El ejército y las fuerzas de seguridad israelíes han destruido más de 3.000 viviendas, grandes extensiones de tierras de cultivo y cientos de bienes más en los Territorios Ocupados de Cisjordania y Gaza desde septiembre de 2000. © AI

tras que a las mujeres se las considera sólo víctimas ocasionales y «colaterales». Debido a estos supuestos, las historias de las mujeres rara vez tienen cabida en la historia de los conflictos. Los medios de comunicación casi nunca exponen en profundidad la totalidad de las complejas dimensiones de la experiencia que ellas viven. Y, lo que es crucial, las voces de las mujeres casi siempre han quedado excluidas de los procesos de resolución del conflicto y reconstrucción tras él.

Pese al carácter omnipresente de la violencia contra las mujeres en el contexto de la militarización y de los conflictos, los historiadores, los responsables de establecer la paz y la opinión pública en general hacen prácticamente caso omiso de su escala y su naturaleza. Las experiencias de las mujeres son marginadas de la agenda política y de derechos humanos tanto en situaciones de emergencia como en el periodo inmediatamente posterior al conflicto.

Una de las razones por las que estos abusos permanecen ocultos es la separación tradicional entre las esferas «pública» y «privada» de la vida, en la que lo que se deno-

mina violencia privada contra las mujeres no se considera un ámbito adecuado para la acción de los tribunales nacionales e internacionales.

Otras razones son la dificultad de enjuiciar los crímenes sexuales, exacerbada en épocas de conflicto y que contribuye a la impunidad de que gozan tantos perpetradores de violencia sexual. Conscientes de ello, muchas mujeres deciden no denunciar la violación. Numerosas mujeres ocultan o niegan el abuso por miedo al estigma social, o porque sus mecanismos para hacer frente al problema las predisponen a no divulgar los abusos que han sufrido o pedir reparación por ellos. El estigma social se ve agravado en gran medida por la actitud de los Estados, que no previenen ni enjuician la violencia sexualizada, lo que hace que las mujeres se sientan doblemente víctimas en sus intentos de obtener justicia.

Otra razón más por la que se ignoran las experiencias de militarización y conflicto de las mujeres o no se les da la debida importancia es que las mujeres, tradicionalmente, no están representadas en las instituciones políticas, militares e internacionales que deciden en los asuntos relativos a la guerra y la paz. Históricamente, las mujeres han tenido escasa participación en los esfuerzos para desarrollar las leyes de la guerra. Por ejemplo, de los más de 240 representantes ante la Conferencia Diplomática que adoptó los Convenios de Ginebra, sólo 13 eran mujeres.⁸ El impacto particular de los conflictos y la militarización en las mujeres tuvo, por tanto, poco reflejo en las leyes de guerra, y la comunidad internacional ha tardado en reconocer la violencia contra las mujeres en cualquier contexto como un abuso contra los derechos humanos. También ha tardado en involucrar a las mujeres en las operaciones de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz o, en el periodo posterior al conflicto, en las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración.

¿UNA DÉCADA DE PROGRESO?

En la última década ha habido progresos significativos en la documentación y divulgación de la experiencia de las mujeres atrapadas en los conflictos, en gran medida como resultado de la resuelta y valiente labor de activistas y defensores de los derechos de la mujer. También ha habido avances importantes en el reconocimiento de los actos de violencia contra las mujeres como violaciones o abusos graves de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que la comunidad internacional en su conjunto tiene la obligación de abordar, y como crímenes internacionales.

Han transcurrido ya 10 años desde que se nombró una relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, como resultado de la adopción de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la ONU. Con el mandato de anali-

⁸ Rehn, Elisabeth, y Sirleaf, Ellen J., *Women, War, Peace: The Independent Experts' Assessment of the Impact of Armed Conflict on Women and Women's Role in Peace-building*, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), 2002, p. 17.

zar los contextos, las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres en todo el mundo, las dos primeras titulares del cargo han prestado especial atención a las situaciones de conflicto e inseguridad.

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer organizada por las Naciones Unidas en Pekín en 1995, los gobiernos renovaron su compromiso de abordar la preponderancia generalizada de la violencia contra las mujeres en las situaciones de conflicto. Desde mediados de los años noventa, la violación y otras formas de violencia sexual fueron reconocidas de forma creciente como algunos de los crímenes más graves previstos en el derecho internacional. Las sentencias sin precedentes de los tribunales internacionales establecidos para perseguir los crímenes cometidos en los conflictos de la ex Yugoslavia y Ruanda, así como la histórica adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998, pusieron de relieve la gravedad de la violación y de otros crímenes de violencia sexual.

También es creciente el acuerdo internacional al más alto nivel sobre la importancia vital de incluir a las mujeres y sus experiencias en los procesos de paz y en los esfuerzos de reconstrucción posconflicto. En 2000, la innovadora Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU vinculó el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional a la necesidad de una participación plena e igual de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones antes del estallido del conflicto, durante las hostilidades y después de éstas. Las activistas de los derechos de las mujeres fueron esenciales para que se aprobara esta resolución y ahora luchan para que se implemente en la práctica.

Las campañas y actividades de las defensoras de derechos humanos de todo el mundo han sido decisivas para alcanzar estos logros en los ámbitos local, nacional e internacional. A menudo frente a grandes dificultades, han trabajado incansablemente por la justicia, no sólo para criminalizar y enjuiciar las violaciones contra las mujeres, sino también para cambiar las estructuras de la sociedad que las marginan y las hacen vulnerables a la violencia en todos los marcos. También han promovido nuevas visiones de la seguridad basadas en la noción de seguridad humana, frente a la seguridad militar o del Estado.

Agencias internacionales clave implicadas en esfuerzos humanitarios, de derechos humanos y de desarrollo han hecho avances reales en la revisión de la eficacia y el impacto de su labor para prevenir la violencia y otros abusos contra las mujeres.

En la última década se han logrado avances decisivos en relación con las normas, mecanismos y compromisos internacionales destinados a abordar la violencia contra las mujeres. Pero la espeluznante escala y la pertinaz persistencia de esta violencia en los conflictos que se desarrollan actualmente, documentadas por Amnistía Internacional a lo largo de 2004 en países como Afganistán, Colombia, la República Democrática del Congo, Sudán y Nepal, indica que no es suficiente.

Diez años después del genocidio de Ruanda, donde la violencia contra las mujeres fue un elemento central de la estrategia para eliminar a un grupo étnico concreto, poco o nada parece haberse aprendido sobre cómo prevenir estos horrores. Pese a todos los compromisos en el ámbito internacional, las herramientas efectivas para poner fin a la violencia contra las mujeres parecen sumamente escasas en la práctica.

Al evaluar los progresos realizados 10 años después de la creación de su cargo, la relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer subrayó la falta de voluntad

para implantar efectivamente las normas internacionales, la violenta reacción contra los derechos reproductivos de la mujer y el cambio en el contexto de la seguridad mundial como desafíos clave en la lucha para poner fin a la violencia contra las mujeres.⁹

CONFLICTO Y SEGURIDAD EN EL SIGLO XXI

La agresión militar, la ocupación extranjera, los Estados en desintegración, las tensiones entre comunidades o los conflictos generados por la competencia por los recursos son una realidad vigente que afecta a personas de todo el planeta. El número de conflictos no muestra señales de disminuir. Entre 1989 y 1997, por ejemplo, se calcula que hubo 103 conflictos armados en 69 países.¹⁰ Sólo en África, más de una cuarta parte de los 53 países del continente eran escenario de conflictos a finales de los años noventa.¹¹ Y en este mundo en guerra, las víctimas son, cada vez más, civiles,¹² en su mayor parte mujeres y niños no combatientes.

Una característica común de muchos conflictos del inicio del siglo XXI es la explotación de las presuntas diferencias raciales, étnicas, religiosas, culturales o políticas a fin de enfrentar a una comunidad contra otra. En estos contextos, es especialmente probable que se use la violencia sexual como arma de guerra. Las mujeres de un grupo racial, étnico o religioso concreto pueden ser blanco de actos de violencia contra su integridad sexual y su capacidad reproductiva, al ser consideradas portadoras de la identidad cultural de la comunidad y reproductoras de su sociedad.

De las guerras actuales, pocas son conflictos internacionales en los que se enfrentan exclusivamente ejércitos nacionales profesionales. Aunque continúan las tensiones internacionales en numerosas partes del mundo, la mayoría de los conflictos son conflictos internos entre gobiernos y grupos armados, o entre varios grupos armados que luchan entre sí. Algunas de las peores atrocidades cometidas contra las mujeres han sido obra de «agentes no estatales», y en concreto, de grupos armados.¹³ Hacer que los responsables rindan cuentas de sus actos puede ser una tarea titánica. A veces es difícil

9 Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, *Hacia una aplicación efectiva de las normas internacionales para poner fin a la violencia contra la mujer*, documento de la ONU E/CN.4/2004/66, 26 de diciembre de 2003.

10 Gardam, Judith G., y Jarvis, Michelle J., *Women, Armed Conflict and International Law*, Kluwer Law International, 2001, p. 1.

11 *Las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África: Informe del secretario general*, documento de la ONU A/52/871 – S/1998/318, párr. 4.

12 Informe de la experta del secretario general, Graça Machel, *Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*, documento de la ONU A/51/306, párr. 24.

13 «Agentes no estatales» es una expresión que suele emplearse para definir a las entidades que no son Estados, e incluye ciudadanos particulares, grupos de personas y organizaciones. Amnistía Internacional considera que estos agentes no estatales, incluidos los grupos armados y agentes económicos como las empresas privadas, tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y los principios humanitarios fundamentales.



Participantes de la concentración de presentación de la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres organizada por la Sección Nepalí de Amnistía Internacional en Banepa, cerca de Katmandú, marzo de 2004. Además de la membresía de Amnistía Internacional, participaron mujeres activistas de otras organizaciones no gubernamentales. © AI Nepal

establecer la estructura de la cadena de mando de estos grupos, que quizá no reconocan ninguna obligación en virtud del derecho internacional humanitario. Puede que no existan mecanismos judiciales para hacer que los perpetradores comparezcan ante la justicia con arreglo a las normas de imparcialidad procesal, especialmente en zonas controladas por grupos armados.

Los devastadores atentados del 11 de septiembre de 2001 pusieron de relieve un nuevo tipo de amenaza de los grupos armados. Aunque los actos de terrorismo contra civiles no son nada nuevo, atentados como los cometidos en Nairobi, Nueva York, Bali, Casablanca, Madrid y Beslan sacudieron las conciencias en todo el mundo por su escala y crueldad deliberada. El hecho de que muchos de los grupos armados actuales operen

en redes internacionales flexibles usando tácticas como los atentados suicidas con explosivos hace aún más difícil rastrear a los responsables y prevenir ataques futuros.

El nuevo entorno de la seguridad mundial nacido el 11 de septiembre de 2001 ha propiciado abusos de los gobiernos en el contexto de la «guerra contra el terrorismo» encabezado por Estados Unidos. Las nuevas doctrinas sobre seguridad han ampliado el concepto de «guerra» llevándolo a áreas antes consideradas propias de la aplicación de la ley, y han promovido la noción de que los derechos humanos pueden recortarse cuando se trata de la detención, interrogatorio y enjuiciamiento de presuntos «terroristas».

El nuevo entorno de la seguridad también ha hecho que algunos países impongan restricciones mayores a inmigrantes y solicitantes de asilo, muchos de ellos mujeres que huían de conflictos o que intentaban trabajar y enviar dinero a familiares en países devastados por la guerra. Por ejemplo, el efecto de los aplazamientos de procedimiento y las limitaciones impuestas por el gobierno de Estados Unidos después del 11 de septiembre de 2001 desembocó en un brusco descenso del número de extranjeros que se convirtieron en inmigrantes permanentes en Estados Unidos en 2003.¹⁴ También se ha informado del aumento de las restricciones impuestas a refugiados en potencia, trabajadores migratorios o inmigrantes en otros países, como Japón, donde estas restricciones probablemente afectarán sobre todo a las trabajadoras domésticas que buscan empleo en ese país.

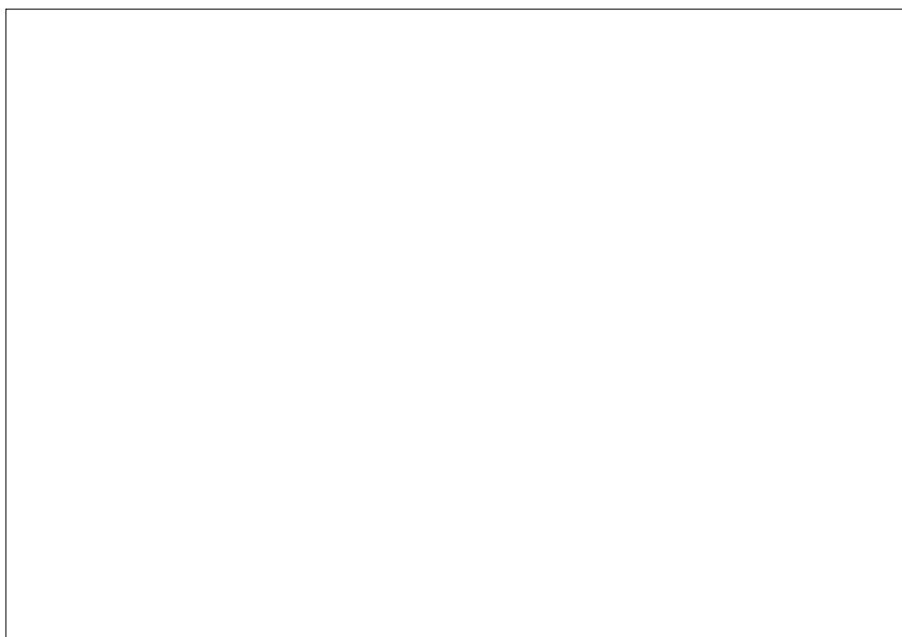
La intervención militar encabezada por Estados Unidos en Irak ha suscitado la preocupación de que el mundo pueda estar entrando en una nueva era de guerras preventivas, en las que se pueda emplear la fuerza militar haciendo caso omiso de las restricciones contenidas en la Carta de la ONU. Dada la posición destacada de Estados Unidos en la escena mundial, la política estadounidense determinará en gran medida las tendencias futuras en relación con la militarización, el uso de la fuerza y el desarrollo de los conflictos armados.

Otra característica de los conflictos contemporáneos es el papel que desempeñan poderosos intereses económicos en avivar las llamas y recoger los beneficios de los conflictos y la militarización. Si en el futuro hay más conflictos por los recursos naturales, el papel de los agentes empresariales será aún más significativo y decisivo. Del mismo modo que no se pueden seguir ignorando las experiencias de las mujeres en los debates políticos sobre seguridad, habrá que prestar atención urgente a las dimensiones económicas y sociales de la seguridad humana para evitar conflictos en el futuro.

LA CAMPAÑA DE AMNISTÍA INTERNACIONAL: UNA LLAMADA A LA ACCIÓN

Hoy ya no puede haber ninguna excusa para ignorar la escala de los crímenes que se cometen contra las mujeres en situaciones de conflicto. Con las noticias que llegan casi

¹⁴ «Anti-Terror Measures Delaying Green Cards», *Washington Post*, 23 de septiembre 2004, p. AO1.



Jugador del partido de fútbol celebrado en Turquía en el que ambos equipos llevaron camisetas donde se leía «No más violencia contra las mujeres», febrero de 2004. La parte delantera de las camisetas llevaba el lema «Tarjeta roja para la violencia contra las mujeres». © Radikal

a diario desde zonas de guerra de todo el mundo, nadie puede alegar que no sabe lo que pasa. Nadie puede ocultarse tampoco tras la excusa de que no se puede hacer nada. Es urgente encontrar formas de acción más eficaces, proporcionales a la escala y la gravedad de los crímenes que se cometen.

Este informe no pretende ser un catálogo de horrores, sino un llamamiento a la acción. Amnistía Internacional ha lanzado una campaña mundial a largo plazo para poner fin a la violencia contra las mujeres. Uno de sus objetivos es mostrar el continuo de la violencia contra las mujeres, desde la paz hasta la guerra, desde el hogar hasta los espacios públicos. La campaña incluye un enfoque sobre la prevención de la violencia contra las mujeres en situaciones relacionadas con los conflictos. A tal fin, Amnistía Internacional presenta una agenda para la acción a nivel mundial, regional, nacional y local, que incluye medidas concretas que se pueden adoptar para plantar cara a la violencia contra las mujeres, apoyar a las sobrevivientes y a los defensores de derechos humanos que trabajan con ellas, y llegar a un mundo en el que las mujeres puedan disfrutar de la paz y la seguridad en todas las esferas de su vida.

Poner fin a la violencia contra las mujeres es una meta ambiciosa, pero Amnistía Internacional cree que una movilización masiva y coordinada de personas, organizaciones e instituciones de todo el mundo puede hacerla factible. La organización propone una agenda para el cambio en la que espera que converjan diversos agentes, como personalidades políticas, organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación y ciudadanos corrientes, tanto varones como mujeres.

La agenda de Amnistía Internacional gira en torno a la necesidad de prevenir la violencia contra las mujeres o ponerle fin, hacer que comparezcan ante la justicia los perpetradores, ofrecer una reparación a las sobrevivientes y promover el papel de las mujeres en los procesos que afectan a sus vidas. Se nutre de la labor de otras organizaciones de todo el mundo con una larga experiencia en este ámbito y al mismo tiempo la complementa.

Amnistía Internacional considera que estas medidas son pasos esenciales hacia un futuro en el que las mujeres no sean objetos de la guerra, sino sujetos de la paz, y dejen de ser víctimas de abusos para ser portadoras de derechos. Este futuro está en nuestras manos.

ÁMBITO Y METODOLOGÍA DE ESTE INFORME

Fuentes

Las conclusiones de este informe se basan en las investigaciones y campañas que ha realizado Amnistía Internacional sobre numerosas situaciones de conflicto y violencia colectiva en todo el mundo durante la última década, así como en la participación de la organización en la defensa y el establecimiento de normas en el ámbito internacional. También se hace uso de la investigación y los análisis de expertos del ámbito académico, periodistas y defensores de los derechos de las mujeres que trabajan sobre la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado en todo el mundo. El informe forma parte de una serie de textos de Amnistía Internacional publicados en el contexto de su Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres.¹⁵

En muchos de los testimonios y casos citados se ha omitido el nombre de las víctimas o sobrevivientes o sus datos biográficos precisos. En la mayoría de los casos se

¹⁵ Estos textos incluyen *Está en nuestras manos: No más violencia contra las mujeres* (Índice AI: ACT 77/001/2004); *México: Muertes intolerables. Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua* (Índice AI: AMR 41/026/2003); *Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado* (Índice AI: AMR 23/040/2004); *Democratic Republic of Congo: Mass rape – Time for remedies* (Índice AI: AFR 62/018/2004); *Solomon Islands: Women confronting violence* (Índice AI: ASA 43/001/2004); *Sudán: Darfur. La violación como arma de guerra* (Índice AI: AFR 54/076/2004); *Kosovo (Serbia y Montenegro): «¿Significa eso que tengo derechos?»*. *Proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas objeto de trata con fines de prostitución forzada en Kosovo* (Índice AI: EUR 70/010/2004).

hace para proteger la identidad de las mujeres y niñas afectadas y salvaguardar su seguridad y la de sus familias. Sin embargo, vale la pena señalar que Amnistía Internacional ha hallado que muchas sobrevivientes de la violencia contra las mujeres –cuando se les ofrecen las circunstancias adecuadas, como garantías de privacidad, confidencialidad y entrevistadores sensibles al género, preferiblemente mujeres– contarán con valentía sus historias para ayudar a que los perpetradores comparezcan ante la justicia e impedir que otras mujeres sufran la experiencia por la que ellas han pasado.

Conflictos y militarización: un continuo de violencia

Este informe se basa en el reconocimiento de que los conflictos armados son parte de un continuo más amplio de violencia colectiva.¹⁶ La mayoría de los ejemplos contenidos en el informe proceden de situaciones de conflicto armado, internacionales (entre los ejércitos de diferentes Estados) o no internacionales (entre el Estado y fuerzas armadas de oposición, o entre varios grupos armados enfrentados entre sí). Pero el informe aborda también otras situaciones de violencia colectiva, como la violencia entre comunidades, que en ocasiones no llegan a constituir conflicto armado según el derecho internacional humanitario. También cubre situaciones de preconflicto y posconflicto, reconociendo la importancia de abordar la violencia basada en el género en situaciones de conflicto inminente, así como en el periodo posterior al conflicto.

El derecho internacional humanitario distingue entre «conflictos armados» y «situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos», que no constituyen conflicto armado y a las que no se aplica el derecho humanitario.¹⁷

Con frecuencia resulta difícil establecer distinciones netamente definidas entre diferentes tipos de conflicto armado o violencia colectiva. Estas distinciones, basadas en la intensidad de la violencia y el carácter internacional o no internacional del conflicto, pueden parecer irrelevantes en el lugar de los hechos, donde las personas sufren con independencia de estas categorías. Pero estas distinciones tienen implicaciones para el conjunto de normas internacionales aplicables, por lo que deben tenerse en cuenta en los esfuerzos para hacer que las partes enfrentadas respeten las normas y principios fundamentales de humanidad en cualquier situación.

También puede ser difícil definir y determinar con precisión cuándo las condiciones de preconflicto se convierten en conflicto armado, o establecer exactamente cuándo el conflicto ha terminado definitivamente y evoluciona hacia una fase de posconflicto. Estas

¹⁶ La Organización Mundial de la Salud describe la «violencia colectiva» como el uso de violencia instrumental por personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo, sea temporal o permanente, contra otro grupo o conjunto de personas con el fin de alcanzar objetivos políticos, económicos o sociales. Esta expresión puede aplicarse no sólo a situaciones de conflicto armado, sino también a un abanico más amplio de situaciones de violencia cuyos límites suelen ser poco precisos (véase http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/collective/collective/en).

¹⁷ Protocolo Adicional II de los Convenios de Ginebra, artículo 1.2.

decisiones podrían estar muy politizadas o ser sumamente parciales, pues algunas situaciones de posconflicto contienen las semillas para un nuevo conflicto o la reaparición del antiguo.

El uso creciente de la fuerza para resolver desavenencias internacionales e internas, la proliferación de armas y el vilipendio y deshumanización del «enemigo», sea interno o externo, pueden considerarse características de un fenómeno más amplio de militarización dentro de una sociedad. Cabe observar un proceso similar en el ámbito mundial, con un aumento espectacular del gasto militar mundial y la subordinación de los derechos humanos a una agenda de «seguridad» restrictiva.¹⁸

No se pretende sugerir en este informe que la violencia contra las mujeres está limitada a las situaciones de conflicto armado. Para mujeres y niñas, tanto la paz como la guerra pueden ser tiempos de discriminación y violencia. La labor de Amnistía Internacional ha abordado la violencia basada en el género en el hogar, en la comunidad y bajo custodia del Estado, y ha puesto de relieve cómo la violencia contra las mujeres se produce en un amplio espectro de contextos interrelacionados.¹⁹

A los fines de este informe, el término «conflicto» abarca los conflictos en el seno de una comunidad, los disturbios y otras situaciones que quizá no constituyen conflicto armado en aplicación del derecho internacional humanitario. El informe aborda también la militarización y las situaciones de preconflicto y posconflicto. Por tanto, las leyes pertinentes incluyen el derecho internacional que se aplica en tiempo de paz y el aplicable tanto a las situaciones de disturbios, tensiones y enfrentamientos de bajo nivel similares que no constituyen conflicto armado como a toda la gama de conflictos armados.

Son pertinentes cuatro subconjuntos de leyes internacionales: las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional penal. Todos ellos incluyen tratados y normas del derecho internacional general o consuetudinario. Varios instrumentos legales y mecanismos para la protección de los derechos humanos de ámbito regional son también significativos para abordar la violencia contra las mujeres. (Véase en el Apéndice una lista de los principales tratados y normas internacionales y regionales pertinentes.)

18 Según el Instituto Internacional de Investigación para la Paz de Estocolmo, los gastos militares en el mundo aumentaron en un 18 por ciento en términos reales entre 2001 y 2003, y alcanzaron los 956.000 millones de dólares en 2003. Véanse también *Los derechos, en peligro. Leyes de seguridad y medidas relativas al cumplimiento de la ley: motivos de preocupación de Amnistía Internacional* (Índice AI: ACT 30/001/2002) y «Resistencia ante los abusos en el contexto de la “guerra contra el terror”», en Amnistía Internacional, *Informe 2004* (Índice AI: POL 10/004/2004).

19 Véanse, por ejemplo, *Cuerpos rotos, mentes destrozadas. Tortura y malos tratos a mujeres* (Índice AI: ACT 40/001/2001); *México: Muertes intolerables. Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua* (Índice AI: AMR 41026/2003); y *Turquía: Las mujeres frente a la violencia en el ámbito familiar* (Índice AI: EUR 44/013/2004). Véase también www.amnesty.org/actforwomen.

La violencia contra las mujeres: un abanico de abusos contra sus derechos

La violencia basada en el género es tanto física como psicológica, y puede conllevar una gran diversidad de violaciones de derechos humanos. No todas las formas de daño que sufren las mujeres en situaciones de conflicto están necesariamente incluidas en la definición de violencia contra las mujeres o constituyen actos ilegítimos con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos o el derecho internacional humanitario. Por ejemplo, matar a una combatiente en el curso de un enfrentamiento armado no es ilegítimo en sí mismo, ni está incluido en la definición de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En este informe, Amnistía Internacional se refiere a la violencia contra las mujeres que se basa en cierto modo en el género porque cabe decir que tiene causas, manifestaciones o consecuencias específicamente relacionadas con el género y que conculca las normas internacionales aplicables.

Al estudiar la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto es importante reconocer que la experiencia de las mujeres individuales estará bajo la influencia de su particular contexto político y cultural y de aspectos de su identidad, sus creencias y su situación en la sociedad. La discriminación por motivos como la raza, la etnia, la religión, la orientación sexual, la clase social o la situación económica puede agravar el riesgo de sufrir violencia basada en el género que corren algunas mujeres. También puede dificultar su acceso a la justicia y a la reparación. Como ha documentado Radhika Coomaraswamy, la primera relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, los efectos del racismo, la xenofobia y otras formas de prejuicio pueden menoscabar aún más la seguridad de las mujeres migrantes, indígenas, pertenecientes a minorías y otras mujeres marginadas de todo el mundo en situaciones de conflicto y tensión interna.²⁰

²⁰ Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer ante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, 2001, documento de la ONU A/Conf. 189/PC.3.

2. Género, violencia y conflicto

LOS factores que contribuyen a la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto y de militarización tienen sus raíces en la discriminación omnipresente que sufren las mujeres en tiempo de paz, además de durante los conflictos y después de ellos. La violencia y la discriminación contra las mujeres impregnan el lenguaje y la retórica del conflicto y la militarización; aparecen como una característica inherente del desarrollo de la guerra y son endémicas en las instituciones que la libran.

En tiempo de paz, las mujeres rara vez tienen los mismos recursos económicos, derechos políticos, autoridad o control sobre su entorno y sus necesidades que los hombres. Las situaciones de conflicto armado siempre exacerbaban la posición de desigualdad de las mujeres en la sociedad, alimentando las condiciones para que esta discriminación y esta violencia sean aún mayores.

Los conflictos y la militarización refuerzan el uso de estereotipos sexistas y la rigidez en la diferenciación de los papeles de género. Las armas proliferan y la violencia se convierte en un medio cotidiano de interacción social. Los conflictos crean a menudo condiciones de grave privación económica en las que la población civil –y particularmente las mujeres– pasan a depender casi totalmente de ciertas autoridades (sean fuerzas de ocupación, fuerzas de paz o trabajadores de organizaciones humanitarias) para su supervivencia, lo que las hace extremadamente vulnerables a la explotación sexual y de otro tipo. En las situaciones de emergencia, los derechos civiles o políticos se sus-



Sobreviviente de amputación de Sierra Leona, con su bebé, 2001. En una década de conflicto interno armado en Sierra Leona, muchos miles de civiles, niños incluidos, fueron violados, secuestrados, reclutados por la fuerza para combatir, mutilados y asesinados. La mutilación mediante la amputación deliberada de extremidades fue generalizada. Se cree que más del 90 por ciento de las mujeres y niñas secuestradas por las fuerzas armadas de oposición durante el prolongado conflicto han sido violadas.

© CICR/ Nick Danziger

penden en la ley o en la práctica, lo que limita aún más la capacidad de las mujeres para cuestionar el curso de los acontecimientos que las rodean o influir en él.

Hay muchos otros efectos de la militarización específicamente relacionados con el género que afectan a la seguridad de las mujeres. Antes de que se efectúe un disparo, la militarización y la desviación de recursos hacia el armamento, cada vez mayores, repercuten negativamente sobre todo en las mujeres, pues la atención médica, las prestaciones por maternidad, el cuidado y la educación infantil y la educación de las mujeres se reducen o se subordinan a las «cuestiones de la seguridad nacional». Por ejemplo, UNIFEM ha señalado que el coste de financiar un avión de combate F-22 podría pagar los gas-

tos de atención médica anuales de 1,3 millones de mujeres en Estados Unidos.²¹ En enero de 2003, el presidente de Estados Unidos, George W. Bush, anunció que iba a pedir al Congreso que destinase 15.000 millones de dólares en los próximos cinco años para frenar el avance del sida. En esas mismas fechas, las actividades militares y de vigilancia en Asia Central que formaban parte de la «guerra contra el terrorismo» estadounidense estaban costando 2.000 millones de dólares al mes.²²

El género es también fundamental en el debate sobre la legalidad y la ética de la intervención militar –que incluye el uso de la fuerza contra otro Estado– en nombre de los derechos humanos. Este debate se ha intensificado ante la intervención militar en Afganistán e Irak y ante la crisis de derechos humanos que se está desarrollando en Darfur, en la región occidental de Sudán.

Cuando no se interviene para poner fin a abusos graves contra los derechos humanos, como ocurrió en la ex Yugoslavia y en Ruanda en los años noventa, las consecuencias son especialmente graves para las mujeres. Pero las mujeres también sufren consecuencias graves cuando sí se produce una intervención armada, pues suelen proliferar en estos contextos la trata de mujeres y niñas, la prostitución forzada y otros actos de violencia basada en el género. Algunas especialistas feministas han sugerido que los Estados pueden ser reacios a intervenir con la fuerza cuando lo único que parece peligrar son las vidas y los cuerpos de las mujeres.²³ Otras señalan el uso selectivo de la preocupación por los derechos humanos de las mujeres como razón para la intervención, como por ejemplo en Afganistán.

La violencia basada en el género afecta no sólo a las mujeres y las niñas, sino también a los varones, tanto adultos como niños. En muchos conflictos, los hombres tienen más probabilidades de perder la vida, frente a la mayor probabilidad de sufrir violencia sexual que tienen las mujeres. Sin embargo, los varones también son sometidos a violencia sexual en la guerra. En la ex Yugoslavia, por ejemplo, se obligó a hombres a abusar sexualmente de otros hombres mientras sus captores se burlaban de ellos. Las fuerzas de ocupación estadounidenses han utilizado técnicas similares durante el interrogatorio de detenidos iraquíes tras la ocupación de Irak en 2003. En la República Democrática del Congo se viola a varones adultos y niños como represalia contra individuos, familias o comunidades, y para minar los valores fundamentales y debilitar el tejido social de la comunidad. Al igual que las mujeres, los varones que han sido víctimas de la violencia sexual sufren el estigma social que, como sucede con las mujeres, suele influir en su decisión de pedir o no pedir justicia.

21 Sharp, Rhonda, *Gender-disaggregated Beneficiary Assessments: Gender budget initiatives within a framework of performance oriented budgeting*, UNIFEM, julio de 2003.

22 Petchesky, Rosalind P., *Global Prescriptions. Gendering Health and Human Rights*, Zed Books, 2003, p. 123 y p. 132 n. 60.

23 Véase, por ejemplo, Chinkin, Christine, «A gendered perspective to the International Use of Force», *Australian Year Book of International Law*, 1988. Véase también Charlesworth, H., y Chinkin, C., *The Boundaries of International Law: A Feminist Analysis*, Manchester University Press, 2000.

PALABRAS Y HECHOS: LA RETÓRICA Y LA VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO

A lo largo de la historia y en todas las culturas, la violencia basada en el género ocupa un lugar destacado en la retórica que utilizan las autoridades gubernamentales, los líderes religiosos y comunitarios y los grupos armados para movilizar actitudes hostiles y a menudo deshumanizadoras hacia el enemigo en épocas de conflicto inminente. Esta retórica puede contribuir a un ciclo de violencia creciente.

La propaganda bélica en muchos países ha ilustrado cómo los estereotipos de género cobran más fuerza en el periodo previo de un conflicto y durante éste, para reforzar a las fuerzas militares, debilitar a los oponentes y garantizar que las mujeres desempeñarán las necesarias funciones «femeninas» de apoyo a la guerra. Esta retórica se basa en la noción de que las mujeres –y en concreto sus cuerpos, su sexualidad y su capacidad reproductiva– son las depositarias del honor de la comunidad. Se suele utilizar la iconografía que rodea la violación de las mujeres para reforzar el sentimiento de solidaridad comunitaria y aumentar el miedo y la desconfianza hacia el «enemigo». En Europa, durante la II Guerra Mundial, por ejemplo, ambos bandos difundieron historias de terror sobre la violación de mujeres por el enemigo. En Francia había carteles que representaban la violación de «Marianne», el símbolo de Francia, que suscitaban el miedo a la violación real de mujeres francesas y a la violación simbólica de la nación.

De modo similar, en el estado indio de Gujarat se utilizó una historia distorsionada para promover el mito y la iconografía del hombre musulmán viril y violento y la mujer hindú convertida en víctima. A las mujeres hindúes supuestamente en peligro de ser violadas se las asociaba a la «Madre India», y la historia ficcionalizada de la violación de ambas se convirtió en la justificación para violar a mujeres musulmanas. No hay duda de que esta propaganda de odio contribuyó a los abusos sexuales generalizados que sufrieron las mujeres musulmanas durante el episodio de violencia entre comunidades que estalló en febrero de 2002.²⁴

En gran parte de la retórica sexualizada y basada en el género tan omnipresente antes de los conflictos y durante su transcurso está inherente una clara incitación a la violencia contra las mujeres. Como resultado, la violencia sexual se convierte a menudo en una estrategia intencionada para aterrorizar, degradar y «derrotar» a toda una población, así como en una forma de engendrar odio y destrucción. Un ataque contra las mujeres puede considerarse un ataque contra toda la comunidad, una afrenta no sólo para las mujeres agredidas, sino también para quienes deberían haberlas protegido. La victoria sobre una fuerza enemiga puede interpretarse como una licencia para violar, al considerar los cuerpos de las mujeres como botín de guerra. A lo largo de la historia se ha considerado el cuerpo de la mujer el legítimo botín de los ejércitos victoriosos. Los comandantes autorizan, ya sea de forma tácita o expresa, las violaciones como medio de «vincular emocionalmente» a los hombres de sus unidades.

²⁴ *Threatened existence: A Feminist Analysis of the Genocide in Gujarat*, International Initiative for Justice in Gujarat, 2003, p. 29.

A veces se ataca a las mujeres porque son las «portadoras» de la siguiente generación del «enemigo». Esto explica por qué las agresiones contra mujeres incluyen a veces la mutilación de sus órganos genitales o la extirpación y destrucción de fetos. Durante el conflicto armado de Guatemala, por ejemplo, que comenzó en los años sesenta y duró más de tres décadas con intensidad variable, los soldados dijeron a Amnistía Internacional que habían cometido estos actos para «eliminar las simientes de la guerrilla».²⁵

Se han denunciado atrocidades similares en 2004 en Sudán y durante conflictos recientes en varios países más de África, donde después de la violación los órganos genitales de las mujeres se mutilaban o se exhibían como trofeos de guerra.

La inminencia del conflicto hace que una comunidad esté más resuelta a preservar lo que considera intrínseco a su identidad nacional, religiosa o cultural. La propaganda y las presiones sociales a veces se centran en la expectativa de que las mujeres «criarán soldados». Eso puede llevar a que se prohíban los matrimonios entre miembros de etnias diferentes y a que aumente el control que se ejerce sobre la sexualidad de las mujeres, la forma en que visten, su libertad de circulación o sus actividades fuera del hogar.

Dado que en la retórica del conflicto se citan habitualmente los ideales de pureza e integridad sexual de las mujeres, que se utilizan para intentar diferenciar al grupo enemigo, las mujeres a las que se considera que se alejan de las «normas» y estereotipos sexuales rígidos suelen ser atacadas por traicionar la cultura y la identidad de la comunidad. Esto es especialmente cierto en el caso de las lesbianas y bisexuales, que pueden correr el peligro de sufrir formas de discriminación aún más violentas que en tiempo de paz.²⁶

La homosexualidad suele retratarse como una característica del enemigo: «antipatriótica», «antirrevolucionaria» o una «importación extranjera», lo que ha desembocado en agresiones contra lesbianas, además de contra gays, bisexuales y personas transgénero.

Según las investigaciones realizadas por Amnistía Internacional en Colombia en 2004, en las comunidades militarizadas donde tienen presencia el ejército, las fuerzas paramilitares respaldadas por el ejército y los grupos guerrilleros, se exacerban los estereotipos de género, lo que aumenta el riesgo de que se cometan actos de violencia basada en el género contra las personas consideradas lesbianas, gays o bisexuales. A finales de 2002, en la ciudad de Medellín, desnudaron a una niña de 14 años en la calle y le colgaron al cuello un cartel que decía «soy lesbiana». Según los testigos, después la violaron tres hombres. Su cuerpo fue encontrado unos días después, con los pechos cortados.²⁷ También se han recibido informes de Colombia sobre ataques de fuerzas paramilitares y grupos guerrilleros contra lesbianas, bisexuales, gays o personas sospechosas de tener VIH/sida.

25 Testimonios de Guatemala recabados por Amnistía Internacional a finales de los años setenta y principios de los ochenta.

26 *Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual* (Índice AI: ACT 40/016/2001).

27 *Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado* (Índice AI: AMR 23/040/2004).

LAS FUERZAS ARMADAS: UNA CULTURA BASADA EN EL GÉNERO

Las actitudes sociales por sí solas no explican el aumento de la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto. El propio espíritu y los valores inscritos en las instituciones militares suelen fomentar la violencia contra las mujeres. La cultura de las fuerzas armadas se basa por lo general en estereotipos masculinos, que valoran la agresión y devalúan los atributos asociados tradicionalmente con las mujeres. Los ejércitos ensalzan, fomentan y hacen valer la vinculación emocional masculina y las expresiones de virilidad para que los soldados confíen en sus compañeros, se inclinen menos a mostrar debilidad ante sus iguales y estén más dispuestos a asumir los riesgos que los convierten en una buena unidad de combate.²⁸

Muchos analistas han subrayado la naturaleza tan profundamente basada en el género de la organización militar, y consideran que las estructuras militares perpetúan los estereotipos de género del ejército de «varones fuertes» que protegen a la población civil de «mujeres débiles».²⁹

Estos valores se ven reforzados por la composición abrumadoramente masculina de las fuerzas armadas en todo el mundo. En los ejércitos permanentes de todo el mundo hay 23 millones de soldados, el 97 por ciento de los cuales son varones. Las mujeres que sirven en las fuerzas armadas suelen tener funciones administrativas o de «cuidado». Se calcula que las fuerzas de combate son masculinas en un 99 por ciento.³⁰ El hecho de que muy pocos Estados permitan que las mujeres ocupen puestos en los que puedan entrar directamente en combate es un reflejo de la extendida noción de que las mujeres son intrínsecamente incompatibles con esta actividad. Varios Estados han formulado reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer alegando que el principio de igualdad en la vida pública no se extiende a las funciones relacionadas con el combate.

Igual de sorprendente es el hecho de que las mujeres implicadas en las fuerzas armadas han cometido a su vez acoso o abusos sexuales contra varones, como atestiguan las imágenes de mujeres soldado estadounidenses burlándose de detenidos iraquíes o maltratándolos. Esto sugiere que limitarse a reclutar a mujeres en las fuerzas armadas no basta por sí solo para cambiar los valores institucionales y el espíritu de estas fuerzas.

Para algunas mujeres, la participación en el esfuerzo bélico, sea como combatientes en ejércitos estatales o en grupos armados, o como civiles, ha tenido algunos

²⁸ Estos mismos valores han contribuido a la creencia de algunos mandos militares de que la exclusión de homosexuales, especialmente de varones, favorece valores fundamentales para el rendimiento, como la cohesión de la unidad, la moral y la disciplina.

²⁹ Charlesworth, H., y Chinkin, C., *The Boundaries of International Law: A Feminist Analysis*, Manchester University Press, 2000.

³⁰ Joshua S. Goldstein, *War and Gender: How Gender Shapes the War System and Vice Versa*, Cambridge University Press, 2001.

beneficios.³¹ La guerra ha dado a algunas mujeres la oportunidad de entrar en el mercado laboral, ganar ciertas libertades y disfrutar de una nueva posición. La participación de las mujeres en luchas nacionalistas y revolucionarias ha facilitado a veces la posterior afirmación de sus derechos políticos. Sin embargo, suele ser difícil que las mujeres conserven esos beneficios una vez finalizado el conflicto, y el trastorno en las funciones tradicionales de género va unido en sí mismo a la elevada incidencia de la violencia doméstica en situaciones de conflicto y de posconflicto.

Los contextos en que actúan las fuerzas armadas también fomentan actitudes que propician la violencia contra las mujeres. En situaciones de ocupación militar, por ejemplo, los soldados varones han sido separados de sus comunidades, hogares, compañeros y familias, y al mismo tiempo suelen estar rodeados de una población civil, mayoritariamente integrada por mujeres, a la que se considera enemiga o inferior, por motivos raciales o de otra índole. Los recursos extra de los que suele disponer un ejército ocupante y la indignación en que viven muchas mujeres en situaciones de conflicto y posconflicto puede facilitar la violencia sexual y la explotación de las mujeres.

Durante la guerra de Estados Unidos contra Vietnam en los años sesenta y setenta, se conoció la muerte de civiles vietnamitas y la destrucción de aldeas enteras gracias a la televisión. Menos conocida fue la medida en que las tropas estadounidenses atacaron a mujeres vietnamitas, lo que al parecer consideraban una forma de humillar a los hombres vietnamitas. Según los informes, los soldados estadounidenses en Vietnam se ganaban la condición de «doble veterano» primero forzando sexualmente a una mujer, individualmente o con los «colegas», en violaciones en grupo, y asesinando después a la víctima.³²

La trata de mujeres a gran escala para la prostitución es una característica de las guerras y otras operaciones militares desde hace siglos. Durante la II Guerra Mundial, el Ejército Imperial de Japón convirtió a alrededor de 200.000 mujeres de toda Asia en esclavas sexuales en lo que se conoció con el nombre de «estaciones de consuelo».

En los últimos años, las fuerzas armadas regulares, los grupos armados de oposición, las milicias, los trabajadores de organizaciones humanitarias y los miembros de fuerzas de paz internacionales han estado implicados en la trata de mujeres para la explotación sexual. La trata de niñas de incluso 12 años se ha convertido en una industria a gran escala en los Balcanes, por ejemplo, alimentada por la demanda de los servicios de prostitutas por parte de los miembros de las fuerzas internacionales ahí estacionadas. Se sospecha que algunos soldados de la KFOR, la fuerza internacional de mantenimiento de la paz dirigida por la OTAN en Kosovo, han estado implicados en la trata

31 Charlesworth, H., y Chinkin, C., *The Boundaries of International Law: A Feminist Analysis*, Manchester University Press, 2000; Moser, Caroline, y Clark, Fiona (eds.), *Victims, Perpetrators or Actors? Gender, Armed Conflict and Political Violence*, Zed Books, 2001.

32 Enloe, Cynthia, *Does Khaki Become You? The Militarization of Women's Lives*, Pluto Press, 1983, p. 24.



Civiles chechenos en Grozni durante una pausa en los combates en agosto de 1996. Desde que la Unión Soviética se desintegró en 1991, Chechenia ha sido escenario de dos conflictos armados: desde 1994 hasta 1996, y desde septiembre de 1999 hasta la actualidad. Ambos se han caracterizado por informes sobre ataques indiscriminados contra zonas residenciales densamente pobladas y violaciones graves y generalizadas de derechos humanos, todo ello a manos de las fuerzas de la Federación Rusa, así como por graves abusos contra los derechos humanos a manos de las fuerzas chechenas.

© Thomas Dworzak/Magnum Photos

de mujeres para la prostitución forzada. Sin embargo, son inmunes al enjuiciamiento en Kosovo a menos que el comandante de su batallón renuncie a dicha inmunidad.³³ No hay información de que en sus países de origen se hayan iniciado enjuiciamientos por implicación en trata de mujeres.³⁴

33 Inmunidad que les confiere la Norma 2000/47, sobre el estatuto, los privilegios y las inmunidades de la KFOR y la UNMIK y su personal en Kosovo, UNMIK (Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo), 18 de agosto de 2000.

34 *Kosovo (Serbia y Montenegro): «¿Significa eso que tengo derechos?»*. *Proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas objeto de trata con fines de prostitución forzada en Kosovo* (Índice AI: EUR 07/010/2004), p. 72.

Mujeres y niñas son objeto de trata no sólo para la prostitución, sino también para hacer trabajos forzados, por ejemplo en la agricultura o como trabajadoras domésticas. En Camboya, por ejemplo, se ha llevado a Tailandia a mujeres que han perdido extremidades o han quedado desfiguradas por las minas terrestres, así como a mujeres ancianas, para trabajar como mendigas.³⁵

EL LEGADO DEL CONFLICTO

No sólo los medios y métodos de la guerra desembocan en violencia contra las mujeres. También el contexto político y económico del conflicto, los procesos y argumentos que han desembocado en él, las instituciones militares implicadas y los valores que representan, el entorno que crea y el legado que deja pueden alimentar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Todos estos factores pueden persistir mucho después de que haya finalizado formalmente el conflicto. Los niveles alarmantes de violencia contra las mujeres se han convertido en una preocupación importante en las situaciones de posconflicto de Centroamérica, donde la avalancha de homicidios basados en el género perpetrados en la comunidad y en la familia se vincula de diversas formas al legado del conflicto que asoló la región hasta bien mediados los años noventa. Aunque pocos han sido investigados efectivamente, estos crímenes se atribuyen a una combinación de factores, incluidos los problemas económicos y sociales asociados a la disminución de la economía de guerra, la desmovilización de combatientes, la abundancia de armas pequeñas y otras armas, un arraigado clima de impunidad y los cambios en las relaciones de género en los años de conflicto y posconflicto.³⁶

También hay informes que indican un aumento de la violencia doméstica en el periodo posterior a otros conflictos. Las razones incluyen el clima generalizado de violencia que propicia un aumento del recurso a la fuerza en las relaciones sociales, la extensión del trauma experimentado por los sobrevivientes del conflicto, las frustraciones generadas por la falta de puestos de trabajo, vivienda y servicios básicos, y las tensiones que acompañan a los cambios en los roles tradicionales de género dentro de la familia.³⁷

En los Territorios Ocupados de Gaza y Cisjordania, por ejemplo, las mujeres palestinas sufren niveles mayores de violencia doméstica –además de la violencia de la destrucción de sus casas, comunidades y medios de subsistencia a manos de las fuerzas

35 *The Health Risks and Consequences of Trafficking in Women and Adolescents, Findings from a European Study*, London School of Hygiene & Tropical Medicine (LSHTM), 2003, p. 31.

36 González, Rebeca, *Violencia Intrafamiliar: Fruto de las armas de fuego*, Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible, Guatemala, 1996.

37 Lindsey, Charlotte, *Las mujeres ante la guerra*, CICR, 2002, p. 40. Véase también *Ruanda: «Marcadas para morir». Sobrevivientes de violación afectadas de VIH/sida* (Índice AI: AFR 47/007/2004), p. 2.

israelíes— desde que comenzó la Intifada (rebelión) en 2000.³⁸ Muchas instituciones palestinas han observado que la violencia doméstica ha aumentado al mismo tiempo que el nivel de violencia fuera del hogar.³⁹ Las mujeres palestinas han denunciado que algunos hombres que habían estado bajo custodia de las fuerzas israelíes estaban infligiendo malos tratos a sus esposas, reproduciendo los métodos de interrogatorio que habían sufrido ellos mismos en prisión.⁴⁰

En Estados Unidos, las estadísticas muestran que los soldados y ex soldados representan una parte desproporcionada de los autores de actos de violencia contra familiares femeninas, hecho que se atribuye al autoritarismo inculcado en el ejército, el uso habitual de la fuerza en el adiestramiento y el estrés producido por los traslados y separaciones continuos.⁴¹ En 1996, un estudio del Pentágono halló que desde 1991 hasta 1995 más de 50.000 miembros del servicio activo habían golpeado o lesionado físicamente a sus cónyuges.⁴² En un periodo de seis semanas de 2002, cuatro mujeres perdieron la vida a manos de sus esposos, miembros de las Fuerzas Especiales de Estados Unidos, en la base militar de Fort Bragg, en Carolina del Norte. Tres de los hombres acababan de regresar de Afganistán, donde habían formado parte de grupos de operaciones especiales.

38 «Domestic violence against Palestinian women rises», *Middle East Times*, 20 de septiembre de 2002, basado en una información de Agence France-Presse.

39 *Israel y los Territorios Ocupados: Sobrevivir asediados. Los efectos de las restricciones a la libertad de circulación* (Índice AI: MDE 15/001/2003).

40 Rehn, Elisabeth, y Johnson-Sirleaf, Ellen, *Women, War, Peace: The Independent Experts' Assessment of the Impact of Armed Conflict on Women and Women's Role in Peace-building*, UNIFEM, 2002, p. 17.

41 Enloe, Cynthia, *Does Khaki Become You? The Militarization of Women's Lives*, Pluto Press, 1983, p. 87.

42 Flannery, Gregory, «Military rape, the ugly secret in the American armed forces», *City Beat*, vol. 8, núm. 41, 22 de agosto de 2002.

AFGANISTÁN: «NOS HEMOS QUEJADO, PERO NADIE NOS ESCUCHA»

Pese al cese formal de hostilidades y el establecimiento de un gobierno provisional en Afganistán, diversos grupos armados continúan controlando grandes partes del país. Mujeres y niñas siguen viviendo bajo la amenaza de la violencia en muchos aspectos de su vida, tanto privada como pública. El proceso de desarme y desmovilización ha avanzado, si bien con lentitud, pero las armas siguen siendo un pilar de la vida de los varones afganos. La violencia contra las mujeres y las niñas, que incluye la violación, la crueldad mental y física, los matrimonios forzados y el intercambio de niñas para resolver disputas, es generalizada. Las instituciones para la protección de los derechos humanos y la implantación del Estado de derecho siguen siendo débiles. Como consecuencia, predomina un clima de impunidad, del que gozan los grupos armados de todo el país. Sin protección ni justicia, las mujeres siguen siendo sumamente vulnerables.

Una mujer de 20 años de las tierras altas del centro de Afganistán fue violada en las proximidades de su poblado por el líder de una facción armada local. Esto es lo que declaró a Amnistía Internacional:

Estoy sufriendo por lo que me ha pasado. Estaba fregando los platos en la fuente, muy cerca de mi casa. Sentí que me tocaban en el hombro, me volví y vi que era el comandante local del poblado. Me agarró, me arrojó al suelo y me violó. Todo el poblado pudo oír mis gritos, vio lo que me estaba pasando, pero no me ayudó. Mi suegro y tres cuñados acudieron corriendo para ayudarme y el comandante y sus hombres los golpearon y amenazaron. Los dejaron en libertad, y el comandante les dijo que no les iba a tocar ahora, pero que se iba a asegurar de matarlos. Nos marchamos esa misma noche y caminamos por las montañas hasta Kabul. Muchas mujeres de este distrito han sido violadas por este hombre y su hermano. Es comandante de esta zona desde hace cuatro años y muchas familias se han marchado por su violencia, robos y muertes...

Llevamos quejándonos desde hace muchos años, pero nadie nos escucha. Nos hemos quejado a las autoridades y a muchas otras personas. Las autoridades no pueden hacer nada en nuestra zona porque el comandante es la única autoridad.

Al menos una docena de mujeres afirman que han sido violadas por miembros de grupos armados en las tierras altas centrales. Amnistía Internacional ha recibido informes que indican que más de 50 familias se han trasladado desde allí hasta Kabul, alegando persecución, intimidación y violencia sexual a manos de ciertos líderes de grupos armados.

3. La violación como arma de guerra

COMO arma de guerra, la violación se utiliza estratégica y tácticamente para alcanzar objetivos específicos en muchas formas de conflicto. Se utiliza para conquistar, expulsar o controlar a las mujeres y sus comunidades en tiempo de guerra o de conflicto interno. Como forma de tortura basada en el género, se utiliza para obtener información, castigar, intimidar y humillar. Es el arma universal empleada para despojar a las mujeres de su dignidad y destruir su sentido de la identidad. También se utiliza para aterrorizar y destruir comunidades enteras. A veces todas las partes del conflicto cometen violaciones, pero en algunos conflictos Amnistía Internacional ha encontrado pruebas de que es sobre todo una parte la que comete violaciones contra la otra.

LA VIOLACIÓN COMO PARTE DE UN ATAQUE A UNA COMUNIDAD

En algunos actos de violencia colectiva, la violación se utiliza de forma sistemática y deliberada para expulsar a un grupo de personas y vaciar las tierras de la población asentada en ellas. El ataque puede tener una dimensión muy específica de género: mientras a los hombres los matan, las mujeres son sometidas a violaciones y otras formas de agresión sexual.

Se ataca a las mujeres para destruir su integridad física y psíquica. Se las ataca públicamente para poner de manifiesto la incapacidad de los varones para defender a la comunidad. Y se las ataca como portadoras de la siguiente generación: se destruye su capacidad reproductiva o se las utiliza dejándolas embarazadas por la fuerza de hijos del enemigo.

La violación como parte de un ataque a una comunidad puede ser un elemento de genocidio. Cuando los homicidios y otros crímenes, como la violación, se cometen con la intención de destruir en su totalidad o en parte a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, sea en tiempo de paz o de guerra, el crimen constituye genocidio.

En el caso de Jean-Paul Akayesu, alcalde de la comuna de Taba, en Ruanda, que fue juzgado por el Tribunal Penal Internacional para Ruanda en 1998, el tribunal determinó que las violaciones habían sido parte del ataque genocida.⁴³ Jean-Paul Akayesu fue acusado de incitar y ordenar el asesinato, la tortura y la violación de tutsis que buscaron refugio en la comuna durante el genocidio de 1994. Fue declarado culpable de cometer tortura personalmente, y de haber ordenado, instigado y ayudado a cometer actos de asesinato y violación.

LA VIOLACIÓN DE MUJERES BAJO CUSTODIA

La labor que desde hace tiempo realiza Amnistía Internacional en relación con los presos muestra que algunas formas de tortura o malos tratos –como la violación, la mutilación y la humillación sexuales, las amenazas de violación y los insultos de naturaleza sexual– se cometen de forma más sistemática contra las mujeres detenidas. Hay otras formas de tortura que sólo pueden infligirse a las mujeres. Las formas de tortura o malos tratos específicamente relacionados con el género y denunciadas a Amnistía Internacional incluyen descargas eléctricas a presas embarazadas, denegación de atención médica que desemboca en abortos, registros corporales y exámenes vaginales forzados, y la introducción de objetos en la vagina.

Las mujeres y niñas detenidas durante un conflicto son sumamente vulnerables. A veces su detención se debe a su presunta oposición al gobierno de que se trate; otras, a sus actividades como defensoras o como periodistas que informan de los conflictos o de las políticas del gobierno, a su pertenencia a un grupo étnico, religioso o racial determinado, o sencillamente a su relación con hombres considerados «subversivos» o antigubernamentales.

Reena Rasaili, de 18 años, fue detenida por las fuerzas de seguridad en el pueblo de Pokhari, en el distrito de Kavre, en Nepal, en febrero de 2004. Según los testigos, unos 20 hombres vestidos de civil llegaron a su casa a medianoche, rompieron la puerta y 10 de ellos entraron. Interrogaron a la familia, registraron la casa y se llevaron a Reena

⁴³ *Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*, Causa núm. ICTR-96-4-T, sentencia de 2 de septiembre de 1998.

SUDÁN: LA VIOLACIÓN COMO PARTE DE UN ATAQUE GENERALIZADO Y SISTEMÁTICO

La actual crisis humanitaria que sufre Darfur, estado occidental de Sudán, comenzó en 2003, cuando los rebeldes crearon dos grupos políticos armados, aunque la región ya llevaba dos años en estado de excepción. El gobierno sudanés respondió a la rebelión respaldando y armando una milicia conocida como yanyawid o «jinetes». Sus miembros, en su mayor parte nómadas, iniciaron una campaña dirigida contra los grupos agricultores y ganaderos africanos que viven en Darfur, presuntos simpatizantes de los grupos armados. Desde entonces, al menos 1,4 millones de personas han tenido que huir de sus casas, tanto dentro de Darfur como a la vecina Chad.

Decenas de miles de mujeres y hombres han perdido la vida, miles de mujeres han sido violadas y más de un millón de habitantes de los pueblos han sido desplazados por la fuerza de sus hogares incendiados. Sus cosechas y su ganado, sus principales medios de subsistencia, han sido saqueados o destruidos. Estas violaciones de derechos humanos han sido cometidas sistemáticamente por los yanyawid, a menudo en coordinación con soldados sudaneses y la Fuerza Aérea de Sudán.

La violencia que se ha infligido a la población civil tiene un fuerte componente de género. Los yanyawid se llevan a los hombres para ejecutarlos y violan sistemáticamente a las mujeres. Las mujeres que han intentado huir de los pueblos han muerto por disparos.

Las mujeres de Darfur son más accesibles a los agresores durante los ataques porque suelen permanecer cerca de la aldea, mientras que los hombres suelen cuidar del ganado, más lejos. Las mujeres son responsables de cuidar a los niños y otros familiares que dependen de ellas, lo que las hace más vulnerables durante los ataques y en la huida.

En muchos casos los agresores han violado a las mujeres en público, delante de sus esposos, familiares o de la comunidad en general. No se han librado ni las mujeres embarazadas. Según los informes, las que se resistían eran sometidas a palizas, acuchilladas o asesinadas.

Mujeres y niñas de sólo ocho años han sido secuestradas y obligadas a permanecer con los yanyawid en campamentos militares o guaridas. Varios testimonios recogidos por Amnistía Internacional refieren casos palmarios de esclavitud sexual; algunos de ellos cuentan que rompían deliberadamente las piernas y los brazos a mujeres y niñas para impedir que huyeran.

Las mujeres que han logrado llegar a un campo de refugiados o desplazados siguen corriendo el riesgo de ser atacadas. Los grupos de yanyawid que patrullan fuera de los

campos y asentamientos restringen los movimientos de la población de desplazados internos, que en su mayor parte se congrega en la periferia de las ciudades y pueblos grandes de la región. Los hombres no salen de los asentamientos por miedo a que los maten; las mujeres que se han aventurado fuera de los campos para buscar la leña, la comida o el agua que necesitan desesperadamente son violadas o acosadas.

Las mujeres suelen ser reacias a denunciar las violaciones a los trabajadores médicos, lo que puede provocar otras complicaciones de sus lesiones. Un factor que contribuye a esta reticencia es el requisito legal de que todos los casos de violación deben ser denunciados a la policía antes de que los trabajadores médicos puedan dar tratamiento a las sobrevivientes, un requisito que no se ha anulado hasta hace poco. El ministro de Justicia promulgó un decreto para cambiar esta situación (de fecha 21 de agosto de 2004), pero cuando Amnistía Internacional visitó la zona, unas semanas después, esta nueva medida no se había comunicado aún a las autoridades de salud de Darfur.

Los fuertes tabúes culturales, sociales y religiosos contra la violación que imperan en Darfur también hacen más difícil que las mujeres denuncien. Funcionarios sudaneses han dicho a Amnistía Internacional que la existencia de estas tradiciones significa que no pudieron haberse producido violaciones generalizadas en Darfur. El gobierno de Sudán ha negado que en Darfur se hayan perpetrado actos de violencia sexual generalizados, y esta negación es uno de los factores que subyacen tras la ausencia de compromiso de la policía y la judicatura para investigar estos casos.

Actualmente no hay suficientes trabajadores médicos con formación para identificar y tratar a las sobrevivientes de la violación en Darfur. También son insuficientes los centros médicos para tratar las enfermedades de transmisión sexual propagadas mediante las violaciones. Las mujeres que se quedan embarazadas como consecuencia de la violación tienen probabilidades de sufrir más abusos contra sus derechos. Además del trauma de la violación en sí, están las dificultades que conlleva llevar y cuidar un niño producto de la violencia.

Es probable que las sobrevivientes de violación y sus hijos sufran el ostracismo en su comunidad. Las mujeres casadas pueden ser «repudiadas» por sus esposos. Las solteras quizá nunca lleguen a casarse porque sus comunidades las consideran «echadas a perder». Las mujeres violadas que no pueden casarse o que han sido abandonadas quedan privadas de la «protección» y del apoyo económico que en Sudán tradicionalmente se espera que aporten los hombres.⁴⁴

⁴⁴ Véase *Sudán: Darfur. La violación como arma de guerra* (Índice AI: AFR 54/076/2004).

afuera para interrogarla sobre las actividades del Partido Comunista de Nepal (Maoísta) en el pueblo. Luego un funcionario ordenó a cinco de los hombres que se la llevaran a un establo que estaba junto a la casa. A las 5 de la madrugada se llevaron a Reena a un lugar situado a unos 100 metros de su casa. Se oyeron tres disparos. Cuando las fuerzas de seguridad se marcharon del pueblo, los vecinos encontraron su cadáver desnudo. Los vestidos y la ropa interior tenían manchas de sangre, lo que indicaba que la habían violado antes de matarla.

También se utilizó la violación de mujeres como castigo por su presunta filiación política en Perú, donde en los años ochenta y noventa las fuerzas de seguridad cometieron abusos sexuales contra mujeres a las que consideraban simpatizantes del grupo armado de oposición Sendero Luminoso.⁴⁵ Cientos de mujeres fueron detenidas en aplicación de la Ley Antiterrorista de 1992, que suspendía las garantías para los detenidos. Según organizaciones peruanas de derechos humanos, la mayoría de las mujeres detenidas en virtud de esta ley entre 1992 y 2001 denunciaron haber sufrido amenazas de abusos sexuales o haber sido sometidas a ellos; muchas fueron violadas.

En el contexto del conflicto que se desarrolla en Chechenia, Amnistía Internacional ha recibido denuncias de violación y otros abusos sexuales contra mujeres chechenas cometidos por soldados rusos. A finales de abril de 2004, las fuerzas federales rusas detuvieron a Madina (nombre supuesto), de 23 años y madre de un hijo, como sospechosa de pretender perpetrar un atentado suicida con explosivos. Los soldados le vendaron los ojos y se la llevaron a la base militar rusa de Khankala, donde estuvo en régimen de incomunicación dos semanas y al parecer fue torturada en varias ocasiones. Madina afirma que le conectaron cables eléctricos a las tiras del sostén y le aplicaron descargas eléctricas. Según Madina, la encerraron en un vagón de mercancías, desde donde podía oír los gritos de otros hombres y mujeres a los que aparentemente también torturaban y que estaban reclusos en diferentes vagones dentro de la base militar.

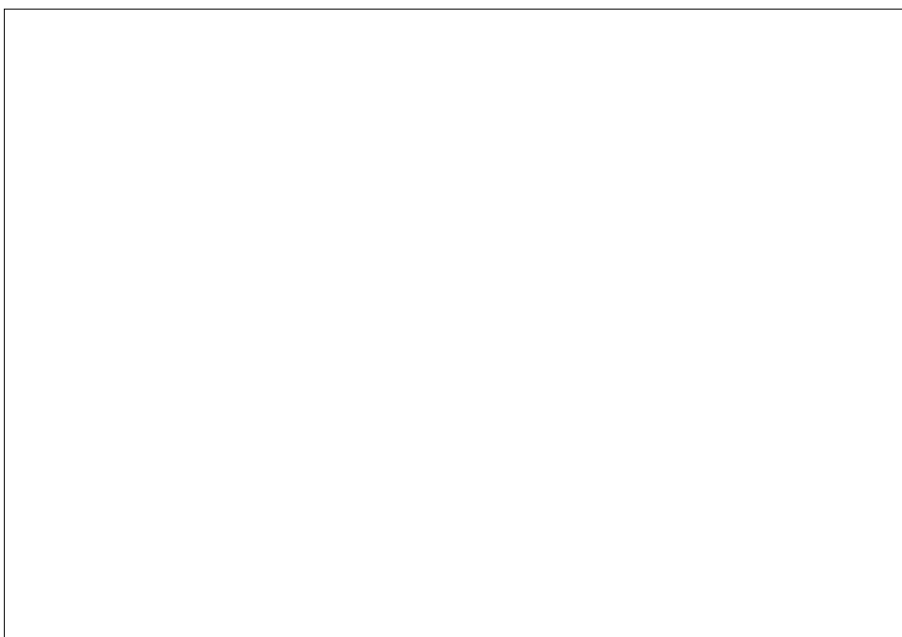
Madina declaró a Amnistía Internacional:

En un momento determinado había ocho vestidos con uniforme de camuflaje. Empezaron inmediatamente a decir palabrotas, sin dar ninguna explicación. Me extendieron en la cama. Tenía las manos hinchadas y pregunté: «¿Dónde estoy?», pero me mandaron callar [...]. Dijeron: «Eres una B V P [en ruso, «Bez vesti propavshyi», desparecida]. No existes y el tiempo se ha detenido para ti».

El primer día me dijeron que suplicaría que me matasen. Pero en aquel momento (al principio) quería realmente vivir porque tengo a mi bebé [...]. No podía imaginarme que les iba a pedir la muerte [...]. Pero ese día [...] agotada, cansada, sin aliento, empecé a pedirles que me disparasen.

Las mujeres que intentan obtener justicia denunciando su violación por miembros de las fuerzas de seguridad corren el riesgo de sufrir más abusos. Gulsham Bano, de

⁴⁵ Perú. *La Comisión de la Verdad y Reconciliación: un primer paso hacia un país sin injusticias* (Índice AI: AMR 46/003/2004).



Los padres de Kheda Kungaeva, de 18 años, muestran fotografías de su hija, secuestrada y asesinada por un coronel del ejército ruso en Chechenia en marzo de 2000. Los datos indican que la habían violado antes de matarla. © Paula Allen

20 años, y su madre, Raja Begum, fueron violadas en grupo por miembros de las fuerzas de seguridad indias en 1999, en el estado indio de Jammu y Cachemira, donde se han denunciado violaciones de mujeres por todas las partes del conflicto, especialmente por el ejército indio. Desde que presentaron denuncia, ambas mujeres y toda su familia sufren el acoso de la policía y miembros del ejército, y se les ha advertido de que si no retiran su denuncia las fuerzas de seguridad matarán a los varones de su familia.

En algunos países no existen procedimientos para denunciar este abuso sin riesgos, como por ejemplo en Afganistán. Según los informes recibidos por Amnistía Internacional, hubo un motín de mujeres en un centro oficial de detención de Herat en 2003, debido a los abusos sexuales que cometía el personal del centro, y las mujeres recluidas en Mazar-e-Sharif fueron agredidas por el personal y por miembros de facciones armadas en 2003.

Los informes recientes sobre tortura y malos tratos de detenidos iraquíes a manos de miembros de las fuerzas de la coalición en Irak incluyen denuncias sobre mujeres que han sido sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Se han denunciado abu-

sexuales, que posiblemente incluyen violaciones, y una investigación militar dirigida por el general de división Antonio Taguba registró diversos abusos, incluido el caso de un guardia que mantuvo relaciones sexuales con una detenida.⁴⁶ Algunas detenidas han hablado tras ser puestas en libertad con los delegados de Amnistía Internacional a condición de que se respetara su anonimato. Sus testimonios incluían casos de amenazas de violación, palizas, tratos humillantes y periodos prolongados de reclusión en régimen de aislamiento.

CRÍMENES OCULTOS

La violación y otras formas de violencia sexual suelen permanecer ocultos durante años e incluso décadas. Durante el conflicto de Guatemala, en los años ochenta, las mujeres indígenas asociaban la acción militar con la violación hasta tal punto que pocas daban información voluntariamente sobre ello cuando los investigadores hablaban con ellas de sus experiencias. Varios equipos internacionales investigaron las violaciones de derechos humanos generalizadas cometidas en el conflicto en un momento en el que la comunidad internacional no entendía todavía, en general, la violación y los abusos sexuales como una forma de tortura. Los investigadores carecían de formación para formular las preguntas pertinentes y, como resultado de ello, nunca se ha documentado exhaustivamente la escala masiva de las violaciones que se cometieron.

En cambio, en Bangladesh, en 1971, se denunció ampliamente la violación sistemática de mujeres bangladeshíes durante la lucha por la secesión de Pakistán, en la que se calcula que murieron alrededor de un millón de personas y fueron violadas 200.000 mujeres.⁴⁷ Tras la independencia, el gobierno de Bangladesh adoptó varias medidas para abordar las secuelas de la violación masiva: se crearon refugios para la rehabilitación, las agencias internacionales organizaron abortos y adopciones, y las víctimas de violación recibieron un título especial, el de *biranginis* (heroínas), en un intento de reducir el estigma. Sin embargo, los autores de esas violaciones no respondieron de sus actos. Los principales autores, miembros del ejército paquistaní, fueron inicialmente recluidos como prisioneros de guerra y más tarde regresaron a Pakistán. Varios de sus colaboradores bangladeshíes fueron sometidos a breves periodos de detención y salieron posteriormente en libertad en aplicación de una amnistía parcial. Los grupos de derechos humanos se centraron sobre todo en las personas encarceladas después de la guerra de 1971, y años después, en la década de 1990, los investigadores que estudiaban el periodo descubrieron que, aunque se reconocían las violaciones masivas, no existían pruebas directas.

46 Investigación en aplicación del artículo 15-6 de la 800 Brigada de la Policía Militar (Informe Taguba), conclusiones y recomendaciones, sección 7.k, citado en Miles, Steven, «Abu Ghraib: its legacy for military medicine», *The Lancet*, vol. 364, núm. 9435, 21 de agosto de 2004.

47 Las violaciones masivas de mujeres bangladeshíes fueron un ejemplo clave en Brownmiller, Susan, *Against Our Will: Men, Women and Rape*, Simon and Schuster, 1975.

El largo tiempo transcurrido entre lo sucedido y su conocimiento público se ha convertido en algo familiar para quienes trabajan para combatir la violencia contra las mujeres. Las mujeres conocidas como «mujeres consoladoras», procedentes de al menos 10 países y obligadas a trabajar como esclavas sexuales por el Ejército Imperial de Japón durante la II Guerra Mundial, también tardaron décadas en contar sus historias.

Aunque hoy día la investigación de la violencia sexualizada en los conflictos se lleva a cabo de forma más puntual y exhaustiva que en décadas anteriores, esto no se ha traducido en un aumento proporcional de los recursos destinados a apoyar a las sobrevivientes.

LOS EFECTOS DE LA VIOLACIÓN Y DE LAS AGRESIONES SEXUALES

Los efectos y el trauma de la violación van mucho más allá de la propia agresión. Las sobrevivientes padecen un gran sufrimiento emocional, daños psicológicos, lesiones físicas, enfermedades, el ostracismo social y muchas consecuencias más que pueden destrozarse su vida. Cuando finalizó el conflicto en Ruanda, en 1994, por ejemplo, el 80 por ciento de las sobrevivientes de violación estaban «gravemente traumatizadas».⁴⁸

En todo el mundo, no sólo en los países en conflicto, ser identificada en público como víctima de una violación puede dañar tan gravemente el estatus de la sobreviviente dentro de su comunidad que el miedo al ridículo, a la humillación, al rechazo o al ostracismo hará que sea reacia a relatar lo que le ha sucedido, ni siquiera a las personas más próximas. En Guatemala, algunas sobrevivientes viven negando lo que les ha ocurrido. Aunque sufren los efectos psicológicos de los abusos, los atribuyen a una vaga «tristeza», en lugar de reconocer ni siquiera ante sí mismas la brutalidad que han presenciado o sufrido.

Las actitudes que temen padecer no sólo proceden de los varones, sino que impregnan a toda la sociedad en su conjunto. Varias mujeres de Burundi que habían sido violadas contaron a los delegados de Amnistía Internacional que visitaron el país en septiembre de 2003 que familiares mujeres, compañeras de estudios, amigas y vecinas se habían burlado de ellas por los abusos que habían padecido. En Ruanda, las sobrevivientes de la violación narraron a los delegados de Amnistía Internacional en 2004 que no sólo habían sido humilladas y escarnecidas por otras mujeres de sus comunidades, sino también por sus propias hijas.

En algunas partes del mundo, las mujeres y niñas que han sido violadas son rechazadas por sus vecinos por el miedo a que hayan sido contagiadas del VIH. Esto, combinado con las actitudes hacia la violación, puede hacer que las sobrevivientes sean con-

48 Informe de la relatora especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, misión a Ruanda, documento de la ONU E/CN.4/1998/54/Add.1, 1997.



La mayor manifestación celebrada en Kaihin Park, en la isla japonesa de Okinawa, al sur de Japón, en la que participaron decenas de miles de personas para protestar por la violación de una niña por soldados estadounidenses, octubre de 1995. Tres marines estadounidenses secuestraron y violaron a una niña de 12 años en Okinawa en septiembre de aquel año.

El comandante de las Fuerzas del Pacífico estadounidenses, almirante Richard Macke, se vio obligado a dimitir en noviembre de 1995, tras insinuar que los tres militares debían haber pagado a una prostituta en lugar de violar a la niña. Es un error muy extendido la idea de que permitir que los soldados tengan acceso a prostitutas contribuye a proteger a la población civil de la violencia sexual. © Reuters

sideradas no aptas para el matrimonio, lo que tiene consecuencias devastadoras en sociedades donde el bienestar económico y la posición social de las mujeres dependen de su relación con los hombres.

Cherifa Bouteiba, una mujer casada argelina de unos 20 años, dijo a Amnistía Internacional que vivía bajo un miedo constante desde que la violaron en 2001. El 2 de junio de aquel año, siete hombres armados la secuestraron cuando visitaba a unos parientes en la provincia de Chlef. Según su relato, la llevaron a las montañas y la violaron varias veces durante dos días, hasta que consiguió huir. En el momento de la agresión estaba embarazada y posteriormente perdió a su bebé. Su esposo se divorció de ella tras

el incidente alegando que había «manchado» su honor. Después se quedó sin casa, pues su familia era reacia a darle alojamiento durante mucho tiempo, por miedo a que su presencia les pusiera en peligro de ser atacados por los grupos armados. Las autoridades no le prestaron ayuda económica. Cuando la policía la entrevistó, Cherifa pudo identificar a algunos de sus agresores en fotografías. Pese a ello, parece que no ha habido más investigaciones sobre el crimen.

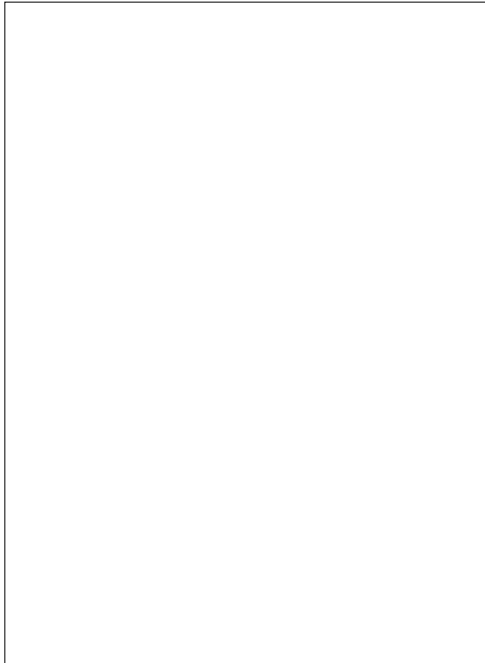
Las consecuencias físicas de la agresión sexual incluyen los efectos de las lesiones sufridas durante el ataque, los embarazos y las enfermedades de transmisión sexual. La violación suele ir acompañada de una brutalidad extrema. Mujeres y niñas sufren palizas, la introducción de objetos en la vagina y la mutilación de sus órganos genitales. Cuando los órganos sexuales sufren desgarros o lesiones durante la agresión, las mujeres pueden padecer fístulas –la perforación de la pared situada entre la vagina y el ano–, que provocan incontinencia y otros trastornos graves.

Las víctimas de violaciones a menudo tienen que costearse solas la atención médica. Si se quedan embarazadas, tienen que elegir entre pagar un aborto (que en algunos países es ilegal) o asumir el coste de criar al niño, aunque el conflicto pueda haberlas desplazado o dejado en la miseria. En muchos países donde se ha utilizado la violación como arma de guerra, como Burundi, Ruanda, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo, no existen servicios médicos estatales gratuitos.

La esclavitud sexual y las agresiones sexuales, incluida la violación, constituyen violaciones del derecho a la salud de la mujer, entre otros.⁴⁹ Con arreglo al derecho a la salud, las mujeres deben tener acceso a servicios médicos, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, que deben cumplir los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.⁵⁰ La negación de estos servicios a las sobrevivientes de violación agrava severamente las violaciones de derechos humanos que han sufrido. En virtud de las normas internacionales de derechos humanos, las víctimas de violaciones de derechos humanos como la violación tienen derecho a un remedio, que debe incluir atención médica, tanto física como psicosocial.

49 El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud está codificado en diversos instrumentos internacionales y regionales: el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño; el artículo 16 de la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos; el artículo 14 de la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño; el artículo 14 del Protocolo a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África; el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales («Protocolo de San Salvador»); y el artículo 11 de la Carta Social Europea.

50 Comentario general núm. 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, documento de la ONU E/C.12/2000/4, 2000.



Diez años después del genocidio de 1994, las mujeres de Ruanda siguen viviendo sus consecuencias. Epiphane (nombre supuesto) tiene 29 años y tres hijos. «Mi primer esposo perdió la vida durante el genocidio. Yo en aquella época tenía un bebé de tres meses, y aun así me violó la milicia. Estaba en un campo de la Cruz Roja en el sur del país. La milicia iba todos los días a matar y violar [...]. Supe que tenía el VIH cuando me hicieron la prueba antes del nacimiento de mi hijo más pequeño, en 1999. Desde que supe que estaba infectada, mi esposo dijo que no podía vivir conmigo. Se divorció y me dejó con tres hijos, así que ahora no sé cómo pagar la comida, el alquiler, la escuela y todo lo demás. Ya no me queda familia. Mi hija de seis años tiene muchos problemas de salud, y debe de tener el VIH. Debería tomar antirretrovirales, pero no hay dinero. Como me casé después de la guerra, tengo dificultades para acceder a la ayuda del Fondo de Asistencia a los Sobrevivientes del Genocidio o de otras fuentes. Mi mayor preocupación es qué les va a pasar a mis hijos si me muero. Quiero encontrarles a alguien que se ocupe de ellos, así al menos podré morir en paz.» © AI

En sociedades donde mujeres y niñas han sufrido violaciones sistemáticas, el riesgo de una propagación rápida del VIH aumenta de forma dramática. También hay datos que indican que el carácter violento de las agresiones sexuales hace que mujeres y niñas sean más susceptibles al VIH y a otras infecciones de transmisión sexual, como la sífilis.⁵¹ En Liberia, donde se calcula que entre el 60 y el 70 por ciento de la población civil sufrió algún tipo de abuso sexual durante el conflicto,⁵² las clínicas de Monrovia informaron en 2003 de que todas las pacientes sometidas a pruebas dieron positivo en al menos una enfermedad de transmisión sexual. La mayoría dijeron que habían sido violadas por miembros de la antigua milicia gubernamental o de las fuerzas de la oposición armada.⁵³

No sólo la disponibilidad de medicamentos influye en el futuro de las personas con VIH/sida. Una nutrición adecuada, el bienestar psicológico, una vivienda digna y la seguridad personal y económica son factores que también afectan a las oportunidades de supervivencia. En Ruanda, se calcula que el 60 por ciento de las personas con VIH/sida viven

51 Rehn, Elisabeth, y Johnson-Sirleaf, Ellen, *Women, War, Peace: The Independent Experts' Assessment of the Impact of Armed Conflict on Women and Women's Role in Peace-building*, UNIFEM, 2002, p. 4.

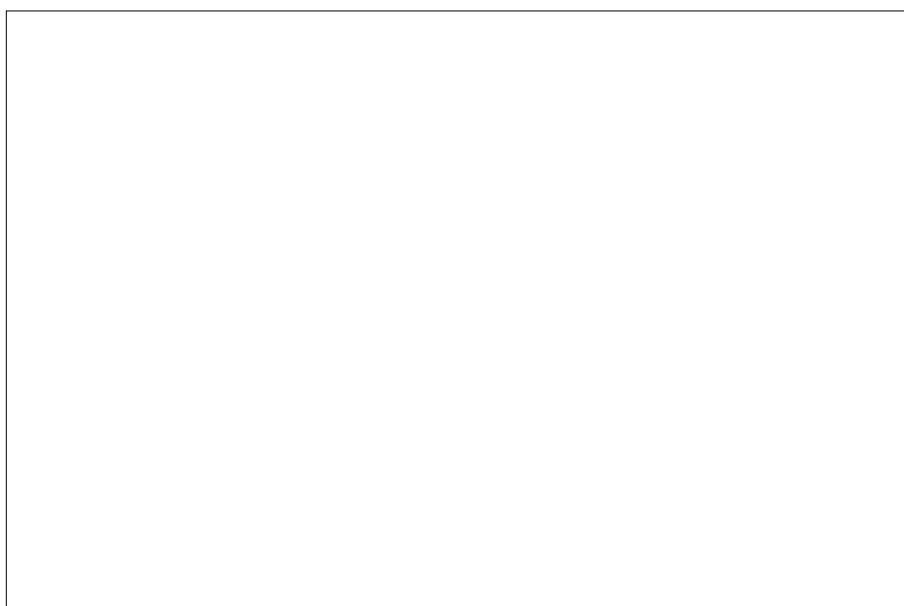
52 *Liberia: One year after Accra – immense human rights challenges remain* (Índice AI: AFR 34/012/2004), p. 6.

53 *Liberia: The promises of peace for 21,000 child soldiers* (Índice AI: AFR 34/006/2004).

por debajo del umbral de pobreza. Más de la mitad de la población carece de acceso a agua potable, y el 40 por ciento sufre desnutrición.⁵⁴

LAS MUJERES SE NIEGAN A SER SILENCIADAS

En algunas partes del mundo, pese al estigma de la violación, las mujeres han emprendido acciones colectivas contra ella. En la India, por ejemplo, en el estado de Manipur, algunos grupos de mujeres han organizado protestas concertadas contra las acciones de las fuerzas armadas.



Un grupo de mujeres protestan, desnudas, contra la presunta violación, tortura y asesinato de una mujer de la zona, Thangjam Manorama, por miembros de una fuerza paramilitar en el estado nororiental de Manipur, en la India, julio de 2004. Su manifestación frente a la base de los Rifles de Assam fue una de las numerosas protestas que se organizaron en todo el estado contra la Ley sobre Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas, y contribuyó a que el gobierno del estado redujera los poderes legales de las fuerzas militares en un municipio de la zona. © AP Photo/Str

⁵⁴ *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2002*, citado en *Ruanda: «Marcadas para morir»*. *Sobrevivientes de violación afectadas de VIH/sida* (Índice AI: AFR 47/007/2004), p. 4.

A mediados de 2004, soldados de los Rifles de Assam detuvieron a una mujer llamada Thangjam Manorama, como sospechosa de estar implicada en un grupo armado. La detuvieron formalmente y la obligaron a salir de la casa de sus padres con el ejército. Al día siguiente se encontró su cadáver mutilado. Los datos forenses indican que la habían violado.

Como protesta por su muerte y por la impunidad con que el ejército puede violar y asesinar, un grupo de mujeres expresó su indignación ante las frecuentes atrocidades cometidas por las fuerzas de seguridad contra mujeres y niños. Las mujeres se desnudaron y desafiaron públicamente a los soldados a que las violaran. Tras este acto valiente y simbólico, estallaron protestas masivas en todo el estado que hicieron que el gobierno estatal pidiera al gobierno central que retirase la Ley sobre Poderes Especiales de las Fuerzas Armadas. Además, el gobierno estatal retiró la calificación de «zona en conflicto» del municipio de Imphal, lo que redujo el poder de las fuerzas militares en la localidad.

4. Hogares devastados, vidas desgarradas

LA violación es la forma de violencia contra las mujeres más reconocida de cuantas se practican en la guerra, pero las mujeres sufren modalidades concretas de daños o se ven afectadas desproporcionadamente de muchas otras maneras cuando la tensión degenera en conflicto armado. Se ha prestado menos atención al hecho de que las mujeres sufren de manera desproporcionada y diferente los aspectos económicos, sociales y culturales de la militarización y la guerra. Sin embargo, los efectos sobre el derecho de la mujer a la alimentación, el agua, la vivienda, el empleo y la educación pueden representar una amenaza tan importante para la vida de las mujeres como las formas físicas de violencia. Muchas mujeres deben hacer frente a abusos por motivos de género en situaciones de conflicto, ya sea como refugiadas o desplazadas internas, como civiles o como combatientes.

MUJERES Y NIÑAS OBLIGADAS A HUIR DEL CONFLICTO

Unos 40 millones de personas en todo el mundo están desplazadas dentro de su propio país o son refugiados que buscan protección en otros países.⁵⁵ Una de las causas

⁵⁵ Informe del secretario general al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, documento de la ONU S/1999/957, 1999.



Niña refugiada de Sudán con semillas recogidas de los árboles cercanos para aplacar el hambre, abril de 2004. En circunstancias normales, las semillas se utilizarían como pienso para el ganado. Más de un millón de personas se han visto obligadas a huir de sus hogares en Darfur, en el oeste de Sudán, donde los yanyawid, una milicia respaldada por el gobierno que actúa a menudo junto con las tropas gubernamentales, comete violaciones masivas de derechos humanos. En julio de 2004, se calculaba que al menos 30.000 personas habían muerto de manera violenta, y miles de mujeres y niñas habían sido violadas, en muchos casos en presencia de miembros de su familia. © Jeroen Oerlemans/Panos Pictures

principales de esta clase de movimientos masivos de personas es el conflicto armado. Se calcula que el 80 por ciento de los refugiados son mujeres y niños.⁵⁶ En la mayoría de las regiones del mundo, la agricultura o la pesca son los principales medios de vida de las comunidades. Convertirse en refugiado implica a menudo una ruptura total con los ciclos de los medios de vida y una dependencia absoluta de los organismos humanitarios para la supervivencia básica.

En algunos casos las personas no se ven obligadas a huir como consecuencia indirecta del conflicto, sino como una estrategia bélica deliberada. Éste fue el caso, por ejem-

⁵⁶ Plataforma de Acción de Beijing.

plo, durante los conflictos de América Central a finales de la década de 1970 y los primeros años de la década de 1980, en la ex Yugoslavia en la década de 1990, durante los conflictos de la República Democrática del Congo, Liberia y Ruanda en los últimos años, y en la violencia que azota el oeste de Sudán en 2004.

Las mujeres que huyen son en muchos casos las principales proveedoras de alimentos, refugio y cuidado para los niños –incluidos niños que están solos o que han quedado separados de sus familias– y otros familiares. Muchas de ellas hacen frente a la ausencia de familiares varones que han perdido la vida en el conflicto, están involucrados en los combates o han quedado separados de sus familias. La angustia que supone abandonar sus hogares para emprender un viaje incierto y a menudo peligroso es intensa. El trauma de aquellas que quedan separadas de sus hijos o de sus padres en el caos y la confusión del conflicto y la huida puede durar toda la vida.

Los refugiados y desplazados deben hacer frente a viajes que suponen penalidades físicas y ausencia de refugio, alimentos y otros artículos de primera necesidad. El conflicto de la República Democrática del Congo se ha saldado con el desplazamiento interno de aproximadamente 2,7 millones de personas, la mayoría mujeres y niños, que han huido de sus hogares para escapar de los diversos ejércitos y milicias. Con frecuencia se ha impedido a los trabajadores de ayuda humanitaria acceder a ellas, por lo que muchas han quedado sin apoyo alguno.

Las mujeres que huyen sin la protección de sus comunidades o de sus familiares varones deben hacer frente a un riesgo mayor de violencia sexual, incluida la violación. Pueden verse obligadas a ofrecer sexo a cambio de un paso seguro, alimentos, la condición de refugiadas o documentación. En Colombia, el Ministerio de la Protección Social informó en 2003 de que el 36 por ciento de las mujeres desplazadas en el país habían sido forzadas a mantener relaciones sexuales con hombres.⁵⁷

La pérdida de las redes de apoyo tradicionales sigue teniendo efectos negativos sobre las mujeres refugiadas y desplazadas internas incluso después de que han alcanzado la seguridad relativa de otra zona o de otro país.

Las mujeres y niñas que buscan refugio en las ciudades corren a menudo un grave riesgo de sufrir abusos por motivos de género, incluidas la trata, la explotación y la violencia sexual. Muchas viven en la pobreza extrema, lo que aumenta el riesgo de abusos. Algunas familias indigentes que buscaron refugio en ciudades de Pakistán obligaron a niñas de corta edad a contraer matrimonios prematuros porque no podían cuidar de ellas o porque pensaban que estarían más seguras si se casaban.

Las mujeres y niñas que huyen y llegan a campos para desplazados internos o refugiados pueden descubrir que, incluso en los campos organizados con el apoyo internacional, la asistencia material es mínima. En muchas zonas, el nivel de asistencia internacional en los campos ha descendido, en parte como consecuencia de la disminución de la financiación.

⁵⁷ Ministerio de la Protección Social, *Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva*, 2003, p. 14, citado en *Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado* (Índice AI: AMR 23/040/2004).

Los suministros disponibles pueden no distribuirse de manera equitativa. Las mujeres y las niñas deben hacer frente en los campos a la discriminación en la distribución de toda clase de artículos, desde alimentos hasta jabón y plásticos. En algunos casos, los documentos de registro de refugiados y las tarjetas de racionamiento sólo se entregan a los hombres, en su función de cabezas de familia. Si estos hombres abandonan a sus familias, sus esposas e hijos pueden verse incapacitados para obtener cualquier asistencia.⁵⁸ En tales circunstancias, las mujeres y niñas son sumamente vulnerables a la explotación sexual, como único medio de acceder a suministros esenciales para ellas y sus familias.⁵⁹ Al mismo tiempo, algunas investigaciones señalan que las mujeres que llegan a los campos como cabezas de familia sienten que han ganado nuevos derechos para tomar decisiones sobre sus vidas y las de sus hijos. Se convierten en agentes importantes en los campos a la hora de negociar acerca de sus derechos y prerrogativas.⁶⁰

Cuando los miembros de la familia huyen juntos, las tensiones de la vida en los campos también pueden llevar a un aumento de la violencia doméstica contra las mujeres y de la violación conyugal, ya que los hombres descargan sus frustraciones con las mujeres.⁶¹ Todas las mujeres casadas con las que se entrevistó la organización Human Rights Watch en los campos de refugiados de Burundi en 1999 informaron de que habían experimentado violencia doméstica mientras estaban en los campos.⁶²

La distribución física del campo puede plantear peligros si no se ha trazado teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres. Los campos mal planificados pueden exponer a las mujeres a la violencia, incluidos abusos sexuales, de otros refugiados y de los funcionarios del campo. Se pasa por alto con frecuencia la necesidad de asegurar una iluminación adecuada, un acceso fácil a combustible para cocinar y un alojamiento seguro. En Uganda, por ejemplo, en 2002 se informó de que las mujeres se veían obligadas a salir del campo en busca de agua y leña.⁶³ Algunas fueron secuestradas y agredidas sexualmente.

58 Uno de los cinco compromisos adquiridos con las mujeres refugiadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en 2001 era que este organismo proporcionaría un registro individual y la documentación pertinente a todas las mujeres refugiadas a fin de garantizar su seguridad individual, su libertad de circulación y su acceso a los servicios esenciales. Sin embargo, este compromiso sigue sin aplicarse en varios escenarios de refugiados de todo el mundo.

59 Comisión de Mujeres para las Mujeres y los Niños Refugiados, *UNHCR Policy on Refugee Women and Guidelines on their Protection – An Assessment of 10 Years of their Implementation, An Independent Assessment by the Women’s Commission for Refugee Women and Children*, mayo de 2002, p. 35.

60 Rajasingham-Senanayake, Dharini, «Ambivalent Empowerment: The Tragedy of Tamil Women in Conflict», en Manchanda, Rita (ed.), *Women, War and Peace in South Asia*, Sage, Nueva Delhi, 2001, p. 102.

61 Naciones Unidas, *Women, Peace and Security, Study submitted to Secretary-General pursuant to Security Council resolution 1325 (2000)*, United Nations Publication 2002, p. 26.

62 Human Rights Watch, *World Report 1999*, 1999.

63 *La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* (E/CN.4/Sub.2/2002/28).

En algunas ocasiones, son los mismos funcionarios que tienen encomendado su cuidado, incluidos los miembros de misiones de mantenimiento de la paz y trabajadores de ayuda humanitaria, los que abusan de las mujeres y niñas desplazadas. Se ha informado de violencia y explotación sexuales por parte de miembros de misiones de mantenimiento de la paz y trabajadores de ayuda en campos de Guinea, Liberia y Sierra Leona, relacionados con 40 organismos distintos. Entrevistas realizadas por UNIFEM con refugiadas de campos de estos países revelaron que se había obligado a niñas, la mayoría de edades comprendidas entre 13 y 18 años, a cambiar sexo por aceite para cocinar, trigo, medicinas, transporte, préstamos, cursos educativos y formación práctica.⁶⁴ La tasa de embarazos de adolescentes en los campos se calculaba en el 50 por ciento.⁶⁵

En mayo de 2004, la ONU abrió una investigación sobre los informes según los cuales sus agentes encargados del mantenimiento de la paz en Bunia, en el nordeste de la República Democrática del Congo, habían abusado sexualmente de civiles, incluidas mujeres y niñas. El secretario general de la ONU, Kofi Annan, ha anunciado una política de «tolerancia cero» de la ONU para tales abusos y ha afirmado que está decidido a que la ONU haga cumplir sus medidas especiales para la protección frente a la explotación sexual y los abusos sexuales, incluidas en un boletín especial de octubre de 2003.⁶⁶ Sin embargo, sigue sin saberse con certeza si los presuntos autores de estos actos deberán hacer frente a la justicia y en qué condiciones o si sus víctimas obtendrán resarcimiento.

Según un estudio conjunto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y Save the Children (ONG británica) sobre la violencia y la explotación sexual de niñas refugiadas en Guinea, Liberia y Sierra Leona, agentes encargados del mantenimiento de la paz figuraban entre los clientes que más pagaban por mantener relaciones sexuales con menores. Al parecer, algunos agentes encargados del mantenimiento de la paz hicieron un fondo común para conseguir una niña y después todos ellos mantuvieron relaciones sexuales con la misma niña.⁶⁷

64 Rehn, Elisabeth, y Johnson-Sirleaf, Ellen, *Women, War, Peace: The Independent Experts' Assessment of the Impact of Armed Conflict on Women and Women's Role in Peace-building*, UNIFEM, 2002, p. 26.

65 Rehn, Elisabeth, y Johnson-Sirleaf, Ellen, *Women, War, Peace: The Independent Experts' Assessment of the Impact of Armed Conflict on Women and Women's Role in Peace-building*, UNIFEM, 2002, p. 26.

66 Boletín del secretario general de la ONU sobre medidas especiales para la protección frente a abusos sexuales y explotación sexual (*Special measures for protection from sexual abuse and sexual exploitation*), documento de la ONU ST/SGB/2003/13.

67 *Note for Implementing and Operational Partners by UNHCR and Save the Children-UK on Sexual Violence & Exploitation: The Experience of Refugee Children in Guinea, Liberia and Sierra Leone based on Initial Findings and Recommendations from Assessment Mission, 22 October-30 November 2001*, febrero de 2002.

Entre los «clientes» de las niñas que se ven obligadas a prostituirse en los campos también figuran hombres refugiados que pagan con dinero que han ganado comerciando o trabajando para ONG y organismos de ayuda internacionales.⁶⁸

En algunos casos los suministros no tienen en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, en particular el acceso a la contracepción o a asistencia médica reproductiva. Sólo en fechas recientes, por ejemplo, se ha incluido la protección higiénica en la lista de suministros esenciales del ACNUR, aun cuando la mayoría de las personas refugiadas son mujeres.⁶⁹ Al no tener acceso a productos higiénicos, las mujeres y las niñas se ven obligadas a permanecer en casa, y las mujeres solteras pueden incluso quedarse sin alimentos si la distribución regular de víveres tiene lugar cuando están menstruando.

Muchas mujeres refugiadas y desplazadas no tienen acceso a médicos ni profesionales de la salud. En Etiopía y Zambia, por ejemplo, se dijo a un equipo de evaluación independiente que las mujeres y las niñas no intentaban obtener ayuda médica porque no había personal médico femenino en los campos.⁷⁰

Muchos de estos problemas tienen su origen en el hecho de que son los hombres, tanto como funcionarios como en calidad de dirigentes de los refugiados, los que planifican, gestionan y toman decisiones en relación con la asignación de recursos en los campos de refugiados. En muchos casos no son sensibles a las experiencias y necesidades de las mujeres en situaciones de conflicto y en su condición de refugiadas. Los condicionamientos culturales y los tabúes existentes entre la población refugiada pueden inhibir también la participación de las mujeres en la planificación de los campos y la toma de decisiones.

EFFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

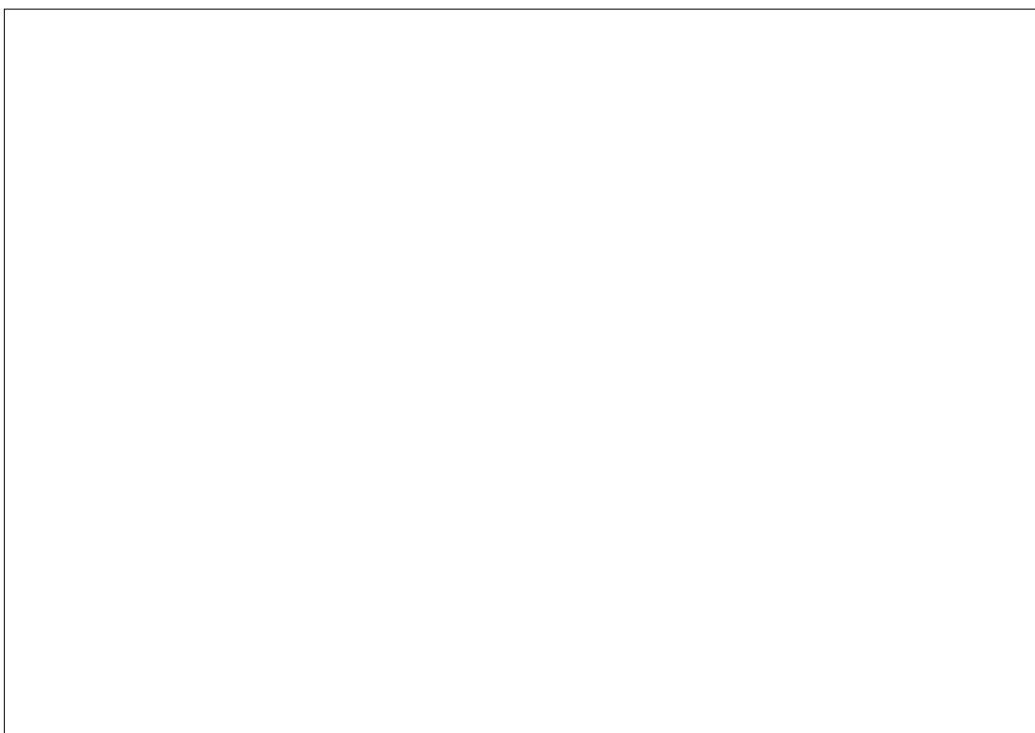
Antes de los conflictos y durante su desarrollo, suelen reforzarse los estereotipos de género y puede aumentar el control sobre la libertad de circulación de las mujeres o sus actividades fuera del hogar. En Israel y los Territorios Ocupados, por ejemplo, debido a la intensificación del conflicto en el último decenio, las niñas palestinas y las israelíes de origen árabe han tenido más probabilidades que sus hermanos de ser retiradas de la escuela, y se ha intentado convencer a las mujeres de que no salgan a trabajar.⁷¹ Las restricciones a la libertad de circulación de los palestinos impuestas por las autoridades israelíes han impedido que muchas mujeres palestinas ejerzan sus profesiones habituales o se reúnan con sus familias.

⁶⁸ Human Rights Watch, *Forgotten Children of War – Sierra Leonean refugee children in Guinea*, 1999.

⁶⁹ Comunicación a Amnistía Internacional de Felicity Hill, UNIFEM, marzo de 2004.

⁷⁰ *UNHCR Policy on Refugee Women and Guidelines on their Protection – An Assessment of 10 Years of their Implementation, An Independent Assessment*, Comisión de Mujeres para las Mujeres y los Niños Refugiados, mayo de 2002, p. 11.

⁷¹ *Israel y los Territorios Ocupados. Sobrevivir asediados: Los efectos de las restricciones a la libertad de circulación sobre el derecho a trabajar* (Índice AI: MDE 15/001/2003).



Una familia que ha huido de los combates en Colombia comparte un colchón en Lago Agrio, Ecuador, en un refugio temporal para refugiados colombianos cerca de la frontera, en julio de 1999. Cientos de personas abandonaron la zona de Putumayo cuando las fuerzas de seguridad, los paramilitares respaldados por el ejército y los grupos guerrilleros empezaron a combatir por el control de la región. Unos tres millones de personas –la mayoría mujeres y niños– se han visto obligados a huir de sus hogares en Colombia en los últimos 20 años, en medio de la escalada de violencia entre las partes en el conflicto. © Scott Dalton/Network

Cuando el conflicto se anuncia o comienza, es habitual que aumente la coacción para que se presten los servicios de apoyo femeninos «tradicionales». Se anima a las mujeres a ser esposas leales y sufridas, a ingresar en la población activa para sustituir a los hombres que están combatiendo lejos del hogar, a desempeñar las tareas asistenciales femeninas «tradicionales» –como cocineras, cuidadoras y lavanderas– o a trabajar como prostitutas. Estas funciones, en muchos casos no remuneradas o mal remuneradas, se imponen a veces mediante coacción.

La asignación de los papeles de género significa que los efectos del conflicto, y la muerte y la destrucción que éste implica, afectan de manera distinta a las mujeres y a los hombres. La pérdida de miembros de la familia causa inmensos sufrimientos emocionales, sociales y económicos a todos los que quedan. Las mujeres tienen problemas adicionales debido a las carencias y la discriminación que sufren en la vida cotidiana.

En Ruanda, por ejemplo, después del genocidio de 1994, las leyes reguladoras de ámbitos como la herencia discriminaron a las mujeres. Por ejemplo, las mujeres no podían heredar bienes a menos que fueran nombradas explícitamente como beneficiarias. Miles de viudas y de hijas se quedaron sin poder reclamar los hogares, las tierras o las cuentas bancarias de sus esposos o padres muertos. Las viudas cuyos esposos trabajaban para empresas estatales o para grandes compañías también hubieron de hacer frente a grandes dificultades para obtener las pensiones de sus maridos. Mujeres que lo habían perdido todo –familia, casa, bienes– tuvieron que criar a los hijos que habían sobrevivido y a los hijos de otros familiares y amigos muertos sin disponer prácticamente de recursos. La legislación relativa a los derechos de propiedad sobre las tierras ha mejorado gradualmente desde 1994, pero el derecho consuetudinario, que a menudo anula el derecho escrito, sigue estando predispuesto en contra de las mujeres en cuestiones relacionadas con la herencia y la propiedad de la tierra.

Del mismo modo, el sufrimiento emocional que provoca la pérdida de seres queridos debido a su «desaparición», sin saber lo que les ha sucedido, se acrecienta en ocasiones para las mujeres a causa de los efectos jurídicos del hecho de no poder demostrar la muerte de su pareja. En Guatemala, esto significó que las viudas de los «desaparecidos» no pudieron obtener las prestaciones estatales.⁷² En Argelia, el código regulador de la condición jurídica y social de las personas ha impedido que las mujeres reclamen tierras o herencias si sus esposos o padres han «desaparecido». El informe de una comisión de investigación oficial sobre las «desapariciones» en Sri Lanka, donde decenas de miles de personas «desaparecieron» en el conflicto que tuvo lugar a finales de la década de 1980, registró varios casos en los que los parientes políticos privaron a las mujeres de su legítima herencia con el pretexto de que su esposo no estaba necesariamente muerto.⁷³

En algunas ocasiones, las «desapariciones» o los homicidios han tenido lugar en tal escala que las comunidades no disponen ni de los recursos ni de las prácticas consuetudinarias para asegurar el bienestar de las viudas y su reincorporación a la comunidad.⁷⁴ El matrimonio en primeras o en sucesivas nupcias puede ser imposible en la práctica para las mujeres cuando se han producido bajas masivas entre los hombres durante un conflicto.

Los recursos y servicios que resultan dañados o destruidos por el conflicto están a menudo relacionados directamente con los papeles y responsabilidades tradicionales de las mujeres. Cuando las mujeres son responsables del abastecimiento de alimentos y agua, por ejemplo, y los sistemas de distribución han quedado contaminados o destruidos, serán ellas las que tengan que desplazarse a lugares más distantes, a menudo en campos minados o zonas donde pueden correr el riesgo de sufrir ataques sexuales o de otra índole, en busca de suministros.

⁷² *Mujeres en primera línea* (Índice AI: ACT 77/001/1991), p. 29.

⁷³ *Final Report of the Commission of Inquiry into Involuntary Removal or Disappearance of Persons*, Sri Lanka Sessional Papers, 1997, p. 127.

⁷⁴ Zur, Judith, *Violent Memories: Maya War Widows in Guatemala*, Westview Press, 1998, pp. 127-128.

Por ejemplo, cuatro niñas y un niño murieron a manos de soldados gubernamentales en Laos mientras buscaban alimentos cerca del campo donde vivían, en la zona militar de Xaisomboune, el 19 de mayo de 2004. Las víctimas, de edades comprendidas entre 13 y 16 años, que iban desarmadas y pertenecían a un grupo rebelde de etnia hmong, fueron mutiladas –al parecer, a las niñas las violaron antes de matarlas– por un grupo compuesto por entre 30 y 40 soldados. El grupo minoritario de etnia hmong en Laos tiene un largo historial de resistencia al control del gobierno, y las hostilidades continúan de manera esporádica desde hace muchos años. En los últimos dos años, se ha registrado un aparente aumento de la actividad militar del gobierno de Laos contra esos grupos rebeldes.⁷⁵

Se espera con frecuencia que las mujeres asuman las responsabilidades de cuidado tradicionales, como el cuidado de niños huérfanos o de familiares heridos, a pesar de la escasez de recursos. Si los hogares han sido destruidos, las mujeres pueden sentir la pérdida de manera más profunda, dado que en muchas culturas el hogar se considera su esfera tradicional. Las mujeres también sufren de forma desproporcionada debido a la práctica del desalojo forzado. En muchos casos deben hacer frente a la posterior discriminación en relación con los derechos de propiedad (incluido el derecho a poseer una vivienda) y son vulnerables a la violencia y a los abusos sexuales cuando se han quedado sin hogar.

En algunas circunstancias, las mujeres descubren que ya no pueden recurrir a sus habilidades y actividades tradicionales, como la producción de alimentos, debido a la destrucción y la contaminación derivadas del conflicto o a su propio desplazamiento. Pueden verse obligadas entonces a realizar actividades ilegales con riesgo de desembocar en hostigamiento, detención o reclusión por las autoridades. En Sudán, por ejemplo, mujeres que han huido hacia el norte para escapar del conflicto que se libra desde hace decenios en el sur entre las fuerzas gubernamentales y el Ejército de Liberación Popular de Sudán han recurrido a la fabricación ilegal de bebidas. Muchas han sido encarceladas, por lo general durante cuatro meses, lo que ha tenido como resultado penalidades adicionales para sus hijos.

Los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y los abortos aumentan a menudo durante los conflictos y después de éstos.⁷⁶ Las mujeres que deciden quedarse embarazadas pueden tener que hacer frente a riesgos para la salud derivados de la quiebra de los servicios sociales y de salud. La falta de asistencia médica, unida a las presiones físicas y psicológicas del conflicto, conduce a un aumento del número de abortos no provocados, partos prematuros, niños con poco peso al nacer y problemas menstruales.

En general, las mujeres y niñas que combaten en grupos armados apenas tienen acceso a asistencia médica. Esto es especialmente peligroso cuando las mujeres com-

⁷⁵ Laos: *Las atrocidades del ejército contra niños hmong son crímenes de guerra* (Índice AI: ASA 26/004/2004).

⁷⁶ Organización Mundial de la Salud, *Reproductive health during conflict and displacement*, 2000.

**REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO:
«SERÍA MEJOR QUE MURIERA CON MI HIJO EN EL VIENTRE»**

La población civil de la región oriental de la República Democrática del Congo ha sufrido a diario violaciones sexuales y otros crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y otras violaciones graves de derechos humanos; esta región ha sido escenario de las acciones de combatientes pertenecientes a una veintena de facciones armadas que luchaban por el control del territorio y sus recursos.

Miles de mujeres congoleñas de todas las edades, incluidas niñas de corta edad y mujeres de edad avanzada, han sido víctimas de violación, secuestro o esclavitud sexual. A muchas víctimas las han amenazado de muerte y les han propinado puñetazos, puntapiés, golpes con palos y culatas de fusiles o latigazos. A algunas mujeres les han insertado en la vagina fusiles, cuchillos, trozos de madera afilados, cristales o clavos oxidados, piedras, arena o pimientos. Otras han recibido disparos durante la violación o después de ella, en algunos casos en los genitales.

Se calcula que menos del 30 por ciento de la población congoleña tiene acceso a una asistencia médica ni siquiera básica. Debido a la destrucción de la infraestructura de asistencia médica en el este del país, la mayoría de las mujeres que sufren heridas o enfermedades causadas por la violación –algunas de las cuales pueden ser mortales– no pueden acceder a un tratamiento médico adecuado.

Las lesiones físicas que muchas de ellas han sufrido requieren tratamientos prolongados y complejos. Muchas sobrevivientes de violación sufren: infección de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual; prolapso uterino (desplazamiento del útero hasta la vagina o más abajo); fístulas y otras lesiones en el sistema reproductivo o en el recto, a menudo acompañadas de hemorragias o secreciones internas y externas; incontinencia urinaria o fecal; fractura de la pelvis; infertilidad; trauma psicológico y dificultades para mantener relaciones sexuales normales; dificultades en el embarazo y el parto; y períodos menstruales prolongados acompañados de dolores severos.

Sólo dos hospitales de la región oriental de la República Democrática del Congo, administrados por organizaciones no gubernamentales humanitarias internacionales o con su firme apoyo, disponen actualmente de capacidad y posibilidades para ofrecer tratamiento quirúrgico a las sobrevivientes de violación. Sólo pueden dispensar tratamiento a una pequeña proporción de las que lo necesitan. Muchas mujeres no pueden llegar siquiera a estos hospitales. El aborto sólo es legal en los casos en que la salud de la mujer está gravemente amenazada, no en los casos de violación.

El miedo generalizado al VIH/sida en el este de la República Democrática del Congo contribuye a la estigmatización de las sobrevivientes de violación y sus hijos, así como de otras personas sospechosas de ser portadoras de la enfermedad.

En abril de 2003, Sanguina y su amiga Miriam fueron violadas a punta de pistola por tres soldados pertenecientes a una de las partes combatientes cuando se dirigían a sus campos cerca de Walungu, en Kivu Meridional. En octubre de 2003, Sanguina fue violada de nuevo, en esta ocasión en su casa, por otro soldado. Se quedó embarazada después de esta violación y en marzo de 2004, cuando contó su historia a Amnistía Internacional, estaba al borde de la desesperación: «En la comunidad se reían tanto de mí que tuve que abandonar el poblado y vivir en el bosque. Hoy lo único que puedo pensar es que quiero abortar. Tengo hambre, no tengo ropas ni jabón. No tengo dinero para pagar la asistencia médica. Sería mejor que muriera con mi hijo en el vientre».

La infraestructura de asistencia médica de la República Democrática del Congo, que siempre ha padecido una grave escasez de recursos, ha quebrado por completo en muchas zonas con la llegada de la guerra. Ha sido destruida o saqueada por los combatientes o ha quedado anticuada o abandonada, en condiciones antihigiénicas y sin abastecimiento de agua y electricidad. También carece de recursos humanos, materiales, logísticos y económicos. La asistencia psicológica profesional es prácticamente inexistente en todo el este del país. Fuera de las ciudades más grandes, el acceso a asistencia médica de urgencia sólo está a disposición de un puñado de víctimas. Las que dan positivo en las pruebas para detectar su contagio de VIH rara vez reciben un asesoramiento adecuado y sólo una pequeña fracción de ellas reciben tratamiento.

El gobierno de transición de la República Democrática del Congo ha demostrado indiferencia ante la cuestión de la violencia sexual y la violación masiva en el este del país y, salvo algunas condenas públicas aisladas, no ha mostrado signo alguno de que tenga intención de impedir la violencia sexual ni de conceder prioridad al cuidado y el resarcimiento para las sobrevivientes. Las autoridades tampoco están tomando medidas significativas para abordar la cuestión relacionada de la creciente crisis de VIH/sida en el país.

Aunque el gobierno y la comunidad internacional han dedicado considerables esfuerzos y fondos a la planificación de las elecciones generales en la República Democrática del Congo, la prestación de la asistencia médica básica en el este del país sigue dependiendo casi por completo de organizaciones no gubernamentales locales, nacionales e internacionales que están sobrecargadas de trabajo y carecen de fondos y capacidad para satisfacer las necesidades del conjunto de la población.

batientes dan a luz, a menudo sin asistencia alguna para ellas y para los recién nacidos. Un médico que trabajaba en un hospital de Sierra Leona informó de que los bebés de las mujeres combatientes estaban tan enfermos y desnutridos que entre el 20 y el 50 por ciento de los que ingresaban en el hospital estaban moribundos.⁷⁷

MUJERES Y NIÑAS SOLDADOS

Las mujeres y las niñas desempeñan funciones de combate y de apoyo en ejércitos y grupos armados de todo el mundo. Muchas son reclutadas por la fuerza y obligadas a realizar tareas de apoyo o actuar como esclavas sexuales de sus secuestradores. Algunas de ellas son niñas de corta edad.

Las mujeres representan menos del 3 por ciento del personal regular de los ejércitos del mundo, aunque en los últimos años algunas fuerzas armadas han intensificado su reclutamiento.⁷⁸ Entre las razones del aumento del reclutamiento de mujeres en algunos países figuran las demandas de mayor igualdad entre los géneros, los cambios en la naturaleza de los servicios exigidos por los ejércitos y las demandas de un aumento del tamaño de las fuerzas armadas. En muchos casos, las mujeres que prestan servicio en el ejército experimentan acoso y violencia sexuales. Por ejemplo, un estudio reveló que entre 2001 y 2003 se denunciaron al menos 92 violaciones entre los 43.000 militares destinados en las bases de la Fuerza Aérea de Estados Unidos en el Pacífico.⁷⁹

Las mujeres soldados que rechazan las insinuaciones sexuales de los compañeros varones pueden ser acusadas de lesbianas e investigadas por conducta homosexual, que está prohibida en muchas fuerzas armadas de todo el mundo. Los estereotipos de género que constituyen una parte tan importante del espíritu militar significan que las lesbianas son a menudo víctimas de homofobia, acoso sexual y despido a causa de su orientación sexual.

Del mismo modo que en los ejércitos regulares, a las mujeres que forman parte de grupos armados se les asignan con gran frecuencia tareas de apoyo doméstico o de escasa importancia, como transportar suministros y munición o mensajes, cocinar, limpiar, lavar y coser. En algunas ocasiones actúan como espías, exploradoras, enfermeras o trabajadoras agrícolas. Dado que generalmente se las considera más prescindibles que los hombres, en ocasiones se les asignan cometidos peligrosos y se las utiliza a modo de escudos humanos, por ejemplo precediendo a sus compañeros varones en el combate o despejando campos de minas.

Las mujeres combatientes también sufren abusos y explotación sexuales. Delegados de Amnistía Internacional en Colombia hablaron con mujeres que habían

⁷⁷ McKay, Susan, y Mazurana, Dyan, *Girls in Militaries, Paramilitaries, and Armed Opposition Groups*, Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, Canadá, 2001, p. 7.

⁷⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano*, 1995, p. 45.

⁷⁹ «Confronting Rape in the Military», *The New York Times*, 12 de marzo de 2004.

sido reclutadas por la fuerza en grupos armados. A otras las habían atraído para que se incorporasen y después las habían obligado a cocinar, lavar, remendar la ropa, transportar armas y actuar como esclavas sexuales. Si se quedaban encintas, se las obligaba a abortar. Algunas mujeres embarazadas que no querían abortar han logrado escapar de sus unidades, pero bajo el riesgo de perder la vida si eran capturadas por sus antiguos compañeros.⁸⁰ Según la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, muchas ex combatientes han declarado que fueron violadas o acosadas sexualmente por sus superiores varones como primera medida de iniciación.⁸¹

Niños soldados

Se calcula que las niñas constituyen el 30 por ciento de los niños soldados. Los niños soldados –menores de 18 años– se encuentran en ejércitos, grupos armados, milicias o fuerzas paramilitares de 178 países, según un estudio elaborado en 2001 por la Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados. Amnistía Internacional se opone activamente al reclutamiento voluntario o forzoso tanto de niños como de niñas menores de 18 años de edad.

Algunas niñas se convierten en soldados para no vivir en la pobreza, otras para escapar de abusos físicos o sexuales en el hogar. Otras son simplemente capturadas, un fenómeno del que se reciben informes sobre todo de África. A otras les mueven las creencias políticas, la venganza o el deseo de ser respetadas.

África es la región del mundo que tiene un número más elevado de niños soldados: se cree que aproximadamente 120.000 niños están integrados en las fuerzas armadas o en los grupos armados.⁸² En el año 2000, la Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados informó de que, en Perú, el grupo armado de oposición Sendero Luminoso tenía uno de los contingentes más numerosos de niñas combatientes del mundo, en tanto que en los conflictos de El Salvador y Uganda, aproximadamente el 20 por ciento de los niños soldados de los grupos armados eran niñas. Hay un número significativo de niñas soldados en la oposición armada maoísta de Nepal y en los Tigres de Liberación de Eelam Tamil de Sri Lanka.

Muchas niñas soldados han sido obligadas o coaccionadas para servir como esclavas sexuales, unas veces para todos los integrantes de la unidad, otras como «esposas» de hombres concretos. Una niña soldado ugandesa informó: «El comandante rebelde ordenó a los soldados que eligieran a niñas para que fueran sus “esposas”. Nos pusie-

80 Colombia: *Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado* (Índice AI: AMR 23/040/2004).

81 Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género. Misión a Colombia*, 2002, documento de la ONU E/CN.4/2002/83/Add.3.

82 McKay, Susan, y Mazurana, Dyan, *Girls in Militaries, Paramilitaries, and Armed Opposition Groups*, Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional, Canadá, 2001, p. 5.

ron en fila a todas, y un hombre [...] vino a mí y me violó una y otra vez. Tuve que estar [con él] todas las noches durante los dos meses que estuve en cautividad».⁸³

En Angola, país en el que se han alternado los años de conflicto y una paz precaria desde que comenzó su lucha por la independencia de Portugal en 1961, se esperaba que las niñas vivieran con el jefe y otros hombres de su grupo armado y les prestaran servicios sexuales. También se las obligaba a bailar, entretener y excitar sexualmente a los hombres como preparación para el combate.⁸⁴ Si se negaban a cumplir cualquiera de estos «deberes», las amarraban a árboles y las golpeaban con palos o las mataban.

Las mujeres y las niñas no son reclutadas u obligadas a ingresar en grupos armados con la única finalidad de servir como esclavas sexuales. También participan en los combates, un fenómeno facilitado por el creciente predominio de las armas portátiles, asequibles y de fácil manejo. Debido a su tamaño y agilidad, a los niños se les pueden encomendar misiones especialmente peligrosas. A veces, como se ha informado en Liberia y Sierra Leona, se les administran drogas y alcohol para insensibilizarlos a la violencia o inhibir el miedo.⁸⁵

GUERRA, ARMAS Y MUJERES

La guerra moderna se caracteriza por la utilización de métodos bélicos que causan muertos o heridos en escala masiva entre la población civil. En muchos conflictos, la población civil es elegida deliberadamente como blanco o se convierte en víctima porque no se hace esfuerzo alguno para distinguir entre combatientes y civiles. Mujeres, infancia y personas ancianas constituyen generalmente la mayoría de la población civil vulnerable a los ataques, y en consecuencia se ven afectadas en muchos casos de manera desproporcionada por tales ataques.

La guerra moderna implica también el uso de armas que no distinguen entre objetivos militares y civiles, como las bombas racimo, que dejan pequeñas bombas sin explotar esparcidas por una extensa zona, y las minas terrestres antipersonal. En Irak, según los informes, las fuerzas de Estados Unidos utilizaron en el año 2003 más de 10.500 municiones de racimo que incluían un mínimo de 1,8 millones de bombas. Una proporción media de fallos del 5 por ciento significaría que unas 90.000 municiones sin explotar están ahora en territorio iraquí.⁸⁶

83 Alfredson, Lisa, *Sexual Exploitation of Child Soldiers: an exploration and analysis of global dimensions and trends*, Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados, diciembre de 2001, p. 5.

84 Keairns, Yvonne E., *Voices of Girl Soldiers Summary Report*, Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas, 2002, p. 7.

85 Liberia: *The promises of peace for 21,000 child soldiers* (Índice AI: AFR 34/006/2004), p. 4, y Sierra Leona. *Los niños, víctimas del conflicto* (Índice AI: AFR 51/069/2000).

86 *Off Target: The Conduct of the War and Civilian Casualties in Iraq*, Human Rights Watch, 2003.



Ahlam Abd al-Zahra Idris perdió las piernas a consecuencia de las heridas sufridas al ser bombardeada su casa en Basora, Irak, por las fuerzas de la coalición el 21 de marzo de 2003. Su bebé y otros miembros de su familia resultaron heridos. Veintitrés viviendas fueron alcanzadas ese mismo día, y se calcula que 31 civiles perdieron la vida. © AI

El examen de una sola arma de uso generalizado –las minas terrestres– demuestra cómo un arma que puede parecer neutra en cuanto al género tiene efectos y consecuencias que en realidad están relacionados específicamente con él.

Lejos del campo de batalla, las mujeres se exponen a menudo a más peligros derivados de las minas terrestres debido a la clase de trabajo que desempeñan, por ejemplo la recogida de agua o leña, el cultivo plantas alimenticias o el transporte de los productos al mercado. La mayoría de las personas que huyen de los conflictos son mujeres y niños, y en muchos casos tienen que atravesar zonas de combate y fronteras que pueden estar densamente minadas. Si resultan heridas por una mina, las mujeres y las niñas tienen menos probabilidades de recibir tratamiento y tienen menos acceso a rehabilitación y a miembros artificiales. Los hombres heridos tienen generalmente prioridad para acceder a los escasos recursos. Las responsabilidades en cuanto a cuidado o las restricciones que pesan sobre las mujeres que viajan solas hacen a menudo difícil o imposible que las mujeres busquen tratamiento.⁸⁷ Puede considerarse inaceptable que

⁸⁷ Davies, P., *War of the Mines: Cambodia, landmines and the impoverishment of a nation*, Pluto Press, Londres, 1994, pp. 21-22.

las mujeres sean tratadas por médicos varones.⁸⁸ Las mujeres y niñas heridas por las minas terrestres son rechazadas a menudo por sus esposos, o descubren que no pueden casarse debido al estigma social asociado a sus discapacidades.

Otros peligros para las mujeres tienen su origen en la combinación del gran número de armas que a menudo quedan en circulación después de los conflictos y el hábito de recurrir a la fuerza para resolver los problemas. Las disputas violentas en el hogar se vuelven a menudo más peligrosas para las mujeres y las niñas cuando los hombres tienen armas. Se cree que hay aproximadamente 639 millones de armas pequeñas en el mundo, producidas por más de 1.000 empresas en al menos 98 países. Cada año se producen 8 millones de armas nuevas.⁸⁹ Su proliferación obedece en parte a que los controles de los gobiernos sobre las transferencias interiores y exteriores de esa clase de armas están plagados de lagunas.

Algo menos del 75 por ciento del total de abusos contra los derechos humanos denunciados en Colombia entre 1991 y 2001 se llevaron a cabo con armas pequeñas o ligeras. En muchos países, las armas de fuego militares se han convertido en símbolo de posición social y en indicador de madurez y de virilidad. En la ceremonia de mayoría de edad de los acholi que se celebra en Uganda, por ejemplo, cuando un niño recibe su primer fusil de asalto se convierte en hombre: se frota su cuerpo con ceniza y todos los presentes bendicen el fusil. En Somalia, los padres han puesto a sus niños recién nacidos nombres como «Uzi» o «AK».⁹⁰

En Ruanda, profesionales de la medicina, dirigentes locales y trabajadores sociales que informan de un espectacular aumento de las violaciones en los años transcurridos desde el conflicto de 1994 consideran que la disponibilidad de armas pequeñas en la región aumenta la capacidad de los autores para cometer actos de violencia sexual y otros delitos.⁹¹

En el extremo opuesto, las mujeres también se ven afectadas de maneras específicas por las armas químicas y radiológicas. Estas armas representan un terrible riesgo para toda la humanidad, pero causan daños concretos en la salud reproductiva de la mujer y, potencialmente, daños genéticos que afectarán a las generaciones futuras.

La utilización de armas químicas por las fuerzas iraquíes contra los kurdos de Halabja en 1988 causó la muerte en el acto de unas 5.000 personas y heridas a miles más. En 1998 se recibieron informes sobre el creciente número de niños que morían de leucemia y linfoma. A principios de 2004, un estudio médico exhaustivo sugirió un aumento de las tasas de infertilidad, del número de niños nacidos con discapacidades y de cáncer de piel, cabeza, cuello, sistema respiratorio, sistema gastrointestinal y mama y cánceres infantiles entre las mujeres y los niños que estaban presentes durante los ataques.

88 Colburn, Marta, *Gender and Development in Yemen*, 2001, Oxfam GB y Friedrich-Erich-Stiftung, p. 171.

89 Amnistía Internacional y Oxfam, *Vidas destrozadas. La necesidad de un control estricto del comercio internacional de armas* (Índice AI: ACT 30/001/2003).

90 Amnistía Internacional y Oxfam, *Vidas destrozadas. La necesidad de un control estricto del comercio internacional de armas* (Índice AI: ACT 30/001/2003).

91 Ruanda: «Marcadas para morir». *Sobrevivientes de violación afectadas de VIH/sida* (Índice AI: AFR 47/007/2004), p. 3, n. 2, y p. 3.

5. Poner fin a la impunidad

LA violación y otros actos de violencia de género en situaciones de conflicto armado están prohibidos desde hace tiempo, tanto en el ámbito interno como en el internacional, pero estos delitos son a menudo ignorados y rara vez son enjuiciados. Las razones coinciden en parte con las que explican la impunidad generalizada en tiempo de paz para la violencia doméstica y los abusos sexuales contra las mujeres.

Las sobrevivientes de actos de violencia delictivos contra las mujeres en situaciones de conflicto armado tienen muchas dificultades para conseguir justicia, quizá más aún que en épocas de paz. En consecuencia, los autores de estos delitos gozan generalmente de impunidad: escapan sin castigo. Algunas de estas dificultades son comunes a los enjuiciamientos por delitos contra las mujeres en cualquier contexto, en particular los delitos de índole sexual: las mujeres no presentan denuncias ni prestan declaración porque temen ser estigmatizadas, o tienen miedo a nuevos ataques; obtener pruebas médicas resulta difícil o costoso; las autoridades responsables de iniciar los procesamientos se muestran indiferentes; y el sistema de justicia penal está predispuesto en contra de las mujeres. Estos problemas se agravan en las situaciones de conflicto armado, en las que el peligro, la confusión y la falta de orden social son habituales.

En los últimos años, gracias al activismo de quienes defienden los derechos humanos de la mujer se ha puesto en entredicho el supuesto de que la justicia es una meta poco realista en situaciones de conflicto. Este colectivo de defensores ha dado a cono-

cer las experiencias de mujeres y ha utilizado el análisis jurídico para desarrollar métodos destinados a que los autores individuales rindan cuentas. Gracias a su labor de defensa, se han conferido poderes a los tribunales penales internacionales para perseguir los delitos de violencia contra las mujeres utilizando definiciones de los delitos que tengan más en cuenta el género. Autores individuales de delitos de violencia contra las mujeres han sido procesados. También se han afrontado algunas de las dificultades jurídicas y prácticas comunes al enjuiciamiento de delitos sexuales contra las mujeres cometidos tanto en la paz como en la guerra.

Sin embargo, estos impresionantes avances en el plano internacional han tenido escasas repercusiones en la gran mayoría de los casos de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto. La impunidad sigue siendo la norma. El sistema penal internacional sólo puede ocuparse de un reducido número de casos. Eso significa que los Estados implicados en conflictos armados deben hacer un esfuerzo exhaustivo para investigar los casos, apoyar a las víctimas y los testigos y procesar a los responsables en juicios con las debidas garantías. Es necesario seguir trabajando para asegurar que las mujeres víctimas reciben una reparación completa: rehabilitación, incluida asistencia médica; la oportunidad de contar su historia en un entorno digno; indemnización; restitución del hogar, los medios de vida y los bienes perdidos; garantías de que los delitos cometidos contra ellas no se repetirán; y formas de satisfacción como la restitución de su dignidad y reputación y el reconocimiento público de los perjuicios que han sufrido.

BARRERAS PARA LA JUSTICIA

Ha sido y sigue siendo sumamente difícil conseguir que durante los conflictos armados y después de ellos las mujeres reciban justicia mediante los sistemas legales nacionales.

En muchos países están en vigor leyes discriminatorias que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia; los conflictos y sus secuelas agravan los problemas. Con frecuencia, las mujeres deben hacer frente a dificultades porque las leyes de sus respectivos países son inadecuadas para afrontar la violencia sexual en situaciones de conflicto, o porque las leyes se interpretan de tal manera que facilitan la impunidad. Por ejemplo, los tribunales nacionales pueden no tener jurisdicción sobre los soldados que son ciudadanos de otros países, o puede que sea imposible solicitar su extradición. Es posible que el código de derecho militar no se ocupe expresamente de la violencia contra las mujeres: puede que los delitos cometidos no sean delitos en virtud de la legislación nacional. Aun en el caso de que un código militar incluya los delitos de violencia contra las mujeres, cabe la posibilidad de que las investigaciones y los enjuiciamientos militares no permitan a los civiles presentar denuncias. Los procesos de investigación militar a menudo no son independientes, y algunos permiten que el personal militar cometa delitos con impunidad.

En México, por ejemplo, donde varias mujeres indígenas han sido violadas por soldados gubernamentales en el estado de Guerrero en el último decenio, todos los casos han sido transferidos a la jurisdicción militar, que en ninguno de ellos ha llevado a cabo investigaciones adecuadas. Esta actitud ha garantizado que los presuntos violadores queden impunes.

La administración de justicia, incluidas la investigación, la detención de los sospechosos, el procesamiento y unos tribunales que funcionen, queda frecuentemente destruida o inutilizada en las situaciones de conflicto armado, por lo que la tramitación de las denuncias resulta difícil. Las pruebas, en particular las pruebas médicas, pueden ser difíciles de obtener en medio de las alteraciones causadas por el conflicto.

En algunas ocasiones los problemas que aquejan a los sistemas de justicia penal nacionales tienen su origen en la indiferencia y la discriminación contra la mujer. La predisposición general en los procedimientos penales y en la manera en que se practican las pruebas hace más difícil el acceso de las mujeres a la justicia. La policía, los investigadores y los fiscales con frecuencia no actúan en relación con los delitos cometidos contra las mujeres, en particular cuando las definiciones de los delitos sexuales dependen de ideas relativas al consentimiento. Se considera que las mujeres que han sufrido violencia sexual bajo coacción han accedido al contacto sexual, cuando en realidad simplemente tenían demasiado miedo para protestar o negarse. Del mismo modo que en épocas de paz, las mujeres sienten vergüenza de que se hayan cometido delitos sexuales contra ellas, tienen miedo del estigma y el rechazo, están traumatizadas por la experiencia y temen ser víctimas de nuevo. Al no contar con apoyo oficial para solicitar investigaciones y protección frente a nuevos delitos, no tienen confianza para presentar denuncias y prestar declaración.

En algunos países, las autoridades no desean poner a disposición judicial a ciertos individuos. Incluso después de los procesos de paz, los autores pertenecientes a las fuerzas armadas pueden conservar una posición política poderosa y recurrir a las amenazas para mantener su impunidad. Las autoridades pueden justificar su renuencia a actuar en términos de mantenimiento de la paz, desarrollo de los procesos de paz o reintegración de ex combatientes. En la mayoría de los casos, los acuerdos de paz se firman con escasa o nula participación de la mujer. Se han aprobado leyes nacionales de amnistía y se han firmado acuerdos de paz que conceden inmunidad frente al procesamiento por delitos que incluyen actos de violencia contra las mujeres. Leyes de amnistía de estas características se han introducido en países como Argentina, Chile, El Salvador, Perú y Sierra Leona.

Sin embargo, después de años de trabajo coordinado del colectivo de activistas de derechos humanos y otras personas, al menos en algunos de estos países se registran avances para anular las leyes de amnistía. En el ámbito regional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (y antes la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) ha afirmado que las leyes de amnistía contravienen la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el derecho internacional en materia de derechos humanos, y que el Estado tiene el deber de poner a disposición judicial a los responsables de violaciones de derechos humanos.⁹² En Perú, desde la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2001, los fiscales han abierto investigaciones sobre casos de pre-

⁹² Véase, por ejemplo, el caso *Barrios Altos*, *Comisión Interamericana de Derechos Humanos v. Perú*, sentencia del 14 de marzo de 2001, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Serie C, núm. 75.

COLOMBIA: «NO ME ACEPTARON LA DENUNCIA»

«Mi niña tiene nueve años. Los hechos ocurrieron hace dos años. Estaba en casa con ella y en el programa de televisión se hablaba de violación. Mi niña agachó la cabeza. “Caliche me manosea, me toca la vagina.” Me llené de ira y me enfrenté a Caliche. Le dije que lo demandaría. Fui a la Fiscalía pero ahí no me aceptaron la denuncia porque dijeron que si no era violación no se podía. [...] Él es de las AUC [Autodefensas Unidas de Colombia, el mayor grupo paramilitar del país] en el Combo del Hoyo, tiene 19 años. Él comentó que si le hacía algo nos mataría.» Este testimonio fue recogido por Amnistía Internacional el 15 de noviembre de 2003. No sucedió nada más en relación con la denuncia.

En Colombia, como en otros lugares, la víctima rara vez denuncia la violencia sexual. Cuando las sobrevivientes reúnen la fuerza necesaria para denunciar los hechos, las autoridades intentan a menudo disuadirlas. Aunque persistan, no es probable que el caso se investigue de manera completa e independiente. Las posibilidades de que se pronuncie una sentencia condenatoria son prácticamente nulas, sobre todo si el presunto autor es miembro de las fuerzas de seguridad, los paramilitares respaldados por el ejército o un grupo guerrillero.

Cuando una mujer intenta presentar una demanda por delitos que suponen violencia sexual, debe presentar una denuncia, ratificarla y después responder a las citaciones de las autoridades para que facilite más información. Si no lo hace así, la investigación puede cerrarse.

Personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos han informado de que algunas víctimas de violencia sexual se han visto aisladas de todo apoyo jurídico o emocional y han sido sometidas a interrogatorios abusivos y humillantes. La relatora especial sobre la violencia contra la mujer instó al Fiscal General de la Nación a nombrar un asesor jurídico de alto nivel que se ocupe de la violencia sexual y la violencia por motivos de género. Pero ese nombramiento no se ha hecho todavía. Aunque la Ley 599 de 2000 tipifica como delito punible el hecho de infligir violencia sexual a individuos que estén protegidos en virtud del derecho internacional humanitario, al terminar el año 2003 no se tenía conocimiento de que la Fiscalía General de la Nación hubiera llevado a cabo investigaciones de conformidad con tales disposiciones.

En enero de 2003, en un intento de preparar el terreno para las «negociaciones de paz» con los paramilitares pertenecientes a las AUC, el gobierno promulgó el Decreto 128, que concede el indulto a los miembros de grupos armados ilegales que se entreguen a las autoridades, a condición de que no estén siendo investigados o en prisión por abusos contra los derechos humanos. Sin embargo, la mayoría de los miembros de grupos armados responsables de abusos contra los derechos humanos, incluida la violencia sexual, no han sido identificados, por lo que este decreto puede conceder amnistías a los responsables de delitos de violencia contra las mujeres.

suntas violaciones de derechos humanos que antes estaban cubiertos por las leyes de amnistía. En Argentina, la Ley de Punto Final y la Ley de Obediencia Debida concedían inmunidad de procesamiento por los delitos cometidos durante la «guerra sucia» de 1976 a 1983. Entre estos delitos figuraban la violación y otras formas de tortura. En agosto de 2003, el Senado argentino declaró la nulidad de estas leyes. La Corte Suprema de Argentina remitió la cuestión de la constitucionalidad de las leyes a la Cámara Federal de Apelaciones.

En Sierra Leona, el acuerdo de paz de 1999 entre el gobierno y la oposición armada dispuso una amnistía para combatientes de ambos bandos que habían violado, mutilado y matado a civiles. Cada parte en el conflicto se absolvió a sí misma y absolvió a la otra parte. En el plazo de un año, volvieron a cometerse atrocidades, las fuerzas rebeldes atacaron a agentes de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el acuerdo de paz fracasó. La comunidad internacional se vio obligada a reconsiderar el acuerdo de paz y su amnistía, y tomó medidas para crear un tribunal especial independiente que juzgase los abusos cometidos durante el conflicto. Sin embargo, los abusos cometidos antes de noviembre de 1996 quedaron excluidos de la jurisdicción del Tribunal Especial para Sierra Leona, y la amnistía continúa prohibiendo los procesamientos por delitos no investigados o perseguidos por el Tribunal Especial.

LOS GRUPOS ARMADOS DEBEN RENDIR CUENTAS DE SUS ACTOS

Muchos actos de violencia contra las mujeres que se cometen en situaciones de conflicto en todo el mundo son obra de combatientes que pertenecen a grupos armados. Hacer que rindan cuentas de sus actos plantea problemas especiales. Los grupos armados tienen fines diversos, y a veces resulta difícil separar los objetivos criminales de los políticos, cualquiera que sea el fin declarado del grupo. Algunos grupos tienen una estructura de mando y control centralizada y actúan dentro de un territorio claramente definido; otros mantienen una conexión bastante libre en torno a redes transnacionales, con capacidad para atacar prácticamente en cualquier lugar del mundo. Algunos grupos armados cuentan con el apoyo o la aprobación explícitos o tácitos del Estado, por ejemplo como fuerzas paramilitares, y es importante que no se permita a los Estados eludir su responsabilidad de poner a tales fuerzas bajo control.

Hay muchas opiniones distintas –y apasionadas– sobre la legitimidad del uso de la fuerza para lograr el cambio o enfrentarse al poder del Estado. Amnistía Internacional no adopta postura alguna en esta cuestión, pero insiste en que los grupos que recurren a la fuerza deben respetar las reglas del derecho internacional humanitario y los principios básicos de humanidad.

El artículo 3 común de los Convenios de Ginebra es de aplicación en todos los casos de conflicto armado, tanto internacionales como de ámbito más reducido, y a todas las partes en el conflicto, ya que refleja el derecho internacional consuetudinario (un derecho que es vinculante para todos los Estados, estén o no obligados por el derecho de los tratados). Reglas más pormenorizadas para los conflictos armados de

ámbito no internacional se incluyen en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). Conforme al derecho consuetudinario, las normas básicas de derechos humanos (dirigidas en su mayor parte a los Estados) son de aplicación a los grupos armados cuando ejercen *de facto* el control sobre el territorio y asumen responsabilidades análogas a las de un gobierno. De hecho, en algunas situaciones los grupos armados han indicado expresamente su compromiso con los principios de derechos humanos. En cualquier caso, pueden y deben exigirse responsabilidades penales a los miembros individuales de un grupo armado por crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad, genocidio u otras violaciones graves de derechos humanos.

Los grupos armados, en no menor medida que los gobiernos, no deben en ningún caso elegir como blanco a civiles, tomar rehenes o infligir tortura o trato cruel, inhumano o degradante, y deben asegurar el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en el territorio que controlan. Aunque la normas legales internacionales se extienden a los grupos armados, en la práctica esas reglas tienen escasos efectos prácticos, en parte debido a las dificultades existentes para hacerlas cumplir y a la falta de voluntad de respetarlas.

En los últimos años, grupos armados que actuaban en todas las regiones del mundo han sido responsables de abusos atroces contra los derechos humanos, incluidos actos brutales y sistemáticos de violencia contra las mujeres.

Los grupos armados tienden a actuar en oposición al poder del Estado o en situaciones en las que el poder del Estado es débil o inexistente. En uno y otro caso, es difícil en la práctica que el Estado del territorio afectado se ocupe –de manera justa y eficaz– de los abusos contra los derechos humanos que estos grupos cometen. Aunque esto plantea desafíos concretos, no significa que los grupos armados estén exentos de rendir cuentas. Siguen siendo responsables tanto en la práctica como legalmente.

En el plano práctico, necesitan y dependen del apoyo, los recursos y la financiación de otros Estados, organizaciones privadas y comunidades simpatizantes en otros países; todos estos agentes pueden ejercer un control considerable sobre los grupos armados.

En el plano judicial, los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda han enjuiciado con éxito a destacados miembros de grupos armados. El establecimiento de la Corte Penal Internacional abre nuevos caminos para lograr procesamientos penales internacionales, aunque este tribunal sólo podrá investigar y procesar un número limitado de casos. Los defensores de los derechos humanos de todo el mundo buscan fórmulas para presionar y comprometer a los grupos armados a fin de que respeten los derechos humanos, y estos esfuerzos deben intensificarse. Es fundamental que las investigaciones sobre los abusos contra los derechos humanos comiencen lo antes posible, incluso antes del final del conflicto.

En el marco del intento de persuadir a los grupos armados de que respeten los derechos humanos, debe prestarse más atención a asegurar que los grupos armados respetan los derechos básicos de las mujeres y sancionan a las fuerzas bajo su mando que sean responsables de actos de violencia contra las mujeres, de una manera congruente con los principios de derechos humanos. Esto plantea en sí mismo desafíos, ya que

los métodos de mando y control dentro de los grupos armados, y entre los grupos armados y quienes ejercen el control político o la influencia moral sobre ellos, pueden ser sutiles, complejos y opacos.

Dado que la pertenencia a los grupos armados es en muchos casos muy informal y fluida, los ex miembros de grupos armados continúan a menudo sus vidas sin tener en cuenta sus anteriores acciones o el papel que desempeñaron, y sin apenas temor a ser procesados. En las situaciones de posconflicto, la desmovilización de grupos armados es con frecuencia una prioridad política, con el fin de lograr un acuerdo. En particular, existen a menudo presiones para que se actúe sin dilación con el fin de dar a los ex combatientes trabajo, salarios y una posición en la sociedad. Sin embargo, en ausencia de una selección adecuada de los ex combatientes y de una investigación de las denuncias de abusos, existe un grave riesgo de que la impunidad persista. Los autores de atrocidades pueden conservar posiciones de poder e influencia, incluido el acceso a armas y la licencia para utilizar la fuerza, sobre todo si se han integrado en organismos encargados de hacer cumplir la ley después del conflicto.

El carácter informal de la pertenencia a los grupos armados permite a veces a los autores huir al extranjero y buscar protección en otros países como refugiados. El artículo 1.F de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 niega la condición de refugiado cuando existan motivos fundados para considerar que la persona que la solicita ha cometido delitos contra la paz, crímenes de guerra o crímenes contra la humanidad, delitos comunes graves fuera del país en el que solicita refugio o «actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas». Los actos de violencia contra las mujeres cometidos por miembros de grupos armados estarían incluidos en esta lista. Sin embargo, aunque esto sirve para negar a los autores la condición de refugiados, el derecho internacional exige que no sean devueltos a su país de origen si allí corren el riesgo de ser sometidos a tortura, malos tratos u otras violaciones graves de derechos humanos.

En los casos en que la devolución a su país de origen entrañe ese riesgo para los autores, o cuando ese país no esté dispuesto a ponerlos a disposición judicial o no pueda hacerlo, Amnistía Internacional pide a todos los Estados que pongan a disposición judicial a tales autores en juicios con las debidas garantías y en los que no se pueda imponer la pena de muerte en el país en el que soliciten refugio, mediante el uso de la jurisdicción universal.⁹³ Los Estados deben establecer leyes y métodos de investigación para facilitar esta medida. El uso de la jurisdicción universal es una parte importante de la cooperación entre los Estados para poner a disposición judicial a los autores en los casos en que el Estado en el que tuvieron lugar los delitos no quiera o no pueda hacerlo.

⁹³ *Universal jurisdiction: the duty of states to enact and implement legislation* (índices AI de IOR 53/002/2001 a IOR 53/018/2001).

EL SISTEMA INTERNACIONAL

Algunas mujeres han buscado justicia en el ámbito internacional, cuando los Estados no se han mostrado dispuestos a poner a disposición judicial a los autores o no han podido hacerlo.

El derecho internacional no siempre ha respondido a los delitos de violencia contra las mujeres de una manera que tuviera en cuenta sus necesidades. Desde la década de 1990, sin embargo, la situación ha comenzado a cambiar, ya que el colectivo de defensores de los derechos de la mujer y las organizaciones de derechos humanos comenzaron a actuar, utilizando diversos foros internacionales para transformar la interpretación que se da a la violencia contra las mujeres y convertirla en una cuestión de derechos humanos.

La cuestión de la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto adquirió mayor importancia en la agenda internacional, sobre todo en la ONU y sus órganos de derechos humanos. En 1992 se dio un paso fundamental, cuando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer definió la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación.⁹⁴ Defensores y defensoras de los derechos de la mujer participaron en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, que confirmó que «los derechos de la mujer son derechos humanos».

Como consecuencia directa de esta iniciativa, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer⁹⁵ y la Comisión de Derechos Humanos nombró una relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. Durante nueve años, Radhika Coomaraswamy, la primera relatora especial, preparó informes sobre diversos aspectos de la violencia contra las mujeres, incluso en situaciones de conflicto armado, y llevó a cabo numerosas misiones de investigación en países donde habían tenido lugar conflictos. Su trabajo, junto con el de su sucesora, Yakin Ertürk, ha tenido como resultado un conjunto de recomendaciones a gobiernos concretos y a la comunidad internacional sobre la prevención de la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto, así como la evaluación de los avances registrados durante un decenio y los desafíos para el futuro.⁹⁶

94 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general 19, *La violencia contra la mujer*, 1992, documento de la ONU HRI/GEN/1/Rev.1.

95 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, documento de la ONU A/RES/48/104, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1993.

96 Informe de la Sra. Radikha Coomaraswamy, relatora especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. *La violencia contra la mujer perpetrada y/o condonada por el Estado en tiempos de conflicto armado (1997-2000)*, de 23 de enero de 2001, documento de la ONU E/CN.4/2001/73; Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. *Hacia una aplicación efectiva de las normas internacionales para poner fin a la violencia contra la mujer*, de 26 de diciembre de 2003, documento de la ONU E/CN.4/2004/66.



Suleman Muriandabigwi, recluso de la prisión de Rimila, comparece ante un tribunal tradicional de la región de Nyamata en 2004, 10 años después del genocidio de Ruanda, para informar sobre el lugar donde enterró a sus víctimas.

© Paolo Pellegrin/Magnum Photos

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995, elaboró un programa de acción detallado para prevenir la violencia contra las mujeres. La conferencia pidió a los Estados que emprendieran acciones concretas para investigar los delitos y castigar a los autores y para compensar y rehabilitar a las sobrevivientes. La Plataforma de Acción incluye un apartado pormenorizado sobre «La mujer y los conflictos armados» en el que se enumeran medidas de gran alcance recomendadas para alcanzar determinados objetivos estratégicos, tales como: «Incrementar la participación de la mujer en la solución de los conflictos a niveles de adopción de decisiones y proteger a las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole o bajo ocupación extranjera»; «Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos»; «Promover la contribución de la mujer al logro de una cultura de paz»; y «Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente».

Estas influyentes declaraciones de las conferencias de la ONU y el trabajo de los órganos de vigilancia de los tratados y de los relatores especiales han hecho avanzar en la

comprensión de que los Estados están obligados a emprender acciones para prevenir y afrontar la violencia contra las mujeres. Junto con este proceso, quienes defienden los derechos de las mujeres han trabajado para promover nuevas formas de utilizar el derecho penal internacional y el derecho internacional humanitario para conseguir sentencias condenatorias por delitos de violencia contra las mujeres. Su defensa jurídica ha permitido poner a disposición judicial a individuos por actos de violencia contra las mujeres, incluso cuando éstos no habrían sido investigados en un principio por los fiscales de los tribunales. El colectivo de defensores de los derechos de la mujer ha contribuido a desarrollar nuevas definiciones de los delitos y de las reglas de procedimiento para proteger a víctimas y testigos mediante los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda. Estas personas han utilizado esta valiosa experiencia para hacer campaña por el establecimiento de un tribunal penal internacional que dé un paso más hacia la justicia para las mujeres.

Quienes defienden los derechos de la mujer han debido hacer frente a muchos desafíos, pero a lo largo de los años y de los decenios han alcanzado gradualmente cierto grado de éxito. El derecho internacional humanitario ha concedido prioridad tradicionalmente a las necesidades de las personas que intervienen en el conflicto, manteniendo el equilibrio entre las consideraciones de humanidad en la guerra y las «necesidades militares». La violencia sexual contra las mujeres se entiende como ilegal en los conflictos armados desde hace muchos siglos, pero antes se formulaba en términos de «atentados al honor de la mujer» –fórmula que «presenta a la mujer como propiedad del hombre y de la familia»–, y no como un delito contra la integridad física y mental de las mujeres.⁹⁷

Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, tres de los cuales se centran principalmente en la protección de los combatientes, prohíben explícitamente la violación, los atentados a su honor y otros delitos contra la mujer, así como toda «distinción [...] de índole desfavorable basada en [el sexo]» en el trato de las «personas que no participen directamente en las hostilidades». La adopción de dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra en 1977 reflejó el creciente reconocimiento de la necesidad de afianzar la protección de la población civil en épocas de conflicto. La diferenciación en el nivel de protección sobre la base del sexo sólo es permisible cuando favorece a la mujer: se concede a la mujer una protección especial en su condición de madre y de prisionera con necesidades especiales.

Además de exponer unas reglas para la protección de la población civil y otras personas que no participan en las hostilidades (como los prisioneros de guerra), el derecho internacional reconoce algunos actos como delitos. Por ejemplo, los Convenios de Ginebra identifican algunos delitos, como la tortura y el trato inhumano, como «infracciones graves» que exigen que todos los Estados busquen y procesen a los autores. Los actos de violencia contra las mujeres, como la violación, no se identificaban expresamente como «infracciones graves».

⁹⁷ Charlesworth, H., y Chinkin, C., *The Boundaries of International Law: A Feminist Analysis*, Manchester University Press, 2000, pp. 314-315.

En la década de 1990, para responder a los abusos masivos contra los derechos humanos que tuvieron lugar en la ex Yugoslavia y en Ruanda, la comunidad internacional examinó con ímpetu renovado los delitos cometidos durante los conflictos. El Consejo de Seguridad de la ONU estableció dos tribunales internacionales especiales para investigar los delitos perpetrados durante los conflictos de la ex Yugoslavia y Ruanda, respectivamente, y llevar ante la justicia a los responsables de crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio.

Los estatutos que establecían los tribunales especiales definían la violación como crimen contra la humanidad cuando formaba parte de un ataque contra una población civil. Sin embargo, se atenían a los Convenios de Ginebra y (en el caso del Tribunal Penal Internacional para Ruanda) al Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra (Protocolo II), y en consecuencia no la definían expresamente como crimen de guerra. Sin embargo, los tribunales declararon culpables a algunos encausados por violación como crimen de guerra, por considerarla una violación de las leyes y costumbres de la guerra.

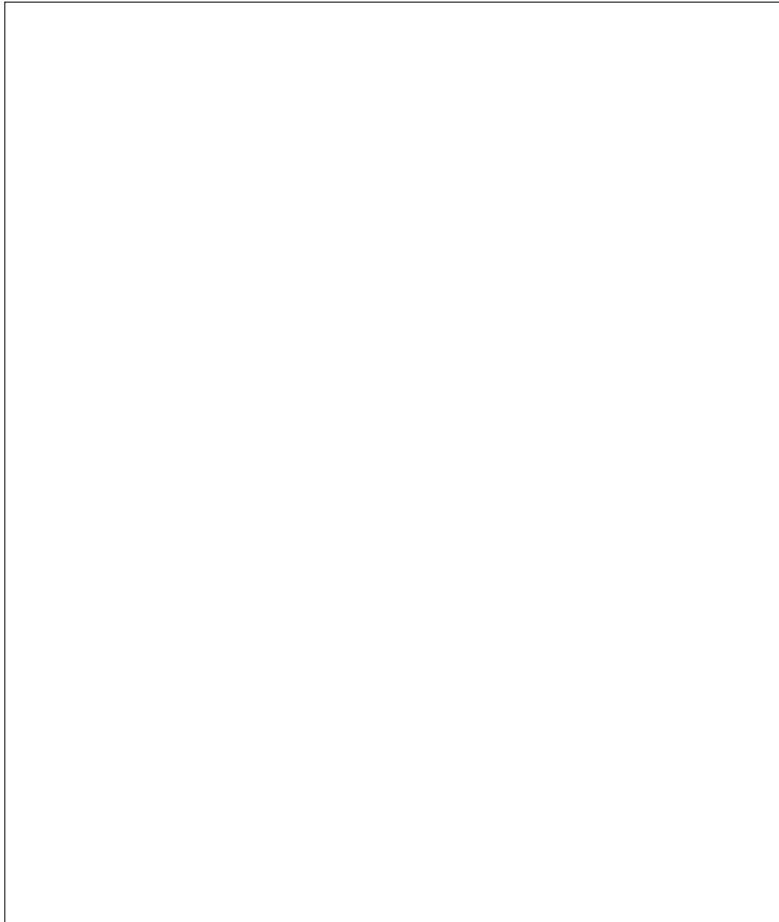
En los casos de *Akayesu*⁹⁸ y *Čelebići*,⁹⁹ la violación se identificó específicamente como un acto de tortura cuando es perpetrado por o a instigación de un funcionario público, y en el caso de *Furundžija*, cuando tiene lugar durante el interrogatorio. En el caso de *Kunarać et al.* (también conocido como *Foca*),¹⁰⁰ los encausados fueron declarados culpables de violación como crimen contra la humanidad y de violación como infracción de las leyes y costumbres de la guerra (en virtud del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra). En el caso de *Akayesu*, la violación se identificó, dadas las circunstancias, como un acto de genocidio. Los tribunales declararon culpables a hombres de actos como esclavización sexual, desnudez forzada y humillación sexual –además de violación y agresión sexual–, reconociendo de este modo el carácter de delitos internacionales graves de tales actos. Los tribunales especiales abordaron la impunidad de miembros de las fuerzas armadas y también de civiles. Los tribunales confirmaron que las infracciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra son crímenes de guerra. Esto significa que los miembros de grupos armados, así como los miembros de los ejércitos no oficiales, pueden ser considerados responsables penalmente de sus actos.

Las reglas de procedimiento y prueba de los tribunales, en particular del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, también supusieron un avance en el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Aun siendo conscientes de la necesidad de proteger los derechos de los encausados, la sensibilidad de las víctimas y de los testigos fue una preocupación importante. Para proteger a las personas dispuestas a prestar declara-

98 *Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*, Causa núm. ICTR-96-4-T, sentencia de 2 de septiembre de 1998.

99 *Prosecutor v. Kunarać et al.*, Causa núm. IT-96-23 e IT-96-23/1, Sala de Primera Instancia II, sentencia de 22 de febrero de 2001.

100 *Prosecutor v. Kunarać et al.*, Causa núm. IT-96-23 e IT-96-23/1, Sala de Primera Instancia II, sentencia de 22 de febrero de 2001.



Una mujer sostiene en brazos a su hijo mientras presta declaración en una vista pública en Nueva Delhi, India, en abril de 2002. Ella presencié cómo una mujer de su familia era violada y quemada viva durante la violencia entre comunidades que estalló en Gujarat en febrero de 2002.
© AP/Manish Swarup

ción de la vergüenza y el estigma que tan a menudo se asocia a la violación y de ser elegidas como blanco de nuevos ataques por sus agresores o por otras personas, las reglas permitían el uso de pseudónimos y la distorsión electrónica de las voces y de las imágenes fotográficas y acordaban que las transcripciones podían revisarse para eliminar toda referencia a las identidades de las víctimas.¹⁰¹

Se abordaron otras dificultades habituales en los casos de agresión sexual, que también son comunes a tales casos en épocas de paz. Las agresiones sexuales y la viola-

¹⁰¹ En un caso, *Prosecutor v. Tadić*, permitieron la intervención de testigos anónimos, a lo que Amnistía Internacional se opone. Véase *Corte Penal Internacional. La elección de las opciones correctas – Parte II. Sobre la organización de la Corte y las garantías de un juicio justo* (Índice AI: IOR 40/011/1997).

ción se definen a menudo en términos de partes físicas específicas. Por ejemplo, la violación se define en muchas jurisdicciones como penetración de una vagina por un pene. Los muchos tipos distintos de agresión sexual, como el sexo oral forzado y la inserción de objetos en el cuerpo de la mujer, no pueden estar cubiertos por una definición tan restrictiva. En el caso de *Akayesu*, se desarrolló el concepto de «invasión» y se definió la violación como «una invasión física de naturaleza sexual».¹⁰² Esta línea de desarrollo se siguió de tal manera que tiene su reflejo en la definición de la violación como crimen de lesa humanidad en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El artículo 7.1.g.1 de los Elementos de los Crímenes define así uno de los elementos del crimen de violación: «Que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo».

En el caso *Akayesu* se definió que la violación tiene lugar en «circunstancias coactivas», y esta línea de razonamiento se ha utilizado en muchos casos posteriores. Esto es importante, ya que el derecho internacional reconoce que, en situaciones de conflicto armado, no pueden considerarse aplicables las ideas normales sobre el consentimiento a las relaciones sexuales, dadas las circunstancias de coacción y miedo a la violencia.¹⁰³

En muchas jurisdicciones, es difícil que una mujer convenza al tribunal de que no consintió en mantener relaciones sexuales, lo que suele llevar a la conclusión de que no fue violada y a la absolución del autor de la violación. En los tribunales, el consentimiento no se permitió como defensa si la víctima había sido sometida a coacciones, detención u opresión psicológica, había sido amenazada con tales actos o tenía motivos para temer que pudiera sufrirlos, o si creía que, si no accedía, otra persona podía ser atacada, amenazada o atemorizada.

La conducta sexual anterior de la víctima se presenta con frecuencia ante los tribunales para dar a entender que era más probable que accediera a mantener relaciones sexuales y menos probable que hubiera sido violada. Las reglas de procedimiento del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia no permiten que se admitan como pruebas datos relativos a la conducta sexual anterior.

Los tribunales fueron innovadores y sensibles a las necesidades de las mujeres al recomendar medidas de protección para víctimas y testigos. Les proporcionaron asesoramiento y apoyo, especialmente en casos de violación y agresión sexual. Los dos tribunales establecieron unidades de apoyo para víctimas y testigos, con el mandato de adoptar un enfoque sensible al género y dar la debida consideración a la designación de mujeres que fueran especialistas cualificadas en el género.

102 Sentencia del caso *Akayesu*, párr. 598.

103 La definición de violación del caso *Akayesu*, aunque fue acogida como un avance importante en 1998, es en algunos aspectos más restrictiva que la jurisprudencia más reciente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en el caso *Kunarać* (Causa núm. IT-96-23, sentencia, Cámara de Apelaciones, 12 de junio de 2002).

Se han registrado avances lentos pero constantes en el reconocimiento de la atrocidad que suponen los delitos sexuales, sus efectos devastadores sobre las sobrevivientes y la necesidad de adoptar un enfoque sensible al género en el procesamiento y el juicio de tales casos. Sin embargo, a pesar de los avances que han realizado los tribunales, han manejado pocos casos y han dictado pocas sentencias. También es revelador el hecho de que en los primeros casos no se incluyeran cargos de violencia sexual en sus autos de procesamiento originales, sino que se añadieron más tarde, tras la presentación de informes jurídicos por mujeres activistas. Fueron experiencias importantes, ya que ayudaron al desarrollo sensible al género de la Corte Penal Internacional (CPI), sobre todo gracias a las acciones del Grupo de Mujeres por la Justicia de Género,¹⁰⁴ además de otras organizaciones, incluida Amnistía Internacional.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998, estipulaba la creación de una Corte Penal Internacional de carácter permanente para procesar a las personas acusadas de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. El Estatuto confirmó los avances realizados en el derecho internacional¹⁰⁵ respecto al reconocimiento de un amplio espectro de delitos de violencia sexual y de género como crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Entre ellos figuraban la violación, la prostitución forzada, el embarazo forzado y la esterilización forzada, así como la persecución por motivos de género. Una vez más, la inclusión de estos delitos se debió en gran medida a las actividades de captación de apoyos de mujeres activistas y otras organizaciones, entre ellas Amnistía Internacional.

Las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional se basaban en los logros de los tribunales en lo relativo a los principios de prueba, los procedimientos a puerta cerrada, la protección de testigos y víctimas y la sensibilidad al género. El delito de esclavitud sexual recibió su primer reconocimiento en el ámbito de los tratados, y la trata de personas se reconoció por primera vez como una forma de esclavitud. Se facultó asimismo a la Corte Penal Internacional para conceder reparaciones. Se reconoció la necesidad de asegurar una «representación equilibrada de magistrados mujeres y hombres»¹⁰⁶ y de nombrar expertos en violencia sexual y de género para el personal de la Secretaría y la Fiscalía.

Se han hecho importantes progresos en la creación de la Corte Penal Internacional desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma el 1 de julio de 2002. Noventa y siete Estados –casi la mitad de la comunidad internacional– han ratificado el Estatuto de Roma, por lo que se han comprometido a investigar y procesar a las personas acusadas de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra en sus tribunales nacionales.¹⁰⁷ La Corte Penal Internacional sólo intervendrá cuando los tribunales nacionales no puedan hacerlo o no estén dispuestos a ello.

104 El nombre de esta organización ha cambiado, y ahora es Iniciativas de Mujeres por la Justicia de Género. Véase www.iccwomen.org.

105 Incluidos los proyectos de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, adoptados en 1996 por la Comisión de Derecho Internacional.

106 Artículo 36.8.a.iii del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

107 Cifras correspondientes al 11 de octubre de 2004.

El 23 de junio de 2004, después de su remisión por el gobierno de la República Democrática del Congo, el fiscal de la Corte Penal Internacional anunció la apertura de la primera investigación del tribunal sobre los «graves crímenes» cometidos en la República Democrática del Congo. Esta investigación incluirá los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra como asesinato, violación y tortura que se cometieron después del comienzo de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional el 1 de julio de 2002.

DESAFÍOS FUTUROS

Aunque estos avances en el ámbito internacional han establecido principios y precedentes importantes, han sido sumamente lentos y costosos, y han conseguido un número relativamente bajo de sentencias condenatorias. Los procesamientos con éxito en el ámbito internacional continúan limitados en gran medida a casos en los que es posible demostrar que la violación y los abusos sexuales forman parte de una constante o una estrategia.

Además, las sobrevivientes de violación corren un alto riesgo de ser objeto de burlas, estigma y ostracismo cuando comparecen ante tribunales internacionales cuyas actuaciones tienen gran repercusión. Las mujeres que prestan declaración en tales tribunales internacionales también pueden estar en peligro. Una testigo en el juicio del caso *Akayesu* —que se juzgó ante el Tribunal Penal Internacional para Ruanda—, por ejemplo, fue asesinada junto con su esposo y sus siete hijos al regresar de prestar declaración. Una testigo de otro caso manejado por el Tribunal Penal Internacional para Ruanda también fue asesinada. Sin embargo, el Tribunal niega cualquier conexión entre los asesinatos y sus procedimientos.

El trabajo de los tribunales se ve frustrado en ocasiones porque la persona acusada elude la custodia. Por ejemplo, Charles Taylor, ex presidente de Liberia, apoyó y alentó al Frente Revolucionario Unido, grupo armado de oposición responsable de abusos graves contra los derechos humanos de la población civil de Sierra Leona. El Tribunal Especial para Sierra Leona, creado para establecer la responsabilidad de esas atrocidades, dictó auto de procesamiento contra él. Los términos del auto de procesamiento incluían: crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluidos homicidios, amputaciones, violencia sexual contra mujeres y niños, trabajo forzado, incluida la esclavitud sexual, y utilización de niños soldados. Sin embargo, hasta la fecha ha evitado el procesamiento al trasladarse de Liberia a Nigeria tras recibir garantías implícitas del gobierno nigeriano de que ni será procesado en Nigeria ni será entregado al Tribunal Especial.¹⁰⁸

108 Amnistía Internacional solicitó el 21 de septiembre de 2004 autorización para presentar una petición *amicus curiae* ante el Tribunal Superior Federal de Nigeria, para demostrar que la decisión del gobierno nigeriano de conceder la condición de refugiado a Charles Taylor con garantías aparentes de protegerlo de procesamiento por crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra viola las obligaciones contraídas por Nigeria en virtud del derecho internacional. Véase *Nigeria: Amicus Curiae brief submitted to the Federal High Court reviewing refugee status granted to Charles Taylor* (Índice AI: AFR 44/030/2004).

Del mismo modo, Indonesia no ha cooperado hasta la fecha en los intentos del fiscal general de la República Democrática de Timor Leste (Timor Oriental) para investigar y enjuiciar los crímenes contra la humanidad y otros delitos graves, incluida la violación, cometidos en ese país por militares indonesios y las milicias proindonesias en 1999. Hasta la fecha, ninguno de los aproximadamente 280 individuos residentes en Indonesia que han sido procesados en Timor Oriental, incluso por violación, ha sido trasladado a Timor Oriental para ser sometido a juicio. Ninguno de los cinco casos investigados y llevados a juicio por Indonesia en relación con los hechos de 1999 guardaba relación con la violación u otros delitos de violencia sexual.

La Corte Penal Internacional sólo es operativa desde hace poco tiempo, y sólo en fechas recientes ha comenzado sus investigaciones. Sin embargo, las experiencias de los tribunales internacionales y mixtos indican que sólo se iniciará un reducido número de casos cada año para cualquier delito, y sólo en circunstancias en que los tribunales nacionales no puedan o no estén dispuestos a enjuiciar. La Corte se ha enfrentado asimismo a obstáculos políticos. El actual gobierno de Estados Unidos se ha opuesto sistemáticamente a la Corte Penal Internacional desde mayo de 2002, cuando emprendió una campaña mundial tendente a socavar la Corte Penal Internacional y conseguir la impunidad para los ciudadanos estadounidenses.¹⁰⁹

Los tribunales internacionales, en particular la Corte Penal Internacional, aspiran a ser catalizadores de la administración efectiva de justicia en el ámbito nacional. A pesar de los avances en el plano internacional, la lucha contra la impunidad para la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado tendrá que librarse principalmente en el ámbito nacional, donde la impunidad para los delitos de violencia contra las mujeres sigue siendo generalizada.

Es evidente que es necesario reformar los sistemas nacionales para que, al igual que el sistema de derecho penal internacional, sean más sensibles al género en sus procedimientos y revisen sus definiciones de los crímenes para hacer frente a los abusos que las mujeres experimentan en situaciones de conflicto. Debe impartirse formación sensible al género a todos los profesionales implicados en el proceso de justicia penal, con inclusión de la judicatura, la policía y los fiscales. Cuando haya más tribunales que se ocupen de manera eficaz de estos delitos, lo antes posible tras su comisión, habrá muchas más probabilidades de poner a disposición judicial a los autores. Los Estados deben promulgar leyes que les permitan cooperar en la localización y detención de las personas sospechosas, compartir pruebas y poner a disposición judicial a las personas acusadas en juicios con las debidas garantías o extraditarlas a países que estén dispuestos a juzgarlas.

Amnistía Internacional hace campaña para conseguir que los avances sensibles al género de la Corte Penal Internacional se incorporen a los sistemas legales nacionales. La organización pide a los Estados que cooperen en virtud del principio de jurisdicción uni-

¹⁰⁹ Corte Penal Internacional. *Los esfuerzos estadounidenses por conseguir impunidad para el genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra* (Índice AI: IOR 40/025/2002).



Los familiares lloran la muerte de sus seres queridos en una ceremonia maya celebrada en Guatemala tras la exhumación de los restos de las víctimas del conflicto armado, en 1997. Las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la lucha por la verdad y la justicia tras décadas de conflicto en Guatemala. © Thomas Heopker/Magnum Photos

versal. Deben promulgar leyes que permitan que las personas que cometan genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad –incluidos y especialmente los crímenes contra las mujeres– puedan ser llevadas ante la justicia en cualquier tribunal, incluso fuera del país donde tuvieron lugar los crímenes. Amnistía Internacional hace campaña para que se lleven a cabo investigaciones inmediatas, eficaces, independientes e imparciales sobre los abusos cometidos en situaciones de conflicto armado. También lleva a cabo acciones de captación de apoyos junto con otras organizaciones no gubernamentales para asegurar que los Estados que salen de conflictos establecen de nuevo sus sistemas judiciales, de manera que puedan realizarse investigaciones y los autores sean puestos a disposición judicial en juicios con las debidas garantías.¹¹⁰ Al igual que en la Corte Penal Internacional y en los tribunales especiales internacionales, las penas impuestas por los tribunales nacionales deben excluir la pena de muerte.

¹¹⁰ Véase, por ejemplo, *Afganistán: «Nadie nos escucha y nadie nos trata como a seres humanos»*. *La justicia, negada a las mujeres* (Índice AI: ASA 11/023/2003).

Amnistía Internacional intenta asimismo que todos los Estados ratifiquen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sin reservas, y su Protocolo Facultativo que permite la presentación de peticiones a título individual ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La organización pide asimismo a todos los Estados que incorporen a la legislación nacional las normas internacionales de derechos humanos.

EL DERECHO A OBTENER REPARACIÓN

Aun en el caso de que los enjuiciamientos culminen con éxito, muchas mujeres sobrevivientes no considerarían este hecho como el final de su lucha por la justicia. El derecho internacional en materia de derechos humanos exige la concesión de reparaciones a las víctimas y sus familias cuando han tenido lugar abusos contra los derechos humanos. La reparación debe incluir restitución (por ejemplo, de hogares, medios de vida y bienes perdidos), indemnización, rehabilitación, satisfacción (como la restitución de su dignidad y reputación y el reconocimiento público de los daños sufridos) y garantías de no repetición.

Las disposiciones actuales en relación con tales reparaciones son sumamente incompletas, y generalmente inexistentes. Los Estados deben incluir la disposición de reparaciones en la legislación nacional, y proporcionar más asistencia a las mujeres para permitirles reconstruir su vida de la manera más completa posible. Para ello se necesitan recursos prácticos, un área que se ha pasado por alto en el pasado.

Durante el genocidio de 1994 en Ruanda, se cree que entre 250.000 y 500.000 mujeres fueron violadas; según los informes, en un tercio de los casos se trató de violación en grupo.¹¹¹ Según la organización ruandesa de derechos de la mujer Haguruka, menos de 100 casos de violación han llegado a los tribunales ordinarios, y de los aproximadamente 20 encausados declarados culpables, la mayoría fueron condenados a muerte y han recurrido contra las condenas. Haguruka señala que las mujeres tienen poco interés en iniciar tales casos porque prestar declaración, incluso a puerta cerrada, es una experiencia traumática y aumenta las probabilidades de que sus comunidades se enteren de que fueron víctimas de violación. Hay una lucha aún más difícil por la justicia para las mujeres que fueron violadas por soldados aliados con el gobierno actual. Es prácticamente tabú hablar de los delitos cometidos por soldados gubernamentales y sólo algunos casos aislados han llegado hasta los tribunales.

Ni siquiera es probable que las sobrevivientes que llevan sus casos ante los tribunales obtengan una indemnización significativa. Los presuntos autores suelen ser pobres, sobre todo si han pasado los 10 años precedentes recluidos sin juicio. No se ha aprobado todavía una ley que establezca un fondo de indemnizaciones para las víc-

111 Farr, Vanessa, «Information, Data and Statistics», en *Women in an Insecure World*, Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces, p. 147.

timas. El Fondo de Asistencia a los Sobrevivientes del Genocidio actual, financiado por el gobierno, ha sido criticado por las sobrevivientes por considerarlo insuficiente y de difícil acceso.¹¹²

En una escala mucho menor, pero no menos grave para las mujeres, las víctimas de la violencia basada en el género en el conflicto que dura decenios en la región de Casamancia, en Senegal, siguen haciendo frente a una barrera de silencio cuando exigen responsabilidades al Estado senegalés. La impunidad de la que disfrutaban desde hace años los responsables de abusos contra los derechos humanos en el conflicto de Casamancia ha privado a las mujeres del derecho a la verdad, la justicia y la indemnización económica que les habría permitido mantener a sus familias al asegurarles un nivel de vida aceptable. Un poder judicial independiente y la voluntad política para afrontar el pasado son requisitos fundamentales para el acceso de las mujeres a la justicia.¹¹³

Mientras que remedios prácticos como la indemnización han recibido una atención excesivamente escasa, la cuestión de las comisiones de la verdad y la revelación de la verdad ha llegado a ocupar un lugar destacado en la agenda internacional. Estos mecanismos ofrecen a las mujeres sobrevivientes la oportunidad de hablar sobre sus experiencias en un entorno formal, divulgar lo que les sucedió y lograr que se reconozcan sus experiencias. El Tribunal de Tokio de 2000, de carácter no judicial, cumplió precisamente esta función para las mujeres sobrevivientes de esclavitud sexual forzada a manos del ejército japonés durante la II Guerra Mundial que llevaban muchos años luchando para obtener disculpas e indemnización del gobierno de Japón. Las mujeres ofrecieron sus testimonios y sus experiencias fueron reconocidas. Durante el proceso del Tribunal de Tokio, que fue diseñado para abordar la necesidad de que se reconocieran sus experiencias, se consultó a fondo a las sobrevivientes.¹¹⁴

Las mujeres deben participar plenamente en el diseño y la aplicación de todos los procesos de verdad y reconciliación con el fin de asegurar que sus voces se escuchan y sus experiencias se consideran en su integridad.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, que investigó los abusos contra los derechos humanos cometidos por las fuerzas gubernamentales y los grupos armados de oposición durante 20 años de conflicto armado interno, es un ejemplo de cómo comisiones de la verdad más recientes se han esforzado por afrontar las constantes de violencia contra las mujeres que puedan permanecer ocultas. Se recopilaron más de 17.000 testimonios y se celebraron en todo el país vistas públicas en las que prestaron declaración más de 400 personas, muchas de ellas por primera vez. Según el informe de 2003 de la Comisión, aunque las mujeres eran una minoría entre las víctimas, sufrieron enormemente durante el conflicto debido a su género, pues la violación se empleó como arma de guerra para denigrarlas y mantenerlas en su lugar mediante la utiliza-

112 Ruanda: «*Marcadas para morir*». *Sobrevivientes de violación afectadas de VIH/sida* (Índice AI: AFR 47/007/2004).

113 Véase *Senegal: Casamance Women Speak Out* (Índice AI: AFR 49/002/2003).

114 Véase el sitio web <http://www1.jca.apc.org/vaww-net-japan/english/womenstribunal2000/basicpapers.html>.

ción de sus cuerpos. En opinión de la Comisión, el conflicto interno de Perú subrayó y fortaleció un sistema de géneros caracterizado por la desigualdad, la jerarquía y la discriminación. Tanto los grupos armados de oposición como las fuerzas de seguridad ordenaban a las mujeres que cocinaran para ellos, atendieran a los enfermos y proporcionasen alojamiento al mismo tiempo que recibían amenazas de unos y otros. Ninguno de los dos bandos tomó en cuenta las opiniones de las mujeres, y la discriminación racial, social y de género de carácter crónico que existe en Perú contribuyó a que el dolor y el sufrimiento de miles de mujeres (y de hombres) quedara sin reconocer durante años.¹¹⁵

En ciertas situaciones de conflicto o posconflicto, los mecanismos no judiciales pueden parecer la única opción viable para la justicia. Por ejemplo, las instituciones judiciales pueden haber quebrado, o el número de sospechosos puede dificultar los enjuiciamientos penales, o puede resultar especialmente difícil afrontar ciertos abusos cometidos por grupos armados. Sin embargo, estos procesos no deben excluir los procesamientos ni limitar el derecho a obtener reparación.

En opinión de Amnistía Internacional, todos los mecanismos suplementarios o complementarios de la justicia deben ajustarse a las normas internacionales sobre juicios con las debidas garantías. Deben establecerse por ley, tener un mandato claro pero flexible que no sustituya al sistema de justicia formal y ofrecer una protección adecuada a las víctimas, los testigos y sus familias. También deben ser abiertos y transparentes, independientes del gobierno y de otras fuerzas políticas, contar con la competencia, los recursos y prerrogativas de investigación y el tiempo necesarios para desempeñar su labor, y estar facultados para formular recomendaciones y conceder reparaciones.

La impunidad para los actos de violencia contra las mujeres sigue siendo la norma. Los autores no son investigados y puestos a disposición judicial: no se da a las mujeres el remedio que merecen. Las normas internacionales, tal como están establecidas en el derecho internacional sobre derechos humanos y en los estatutos y las sentencias de los tribunales internacionales y de la Corte Penal Internacional, deben reflejarse plenamente en todas las jurisdicciones nacionales. Las normas que se han desarrollado hasta la fecha para encarar la violencia contra las mujeres deben ponerse en práctica en las investigaciones y los enjuiciamientos. Es necesario seguir trabajando para desarrollar métodos que aseguren el derecho a obtener reparación para todas las víctimas, incluso en aquellos casos en los que no se haya puesto a disposición judicial a los autores.

¹¹⁵ *Perú: La Comisión de la Verdad y Reconciliación. Un primer paso hacia un país sin injusticias* (Índice AI: AMR 46/003/2004).

6. Mujeres y consolidación de la paz

«Las mujeres constituyen la mitad de toda comunidad. Por lo tanto ¿no son también la mitad de toda solución?»

Dr. Theo-Ben Gurirab, ministro de Asuntos Exteriores de Namibia y presidente del Consejo de Seguridad de la ONU, intervención en las sesiones previas a la aprobación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad.

LOS conflictos llevan aparejadas terribles consecuencias en materia de derechos humanos para todas las personas implicadas: niños, mujeres y hombres. Tienen repercusiones concretas sobre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer, a menudo con efectos devastadores. El aumento de la violencia contra las mujeres, en particular la violencia sexual, parece ser endémico en situaciones de conflicto.

Los intentos de encarar las consecuencias que los conflictos tienen sobre los derechos humanos, incluidos los efectos concretos sobre las mujeres, sólo podrán ser completos y duraderos si las mujeres desempeñan un papel activo en todos los procesos y mecanismos pertinentes. Hasta la fecha, a pesar de los indudables esfuerzos de los organismos internacionales para asegurar que las cuestiones relativas al género están presentes en su trabajo, se han desatendido con excesiva frecuencia las necesidades concretas de las mujeres en los programas de desarme, desmovilización y reintegración, en los programas de repatriación y reasentamiento, en los procesos de paz, en las iniciativas de mantenimiento de la paz, en las estrategias para poner fin a la impunidad y prevenir conflictos futuros y en los programas de reconstrucción. Sin embargo, la par-

ticipación de las mujeres en la planificación y aplicación de estos procesos es fundamental para asegurar que se consideran los derechos humanos de todas las personas, incluidas las mujeres.

El secretario general de la ONU, Kofi Annan, ha reconocido este hecho: «Los esfuerzos para resolver estos conflictos y encarar sus causas fundamentales no tendrán éxito a menos que otorguemos poderes a todas las personas que han sufrido por su causa, incluidas y de forma especial las mujeres. Y sólo si las mujeres desempeñan un papel pleno e igual podremos sentar los cimientos para una paz duradera: desarrollo, buen gobierno, derechos humanos y justicia».

Además, el secretario general de la ONU ha reconocido el vínculo que existe entre la participación de las mujeres en las iniciativas para resolver los conflictos y su participación más amplia en la sociedad: «Si las mujeres no participan en las estructuras de toma de decisiones de una sociedad, no es probable que intervengan en las decisiones sobre el conflicto o el proceso de paz que sigue».¹¹⁶ Amnistía Internacional considera que la comunidad internacional –la ONU y todos los gobiernos– tiene la obligación de asegurar la participación plena de las mujeres en los procesos de paz y en las negociaciones para reconstruir su país y su futuro.

LA RESOLUCIÓN 1325 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU

En el año 2000, la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU reconoció el principio fundamental de la participación de la mujer. Esta Resolución se basa en varias iniciativas que reflejan una creciente conciencia de los abusos sufridos por las mujeres en situaciones de conflicto. Entre ellas figuran el nombramiento de una relatora especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, en 1994; la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995; el nombramiento de un relator especial sobre violaciones sistemáticas y esclavitud sexual en tiempo de conflicto armado, en 1995; y la Declaración de Windhoek y el Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz, en 2000.

La Resolución 1325 no sólo llama la atención sobre los efectos concretos del conflicto sobre las mujeres, sino que también reconoce «los efectos que ello tiene para la paz y la reconciliación duraderas». Además, y quizá sea lo más importante, reconoce a la mujer como actor indispensable a la hora de buscar soluciones.

La Resolución insta a todas las partes en un conflicto armado a que respeten el derecho internacional humanitario y «adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género, particularmente la violación». Pero

¹¹⁶ *Women, Peace and Security, Study submitted to Secretary-General pursuant to Security Council resolution 1325 (2000)*, Publicaciones de las Naciones Unidas, 2002. La traducción de estas citas es de EDAI.

el carácter pionero de la Resolución 1325 reside en el mensaje que se repite en todo su texto de que el papel de la mujer debe ampliarse, en todos los niveles de toma de decisiones, en la prevención, la gestión y la solución de conflictos y en los procesos de paz. La resolución se refiere a la participación de la mujer en las operaciones de la ONU sobre el terreno, y especialmente entre los observadores militares, la policía civil y el personal dedicado a los derechos humanos y a tareas humanitarias. Exhorta a que se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y las niñas en el diseño de los campos de refugiados, durante la repatriación y el reasentamiento, en los programas de remoción de minas, en la reconstrucción después de los conflictos y en los programas de desarme, desmovilización y reintegración. La mujer debe participar desde el principio en todos los aspectos de la reconstrucción.

Como reacción a la Resolución 1325, en el año 2002 se publicaron dos documentos sumamente significativos. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) publicó *Women, War, Peace: The Independent Experts' Assessment on the Impact of Armed Conflict on Women and Women's Role in Peace-building*,¹¹⁷ y el secretario general de la ONU llevó a cabo un estudio, titulado *Women, Peace and Security*.¹¹⁸ Ambos formulaban recomendaciones valiosas y de gran alcance. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para que los principios de la Resolución 1325 se hagan realidad. Por ejemplo, UNIFEM, cuyo mandato estipula la prestación de asistencia económica y técnica para promover los derechos humanos, la participación política y la seguridad económica de la mujer, sigue siendo el fondo con menor dotación de la ONU.

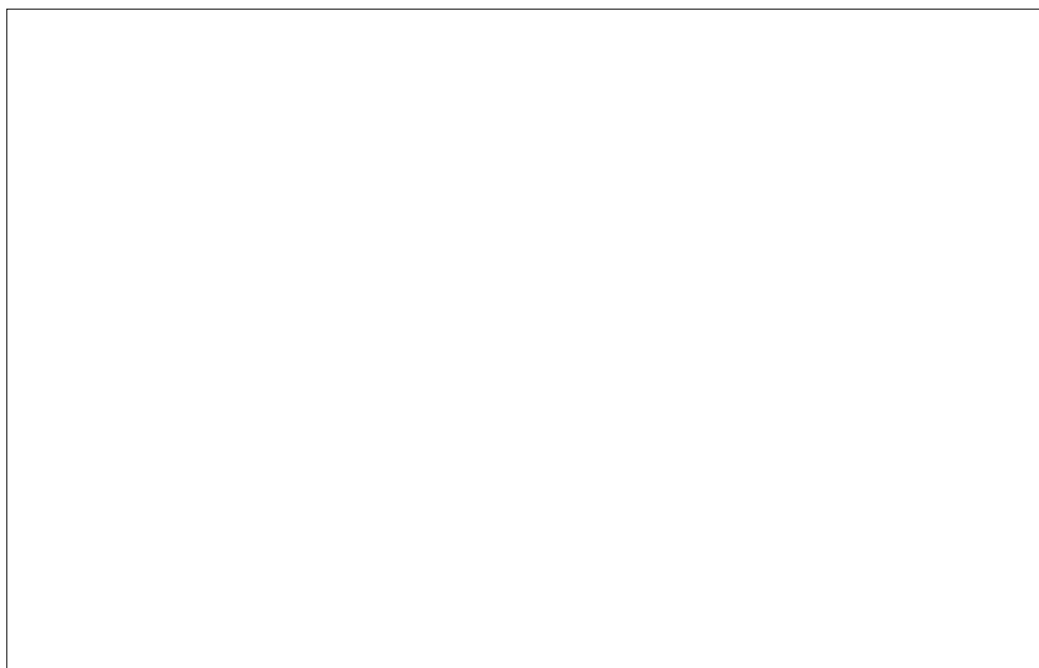
TRABAJAR POR LA PAZ CON LA JUSTICIA

La Resolución 1325 y otros grandes avances en el reconocimiento de las repercusiones especiales que los conflictos tienen sobre las mujeres y en la lucha contra esas repercusiones han sido fruto de las luchas de las mujeres en el ámbito local, nacional e internacional. Estas mismas mujeres y grupos han divulgado activamente la Resolución 1325 por todo el mundo, y han defendido su uso enérgico para proteger a las mujeres y ayudar a reconstruir las sociedades. Han hecho campaña para poner fin a los abusos contra los derechos humanos de la mujer que tan generalizados son en situaciones de conflicto y militarización.

Muchos grupos de mujeres se han unido salvando las líneas divisorias nacionales, étnicas, políticas y religiosas para hacer oír sus voces en los procesos de paz y ayudar a poner fin a los conflictos que afectan tan negativamente a los derechos de la mujer. Existen coaliciones de estas características en lugares tan diferentes como Papúa Nueva

117 Rehn, Elisabeth, y Johnson-Sirleaf, Ellen, *Women, War, Peace: The Independent Experts' Assessment of the Impact of Armed Conflict on Women and Women's Role in Peace-building*, UNIFEM, 2002.

118 *Women, Peace and Security, Study submitted to Secretary-General pursuant to Security Council resolution 1325 (2000)*, United Nations Publication, 2002.



Una mujer indonesia protesta en Yakarta el 23 de mayo de 2003 contra el conflicto armado interno que enfrenta en Nanggroe Aceh Darussalam a fuerzas gubernamentales indonesias y el grupo independentista armado Movimiento Aceh Libre (*Gerakan Aceh Merdeka*, GAM). Tras la declaración del estado de emergencia militar en la provincia el 19 de mayo de 2003, se registró un importante deterioro de la situación de los derechos humanos. Tanto las fuerzas de seguridad indonesias como el GAM han cometido graves abusos contra los derechos humanos. Entre los abusos presuntamente cometidos por las fuerzas de seguridad figuran la violación y otras formas de violencia sexual contra las mujeres. © AP/Tatan Syuflana

Guinea (Bougainville), Reino Unido (Irlanda del Norte), Israel y los Territorios Ocupados, Serbia, Islas Salomón, Sri Lanka y los tres países de la Unión del Río Mano: Guinea, Liberia y Sierra Leona.

En Israel, activistas de Mujeres de Negro contra la Guerra («Mujeres de Negro») llevan 16 años poniéndose en cruces de carreteras, vestidas de negro, todos los viernes por la tarde, durante una hora, a menudo haciendo frente a amenazas e insultos, para protestar contra la continuidad de la ocupación de los Territorios Palestinos. Otras mujeres israelíes, indignadas por el trato que la Fuerza de Defensa Israelí dispensa a los palestinos, se unieron para formar Machsom Watch («Vigilancia de los Puestos de Control») para vigilar un bloqueo de carreteras concreto. Esperaban que su mera presencia y su cuestionamiento pudieran servir de freno al comportamiento de los soldados y ayudarlos a ver a los palestinos como a seres humanos. El grupo vigila ahora bloques de carreteras de toda Cisjordania.

Algunas de estas campañas de éxito se han cobrado un precio. Las mujeres defensoras de los derechos humanos y las mujeres que trabajan para poner fin a los conflictos en todo el planeta siguen corriendo un grave riesgo.

En Colombia, las mujeres que defienden abiertamente sus derechos deben hacer frente a intimidación, violencia e incluso la muerte a manos de grupos armados de los dos bandos del prolongado conflicto interno que vive el país. Los paramilitares respaldados por el ejército y las fuerzas de seguridad han utilizado la violación, la mutilación y la violencia contra las mujeres y las niñas para generar miedo y para silenciar las campañas por los derechos sociales, económicos y políticos. El 21 de julio de 2003, «Ángela», dirigente de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC) en el departamento de Cundinamarca, fue secuestrada por presuntos paramilitares. Estuvo cautiva durante tres días antes de ser liberada. Mientras permaneció en cautividad, fue torturada física y psicológicamente y sometida a graves abusos sexuales. Tuvo que huir del país unos meses después. «Había una camioneta gris con vidrios oscuros. Me agarraron fuerte y me botaron dentro. Tenían cananas y estaban vestidos con uniforme militar. Me preguntaron por mi nombre, me pisaron y echaron a andar la camioneta. Debe haber sido como seis horas hasta que me bajaron. Yo preguntaba: “¿Adónde me llevan?”. Contestaron que me iban a dar un paseo. Me amarraron, estaba oscuro, yo tenía mucha sed, tenía mucho miedo. Me pegaban, me insultaban, preguntaban por las otras dirigentes de ANMUCIC, me...» En este punto interrumpió su relato al recordar la angustia vivida aquel día y estalló en sollozos.¹¹⁹

BARRERAS A LA PARTICIPACIÓN

Las mujeres llevan muchos años haciendo campaña activamente en relación con los conflictos, los derechos humanos y la paz. No obstante la fuerza de esta labor, gran parte de ella se ha llevado a cabo superando grandes dificultades, en muchos casos mediante la participación en procesos informales. Pero no debe ponerse en duda la voluntad de las mujeres de participar también plenamente en los procesos formales. Se sabe que la participación de las mujeres en procesos de paz formales ha puesto sobre la mesa cuestiones que de otro modo podrían no haberse planteado.

La constante más amplia de discriminación a la que deben hacer frente las mujeres y los efectos concretos del conflicto sobre ellas son a menudo factores decisivos en la falta de participación de la mujer tanto en los procesos formales como en los informales. Cualquier estudio, por sucinto que sea, demuestra que la lista de obstáculos económicos, sociales y culturales que las mujeres deben superar es enorme.

La participación de las mujeres se ve dificultada por el hecho de que es más probable que hayan huido del conflicto. Es probable especialmente que hayan cargado con las responsabilidades económicas y sociales como principales responsables del cuidado y del sustento de las personas dependientes, tanto de las suyas como, en algunos casos, de las del clan familiar o de otros miembros de su comunidad. En muchos casos se hacen

119 Testimonio prestado ante Amnistía Internacional en septiembre de 2003.

cargo de trabajos adicionales a medida que los recursos comienzan a escasear. La salud de las mujeres y las niñas puede debilitarse a medida que las dietas son gradualmente más limitadas y se otorga preferencia a otros miembros de la familia. Todos estos factores hacen más difícil la participación en los procesos formales o políticos.

Las mujeres tienen más probabilidades de ser sometidas a presiones culturales para impedir que se reivindiquen sus derechos, para que se abstengan de viajar y para que no intervengan en foros públicos importantes. Los grupos políticos que se hacen cargo de los procesos formales suelen estar dominados por los hombres. Las mujeres tienen menos probabilidades de haber recibido una educación o formación o de haber adquirido una experiencia de trabajo «pertinente», aspectos que a menudo se entienden como requisitos necesarios para la participación en los procesos formales. Es probable que su educación se haya interrumpido a causa del conflicto.

En algunos países, las mujeres deben hacer frente a la intimidación como consecuencia directa de su participación. Por ejemplo, las mujeres afganas delegadas en la *Loya Jirga* (Gran Asamblea) de emergencia en junio de 2002, que debatió el futuro del país después del conflicto, fueron intimidadas y amenazadas por miembros de grupos armados leales a poderosos comandantes regionales.

La vulnerabilidad a la violencia sustenta muchas de las restricciones relativas a la participación de las mujeres. En situaciones de conflicto y posconflicto suelen aumentar las restricciones sobre la libertad de circulación y las actividades de las mujeres. La falta de seguridad física para las mujeres –la quiebra del Estado de derecho– desemboca a menudo en que las mujeres se sientan incapaces de viajar, o en que sus familiares varones les impidan viajar en un intento de protegerlas. En Irak, por ejemplo, el vacío de seguridad tras la invasión y la ocupación lideradas por Estados Unidos en 2003 se reflejó a diario en informaciones de prensa sobre secuestros y violaciones. Muchas mujeres y niñas abandonaron el trabajo y los estudios y se quedaron en casa. El miedo a la violencia sexual puede hacer que aumente el número de casos de matrimonio prematuro, lo que también coincide a menudo con el aumento de las restricciones sobre las actividades y la libertad de circulación. Por ejemplo, a principios de 2004 se observó un aumento del número de matrimonios prematuros entre las niñas senegalesas de los campos de refugiados de Chad.

El acceso a las redes sociales también puede afectar a la participación de las mujeres en muchos procesos. Las redes sociales –especialmente las que afectan a las mujeres– pueden haber quebrado en épocas de conflicto. Si no ha sido éste el caso, algunas mujeres pueden ser excluidas de ellas como consecuencia del ostracismo que a menudo se deriva de la violencia sexual. En algunos casos, el conflicto ha desembocado de hecho en cambios más positivos para la situación de la mujer y en la creación de nuevas redes sociales. Sin embargo, muchos de estos cambios son transitorios y se invierten rápidamente cuando el conflicto termina. Además, en muchos casos los cambios en los papeles de género en el ámbito local no han ido acompañados de los cambios correspondientes en la influencia política u organizativa.

En algunas situaciones, las mujeres temen que su participación pueda menoscabar su reintegración en la sociedad y sus perspectivas de matrimonio. Éste es el caso en particular de las mujeres ex combatientes, que temen que la sociedad dé por sentado –con razón o sin ella– que su cometido en el ejército tuvo que ver con la esclavitud sexual.

Las organizaciones de mujeres también mencionan la falta de recursos como uno de los obstáculos básicos que deben superar. La participación en los procesos de paz y las iniciativas de reconstrucción, el activismo político y el trabajo de campaña, la divulgación de información y la comunicación con mujeres de todo un país o de una región son aspectos costosos. Cuando tales actividades son más cruciales, los recursos son más escasos, y a menudo las personas disponibles para llevar a cabo el trabajo tienen que desviar su atención, dedicándola a otros cometidos.

Todos estos factores constituyen barreras para la participación de las mujeres en la planificación y aplicación de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, los programas de repatriación y reasentamiento, los procesos de paz y la reconstrucción después del conflicto. A menos que se apliquen unas ideas más creativas para superar tales obstáculos, las mujeres seguirán estando ausentes, sus voces no se escucharán y es probable que se pasen por alto cuestiones que son de especial importancia para ellas.

DESMOVILIZACIÓN Y REINTEGRACIÓN DE COMBATIENTES

En Mozambique, cuando la prolongada guerra civil entre el gobierno y la Resistencia Nacional Mozambiqueña (RENAMO) tocó a su fin, muchas de las mujeres y niñas asociadas a los combatientes como «esposas», cocineras, trabajadoras agrícolas y porteadoras se vieron en una de las dos situaciones no deseadas siguientes. A algunas las dejaron al borde del camino cuando los soldados de la RENAMO subieron a las camionetas que los llevaron de regreso a sus hogares en virtud de los programas de desmovilización y reintegración. Otras tuvieron que acompañar a sus captores –hombres que las habían violado y las habían sometido a abusos– a los lugares de acantonamiento (donde se da alojamiento a los ex combatientes en espera de la desmovilización y reintegración).

En Sierra Leona, no se dio a muchas niñas y mujeres combatientes la oportunidad de comunicarse en privado con el personal de la ONU que tenía a su cargo la aplicación de los programas de desmovilización y reintegración. Esto impidió que aquellas que deseaban abandonar a los hombres que las habían secuestrado y habían abusado sexualmente de ellas pudieran expresar siquiera sus deseos.

Aunque no siempre se dispone de datos precisos, en algunos países existe una clara diferencia entre el número de mujeres y niñas que participan activamente en el conflicto y el número de desmovilizadas. Por ejemplo, un estudio realizado por la organización no gubernamental Save the Children reveló que hasta 5.000 niñas participaron directamente en el conflicto de Liberia entre 1989 y 1997, pero que pocas niñas fueron desmovilizadas. Después del acuerdo de paz de 2003 para poner fin al conflicto que se había reanudado en 1999, de los 71.000 combatientes desarmados y desmovilizados hasta el 30 de agosto de 2004, 12.600 eran mujeres y 1.356 eran niñas.¹²⁰ En Sierra Leona, se calculaba que aproximadamente el 30 por ciento de los niños soldados integrados en

¹²⁰ *Cuarto informe del secretario general sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia*, documento de la ONU S/2004/725, 10 de septiembre de 2004, párr. 17.

las fuerzas rebeldes eran niñas. Sin embargo, entre 1998 y 2002 sólo el 8 por ciento de los 6.900 niños que fueron desmovilizados formalmente en el país eran niñas.

La ausencia de mujeres y niñas de los programas de desarme, desmovilización y reintegración obedece en parte a una interpretación estrecha de quiénes deben ser los beneficiarios de tales programas. En Sierra Leona, por ejemplo, muchas niñas y mujeres no percibieron las prestaciones disponibles como parte del programa de desmovilización y reintegración porque se las consideró no combatientes o dependientes, aun cuando habían sido reclutadas por la fuerza para prestar servicios sexuales y de otra índole a los grupos armados. En Mozambique, tan incuestionable era el supuesto de que quienes necesitaban la desmovilización y la reintegración eran los hombres, que los materiales que se entregaban para la desmovilización sólo incluían prendas de vestir de hombre. Aunque las mujeres y las niñas que han desempeñado papeles diferentes puedan ser ignoradas, también ellas necesitan la reintegración en la sociedad.

En algunas ocasiones, la falta de participación en los programas de desmovilización se ha asociado a los requisitos para tener derecho a ella, incluida la entrega de armas o municiones. Se sabe que en algunas situaciones los comandantes han retirado las armas a los combatientes, lo que de hecho les ha impedido participar. En algunas ocasiones, las mujeres combatientes han tenido que entregar sus armas a los hombres combatientes, y después no han tenido derecho a asistencia.

Aunque en el proceso más reciente de Liberia no se exigía al principio que las mujeres y los niños entregasen armas o municiones, este requisito se introdujo en algunos lugares. Esto se debió al parecer a la presentación de un número de combatientes superior al esperado, y se hizo para excluir a los que no tenían derecho a las prestaciones del programa. En el centro de desmovilización de Tubmanburg, condado de Bomi, funcionarios de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) explicaron a representantes de Amnistía Internacional en julio de 2004 que ahora se exigía a los niños y las mujeres que entregasen un arma o munición para tener derecho a asistencia. Según los informes, éste era también el caso en Zwedru, condado de Grand Gedeh, donde el desarme y la desmovilización comenzaron a principios de julio de 2004.

Las mujeres y las niñas soldados que intentan reintegrarse a la sociedad tienen necesidades especiales, algunas de las cuales son producto de los abusos que han sufrido y de las actitudes sociales y culturales a las que deben hacer frente.

Las mujeres combatientes –tanto si han sido reclutadas por la fuerza como si no– y las niñas pueden tener necesidades especiales en cuanto a salud física y mental como consecuencia de la violencia sexual y de otros abusos. Pueden necesitar el acceso inmediato a asistencia prenatal o posnatal. Pueden necesitar protección frente a las personas que abusaron de ellas durante el proceso de desmovilización, incluso en los lugares de desarme y desmovilización (lugares de acantonamiento). Las mujeres y las niñas ex combatientes que intentan reintegrarse en la sociedad deben hacer frente a actitudes concretas en relación con el papel que se espera de ellas en la comunidad. También pueden ser estigmatizadas socialmente a causa de sus experiencias, incluidos los abusos que puedan haber sufrido. Algunas sufren ostracismo y aislamiento.

Los niños –niños y niñas en igual medida– tienen generalmente necesidades educativas especiales como consecuencia de haber sido privados de la escolarización duran-

Refugiadas afganas asisten a una reunión para debatir sobre la paz y la solidaridad en Afganistán en diciembre de 2001.

Más de 500 delegadas asistieron a la reunión en Peshawar, Pakistán, para hablar de la repatriación de los refugiados y el papel de las mujeres para garantizar los derechos humanos en Afganistán.

© AP/Charles Dharapak



te el tiempo que han sido niños soldados. La educación es clave para el éxito de su rehabilitación y reintegración y reduce el riesgo de que vuelvan a tomar las armas.

Las mujeres ex combatientes pueden tener necesidades materiales especiales derivadas de las leyes discriminatorias en relación con la propiedad de bienes y –si han enviado– la herencia.

Las experiencias de los ex niños soldados –sobre todo de los que han perdido a su familia– pueden variar de acuerdo con su género y con el papel de género que se espera que desempeñen.

Algunos programas de desmovilización y reintegración han reconocido las necesidades especiales de las mujeres y las niñas, y se intenta aprender de errores anteriores. En Liberia, por ejemplo, los planes para el proceso de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración después del acuerdo de paz de agosto de 2003 reconocieron las dificultades especiales a las que debían hacer frente las niñas y las mujeres. Había que disponer campos separados o zonas diferenciadas dentro de los lugares de acantonamiento. Una red de organizaciones de mujeres expertas en el asesoramiento a víctimas de violencia sexual, salud reproductiva y apoyo psicosocial proporcionaría asistencia y apoyo. Se proporcionaría a todas las niñas desmoviliza-

COLOMBIA: DESMOVILIZACIÓN CIEGA AL GÉNERO

En Colombia, una campaña de desmovilización concreta ofrece un ejemplo de los peligros que entraña la no integración de una perspectiva de género en esta clase de procesos. La campaña en cuestión no sólo no reconoció las necesidades de las mujeres, sino que ayudó activamente a perpetuar y fortalecer los estereotipos de género.

En noviembre de 2002 se suscitó una controversia tras revelarse que el ejército había distribuido folletos con fotografías de mujeres ligeras de ropa para «invitar» a los combatientes de grupos armados a desmovilizarse. El coronel Manuel Forero, director del Programa de Atención al Desmovilizado, reveló que se habían imprimido entre 3 y 5 millones de ejemplares y se habían distribuido en las zonas de seguridad especiales, las Zonas de Rehabilitación y Consolidación, creadas por el gobierno en los departamentos de Sucre, Bolívar y Arauca. El coronel declaró a los medios de comunicación que «es sólo un abre-bocas de la campaña para decirles a los guerrilleros que serán bienvenidos».

El ejército también distribuyó folletos en Medellín con la fotografía de una mujer vestida de guerrillera y la leyenda «Joven guerrillero. ¿Estás aburrido?». Como respuesta a la reacción hostil de las organizaciones de mujeres, el ministro de Defensa interrumpió la distribución de los folletos. El coronel Forero había defendido los folletos afirmando que «es una campaña agresiva para vender un producto», y agregó que no sabía por qué los diseñadores habían decidido utilizar la figura femenina.

das acceso a asistencia médica, educación básica, formación profesional y asesoramiento en desarrollo personal.

Para saber si el programa supera la prueba, será necesario comprobar cuántas mujeres y niñas pueden participar y si se logra la rehabilitación y reintegración a largo plazo. La prueba más amplia que habrá de superar será asegurar que esta experiencia se utiliza en otros programas de desarme, desmovilización y reintegración. Si no se actúa de este modo, las consecuencias serán de gran alcance.

Cuando los programas no reconocen las necesidades de las mujeres y las niñas, éstas pueden volver a integrarse en los grupos que las sometieron a abusos por ser ésta su única opción para sobrevivir, aun cuando fueran reclutadas por la fuerza y sufrieran abusos sexuales mientras estaban en sus filas y no tengan deseo alguno de regresar. Otras mujeres pueden ejercer la prostitución para sobrevivir. Al ser preguntada por Amnistía Internacional si había contemplado alguna vez la posibilidad de volver al ejército, Jeanne, una joven reclutada por la fuerza por un grupo armado de la República Democrática del Congo en 1996, cuando tenía 11 años de edad, respondió: «Hace un año habría contestado que no. Pero ahora lamento tener que decir, después de ser desmovilizada, que sí, echo de menos el ejército. [...] Ahora, cuando ha pasado un año desde que me desmovilizaron, no tengo nada. No han encontrado una manera de reintegrarme en la comunidad ni de permitirme reanudar mis estudios, aunque les dijimos específicamente que queríamos estudiar. No hay nada. [...] No existimos».

PROGRAMAS DE REPATRIACIÓN Y REASENTAMIENTO

Los programas de repatriación y reasentamiento se planifican y aplican a menudo con escasa o nula participación de las mujeres, y con escaso o nulo conocimiento o consideración de las experiencias de las mujeres durante el conflicto y el desplazamiento. Por regla general, se pasan por alto sus necesidades de repatriación y reasentamiento seguros y con éxito.

Las mujeres que intentan regresar a su hogar por sí solas se exponen a muchos peligros en potencia, ya sea porque los combates continúan o porque tienen que atravesar zonas densamente minadas. Una vez en casa, pueden verse obligadas a vivir junto a las mismas personas que mataron a sus familiares o las violaron. El conflicto puede haber destruido su entorno, haciendo imposible la agricultura. Al ser mujeres solas, es posible que no puedan heredar las tierras o los bienes que pertenecían a los familiares varones muertos o desaparecidos, lo que les impide mantenerse a sí mismas y a sus hijos.

En Ruanda, por ejemplo, las leyes discriminatorias impidieron que miles de mujeres que habían enviudado durante el genocidio pudieran heredar legalmente los bienes de sus difuntos esposos o reclamar sus pensiones. Una sobreviviente entrevistada por Human Rights Watch en 1996 afirmó: «Alguien me dijo en una ocasión que es mejor vivir durante una guerra que después de una guerra. Ahora lo entiendo». Otra mujer dijo: «Las mujeres perdieron a sus familias, sus casas, sus bienes, todo. Ahora tienen que criar a los hijos que les quedan y a los hijos de otros familiares y amigos muertos. [...] Muchas mujeres que lo han perdido todo se han hecho cargo de los hijos de otras personas. Pero no tienen acceso a los bienes que corresponden a esos niños y que podrían ayudarlos a vivir. [...] Viven en casas abandonadas, pero temen gastar dinero en ellas para perderlo si regresan sus anteriores propietarios. A menudo son expulsadas de las propiedades familiares».

Algunas mujeres tal vez nunca puedan regresar a su hogar, o pueden permanecer desplazadas durante muchos años o incluso durante varias generaciones, como ha sucedido en Angola y en las zonas ocupadas de Cisjordania y la Franja de Gaza. Por ejemplo, Salim y 'Arabia Shawamreh pertenecen a familias palestinas que perdieron sus hogares al ser destruida su población en el norte del Negev por fuerzas israelíes en la época del establecimiento del Estado de Israel, en 1948. Las sucesivas generaciones de sus familias vivieron en el superpoblado campo de refugiados de Shu'fat, en Jerusalén, hasta que Salim y 'Arabia pudieron comprar finalmente un terreno y construir una casa en el solar en 1993. Las autoridades israelíes, sin embargo, demolieron esta vivienda en 1998. Posteriores intentos de construir nuevas casas sufrieron la misma suerte en 2001 y 2003.

A las mujeres refugiadas y desplazadas y a sus hijos se les pueden negar diversos derechos sociales, culturales y económicos. Por ejemplo, en Colombia y los Balcanes las mujeres desplazadas han denunciado que a sus hijos no se les permite asistir a las escuelas locales.

Otras mujeres pueden ser expulsadas por la fuerza a una zona de conflicto y amenazadas con abusos sexuales si se resisten. En abril de 2003, una mujer colombiana de 23 años fue amenazada, según los informes, por miembros de la Guardia Nacional de Panamá que intentaban expulsarla del país. Al parecer, la amenazaron con enterrarla viva, la

obligaron a desnudarse a punta de cuchillo y la amenazaron con violarla y mutilarla. Esta mujer formaba parte del grupo de más de 100 colombianos expulsados de Panamá entre el 18 y el 21 de abril de 2003. Las personas expulsadas, en su mayoría de ascendencia africana, fueron filmadas o fotografiadas mientras eran obligadas a firmar o poner su huella dactilar en documentos que afirmaban que su repatriación era voluntaria.

Las mujeres que buscan asilo permanente en otros países pueden experimentar dificultades porque puede darse el caso de que las autoridades no reconozcan la persecución por motivos de género como justificación para la concesión de la condición de refugiado. En algunas ocasiones, los entrevistadores y los intérpretes son hombres con escasa experiencia o escasos conocimientos sobre las necesidades y experiencias de las mujeres que solicitan asilo. Las mujeres que solicitan asilo también pueden ser reacias a contar a los hombres que las entrevistan los abusos por razones de género que han sufrido.

Las mujeres reasentadas en terceros países tienen necesidades específicas en cuanto mujeres, debido a las situaciones de las que han huido y, a menudo, porque sus costumbres y su cultura son diferentes de las del país de acogida. Es frecuente que estas necesidades no se comprendan y, en consecuencia, se pasen por alto. Las iniciativas de reasentamiento también pueden favorecer a los niños en detrimento de las niñas. Por ejemplo, en noviembre de 2000 un programa estadounidense permitió el traslado de 4.000 «niños perdidos» de Sudán a Estados Unidos, en un intento de ayudarlos a escapar de años de violencia y privaciones y a superar estas vivencias. No se incluyó a ninguna niña en el programa, aunque cientos de niñas vivían en el medio rural sudanés sin hogar ni alimentos y muchas niñas vivían en los mismos campos en los que se había seleccionado a los niños.

RECONSTRUIR LA SOCIEDAD, PREVENIR CONFLICTOS FUTUROS

En cualquier proceso de paz son fundamentales la planificación y aplicación de la reconstrucción después del conflicto y los mecanismos para la prevención de conflictos futuros. La participación de las mujeres es clave. Una reconstrucción con éxito que se ocupe de las necesidades y respete los derechos de todas las partes es, de hecho, un elemento fundamental de la prevención de conflictos. La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU pide a todos los participantes que adopten una perspectiva de género. Esto debe incluir «[m]edidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial».

En el periodo posterior al conflicto deben reconocerse plenamente las experiencias de las mujeres durante el conflicto, también en cuanto víctimas de violencia sexual. Esto significa encarar la impunidad y proporcionar reparaciones por los abusos sufridos. También significa que todas las estructuras y las instituciones que se reconstruyan deben entretener en su propia estructura las protecciones necesarias contra la repetición. Las garantías de no repetición están reconocidas desde hace tiempo como una forma de reparación. El contexto posterior al conflicto brinda una oportunidad excepcional para ofrecérselas a la sociedad en su conjunto.

En el centro de la protección frente a la repetición de abusos contra los derechos humanos contra las mujeres, incluidas la violación y la violencia sexual, se halla el principio de no discriminación. La relatora especial sobre la violencia contra la mujer señaló en relación con Afganistán, en su informe de 2004 (publicado el 26 de diciembre de 2003): «La redacción de una nueva Constitución brinda una valiosa oportunidad de garantizar el principio de la igualdad de derechos a las mujeres y los hombres y prohibir todas las formas de discriminación contra la mujer». Para que la paz respete los derechos de todos, esa no discriminación debe llegar a todos los rincones, abarcando cuestiones de gran trascendencia como la justicia en las situaciones de posconflicto, el trabajo policial, el sistema legal –incluido especialmente el marco legal relativo a la violencia contra las mujeres–, la legislación sobre tierras, bienes, herencia y familia, la educación y las políticas económicas y de salud.

Amnistía Internacional ha hecho recomendaciones detalladas, en relación con numerosos países, sobre las distintas fórmulas para incorporar la protección de los derechos de la mujer a las instituciones de la sociedad en los periodos de transición. Estas recomendaciones abarcan desde el reclutamiento de mujeres policías hasta la formación de la judicatura en el manejo de casos de violencia contra las mujeres; desde los cambios en las leyes relativas a los llamados delitos en nombre del «honor» hasta la introducción de penas para el matrimonio forzado y prematuro; desde la realización de investigaciones detalladas y la recopilación de datos sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres hasta el establecimiento de programas de educación y difusión sobre los derechos humanos de la mujer. Las recomendaciones se ajustan siempre al contexto y las necesidades específicos de las mujeres de países concretos. Los temas comunes a todas ellas son los principios fundamentales de no discriminación y de respeto y protección de los derechos humanos de la mujer.¹²¹

NUNCA MÁS: ESCUCHAR PARA DETECTAR INDICIOS

Los sistemas de alerta temprana eficaces pueden desempeñar un papel importante en la prevención de conflictos futuros y los abusos contra los derechos humanos que llevan consigo. Algunas fuentes afirman que una perspectiva de género en los sistemas

121 Véanse, por ejemplo: *Sudán: Sobrevivir a la violación en Darfur* (Índice AI: AFR 54/097/2004); *Kosovo (Serbia y Montenegro): «¿Significa eso que tengo derechos?» Proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas objeto de trata con fines de prostitución forzada en Kosovo* (Índice AI: EUR 70/010/2004); *Burundi: La violación, abuso oculto contra los derechos humanos* (Índice AI: AFR 16/006/2004); *Afganistán: «Nadie nos escucha y nadie nos trata como a seres humanos». La justicia, negada a las mujeres* (Índice AI: ASA 11/023/2003); *Irak: La protección y promoción de los derechos humanos son vitales en el periodo de transición* (Índice AI: MDE 14/030/2004); *Russian Federation: «Normalization» in whose eyes?* (Índice AI: EUR 46/027/2004); *Haití: Romper el ciclo de violencia. ¿Última oportunidad para Haití?* (Índice AI: AMR 36/038/2004); *Colombia: Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado* (Índice AI: AMR 23/040/2004).

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO: INDIFERENCIA DEL GOBIERNO

«Tenemos ante nosotras un futuro que estamos decididas a vivir.»

Sobreviviente de violación, República Democrática del Congo

La República Democrática del Congo se ha visto azotada desde agosto de 1998 por una guerra que sigue teniendo efectos devastadores, a pesar de una serie de acuerdos de paz internacionales y nacionales alcanzados a finales de 2002 y principios de 2003 que pusieron fin de forma oficial a las hostilidades.

Para que las mujeres de la República Democrática del Congo reconstruyan sus vidas y tengan un futuro sin violencia, no deben pasarse por alto los abusos que han sufrido las mujeres y niñas durante todo el conflicto. Estas mujeres tienen derecho a que se ponga a disposición judicial a los autores y a obtener reparación. Es necesario hacer frente a la discriminación en todos los niveles, para permitir que estas mujeres avancen.

El sistema legal discrimina a la mujer en muchos aspectos. Por ejemplo, en virtud del Código de la Familia, las mujeres casadas que deseen entablar un pleito en los tribunales deben solicitar previamente la autorización de su esposo. Además, en el Código Penal no se define de forma adecuada el término «violación».

No sólo es necesario reformar las leyes discriminatorias e inadecuadas, sino que el ejército y la policía deben recibir formación sensible al género sobre las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y sobre el manejo de casos de violencia contra las mujeres. Es preciso reconstruir el sistema de salud teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres. Deben tomarse medidas para conceder a las niñas y las mujeres las mismas oportunidades en cuanto a educación que a los niños y los hombres. Deben ponerse en marcha programas de sensibilización de la opinión pública para combatir la exclusión social y económica de las sobrevivientes de violación.

Hasta la fecha, las decenas de miles de mujeres y niñas que arrastran las secuelas de la violación y la violencia sexual también han debido hacer frente a la indiferencia del Estado y la comunidad internacional. Un funcionario de ONUSIDA¹²² en Kinshasa dijo a investigadores de Amnistía Internacional en junio de 2004: «Creíamos que la imposibilidad de formular una respuesta adecuada [a la difícil situación de las sobrevivientes de violencia sexual] se debía a que su atención se centraba en cuestiones políticas en una situación tan difícil; pero ahora estamos en un periodo de pacificación del país; pensábamos que había llegado el momento de hablar de ello y actuar».

122 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.

de alerta temprana aumenta la eficacia de éstos, al hacer que estén más atentos a los efectos sobre las mujeres.

La Comisión de Expertos nombrada por el secretario general de la ONU para investigar las violaciones del derecho internacional humanitario en la ex Yugoslavia se refirió a un mínimo de 2.000 casos denunciados de violencia sexual. Identificó la violación por individuos o grupos pequeños de hombres, conjuntamente con el saqueo y la intimidación, como una constante que tiene lugar antes del comienzo de las hostilidades en una zona concreta.¹²³

En un documento conjunto de la organización no gubernamental Alerta Internacional y el instituto de investigación Fundación Suiza para la Paz puede leerse: «Un enfoque sensible al género puede enriquecer nuestra comprensión de los factores que llevan al conflicto armado. [...] El proceso de incorporación de una perspectiva de género a la alerta temprana [...] asegura que los motivos de preocupación de hombres y mujeres se consideran en plano de igualdad, en beneficio tanto de los hombres como de las mujeres». El documento identifica indicadores sensibles al género como la propaganda que subraya la masculinidad agresiva, la presentación de la mujer como chivo expiatorio en los medios de comunicación, acusándola de traición política o cultural, y la participación de la mujer en las economías de guerra paralelas.¹²⁴

El informe de las expertas independientes titulado *Women, War, Peace* señala la contribución potencial de la mujer a los sistemas de alerta temprana, pero lamenta la falta de mecanismos que faciliten esa contribución.

El estudio de la ONU *Women, Peace and Security* señala que el militarismo y el nacionalismo crecientes en las primeras fases del conflicto pueden afectar a las actitudes hacia las mujeres, al reforzar los papeles de género y restringir el disfrute de los derechos humanos de las mujeres. El aumento de la violencia, incluida la violencia contra las mujeres, y los cambios en los papeles de género son indicadores que pueden integrarse con provecho en los sistemas de alerta temprana. También es importante el papel que desempeñan los medios de comunicación con sus informaciones sobre los hechos, habida cuenta del potencial de los medios para exacerbar las tensiones.

123 *Informe final de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la Resolución 780 del Consejo de Seguridad (1992)*, documento de la ONU S/1994/674, 27 de mayo de 1994. «Los presuntos casos de violaciones y otras formas de agresión sexual contenidos en la base de datos ocurrieron entre 1991 y 1993. La mayoría de las violaciones tuvieron lugar en el periodo comprendido entre abril y noviembre de 1992; un número menor de ellas se produjeron en los cinco meses siguientes. En el mismo período, el número de informes en los medios de información aumentó desde unos pocos en marzo de 1992 a un máximo de 535 en enero de 1993 y 529 en febrero de 1993. Esta correlación podría indicar que la atención prestada por los medios de información a esos casos dio lugar a una reducción de éstos, lo cual significaría que los comandantes podían controlar a los presuntos culpables si querían. Ello permitiría sacar la conclusión de que había una política dominante en favor de utilizar la violación como método de “depuración étnica”, y no una política de omisión, tolerante de la comisión generalizada de violaciones.»

124 Susanne Schmeidl con Eugenia Piza-López, *Gender and Conflict Early Warning: A Preliminary Framework*, Fundación Suiza para la Paz y Alerta Internacional, 2002.

7. Recomendaciones

LA violencia contra las mujeres, tal como se define en las normas internacionales, está prohibida en todas las épocas y en todas sus formas por los tratados internacionales y regionales, así como por el derecho internacional consuetudinario.¹²⁵ Incluso en épocas de conflicto armado, las mujeres y las niñas tienen derecho a no ser víctimas de delitos que constituyan violencia contra las mujeres.¹²⁶ Las situaciones de conflicto, ocupación militar y militarización tienen a menudo como resultado un aumento de los casos de violencia contra las mujeres –incluida la violencia sexual, pero sin limitarse a ella– que requiere medidas de protección y castigo específicas.¹²⁷ La experiencia de las mujeres en estas formas de violencia varía dependiendo de diversos factores, como la raza, la clase social, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, la nacionalidad y la situación económica.

125 La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define el término «violencia contra la mujer» como «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada» (artículo 1). La violencia basada en el género es la violencia que está dirigida contra una mujer por ser mujer o que afecta de manera desproporcionada a las mujeres.

126 En este capítulo, Amnistía Internacional utiliza el término «mujeres» para designar a las mujeres de todas las edades, incluidas las niñas.

127 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general 19, párr. 16.

La campaña de Amnistía Internacional intenta complementar las iniciativas de las organizaciones de mujeres y otros agentes para combatir la violencia contra las mujeres antes, durante y después de los conflictos armados y contribuir a ellas. Amnistía Internacional pide a todos los implicados que apliquen medidas para la prevención de la violencia contra las mujeres. La organización intenta asimismo promover un programa de derechos humanos más amplio, que exija la participación plena de la mujer en los procesos relacionados con la prevención de conflictos, la solución de conflictos y la consolidación de la paz.

Para lograr un cambio auténtico, es necesario actuar ya, en el ámbito internacional, regional y nacional. Amnistía Internacional insta a que se tomen con carácter de urgencia las medidas siguientes y pide a todos los gobiernos, así como a los individuos y las organizaciones, que se aseguren que esas medidas se ponen en práctica.

Todos los gobiernos deben respetar, proteger y realizar el derecho de las mujeres a no ser víctimas de delitos de violencia, tanto en tiempo de paz como en situaciones de conflicto armado. Todas las demás partes en un conflicto armado, así como las personas que ocupan posiciones de influencia, deben garantizar asimismo que no se cometen abusos contra estos y otros derechos fundamentales.

Con este fin, la comunidad internacional, los gobiernos y otras partes en un conflicto armado deben actuar sin dilación.

1. Condenar la violencia contra las mujeres en toda circunstancia. Todas las partes en un conflicto armado deben:

- Denunciar públicamente la violencia por motivos de género, siempre que ocurra y allí donde ocurra.
- Dictar instrucciones claras a sus fuerzas de que se abstengan de perpetrar cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Instruir a todas sus fuerzas armadas y al personal destinado a otras funciones sobre el derecho de los civiles y de los combatientes que no participen ya en las hostilidades a recibir protección, incluida la prohibición de la violencia contra las mujeres.

2. Comprometerse a poner fin a la impunidad para la violencia contra las mujeres. Los gobiernos (y, cuando sea oportuno, los grupos armados) deben:

- Asegurar que las leyes, normas, reglamentos y órdenes militares prohíben la violencia contra las mujeres y prevén castigos disciplinarios y penales para los autores de tales actos, al tiempo que respetan las normas de derechos humanos.
- Establecer mecanismos de vigilancia e investigación dotados de fondos suficientes, que sean independientes y transparentes y que estén facultados para investigar sin dilación toda denuncia creíble de violencia contra las mujeres, y hacer públicas sus conclusiones.
- Suspender de sus funciones, en espera de la resolución de la investigación, a todo miembro de la policía, las fuerzas de seguridad u otra organización estatal implicado en actos de violencia contra las mujeres.
- Poner a disposición judicial a todos los responsables de actos de violencia contra las mujeres para que sean sometidos a juicios con las debidas garantías en los que

se preste atención a las necesidades especiales de las mujeres que han sido víctimas de violencia, incluidos abusos sexuales, y se excluya la imposición de la pena de muerte.

- Garantizar que los delitos de violencia contra las mujeres y otras violaciones de derechos humanos cometidas por soldados contra civiles no se someten a la jurisdicción militar.
- Cooperar para poner a disposición judicial a los autores de delitos graves cometidos por grupos armados mediante el ejercicio de la jurisdicción extraterritorial y el apoyo a órganos judiciales internacionales como la Corte Penal Internacional.
- Excluir de las medidas de amnistía los delitos relativos a la violencia sexual y otras formas de violencia contra las mujeres.
- Los **grupos armados** deben establecer en sus filas la rendición de cuentas por todo acto de violencia contra las mujeres, asegurando la congruencia de cualquier medida disciplinaria con los derechos humanos fundamentales y los principios humanitarios.

3. Proporcionar reparaciones completas, efectivas y sin dilación a las sobrevivientes de actos de violencia. Los gobiernos, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales pertinentes deben:

- Facilitar programas nacionales e internacionales de ayuda humanitaria a las sobrevivientes de violencia, incluida la disposición de programas de asistencia médica urgente.
- Garantizar que todas las sobrevivientes de la violencia tienen acceso a reparaciones que incluyan indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- Garantizar la provisión adecuada de programas que proporcionen apoyo médico, psicológico, social y jurídico a las sobrevivientes de violación y otras formas de violencia sexual, incluidas las personas que viven con VIH/sida.
- Lanzar campañas de sensibilización de la opinión pública para desafiar el estigma que sufren las sobrevivientes de violencia sexual y las personas que viven con VIH/sida.

4. Tomar medidas para prevenir la violencia contra las mujeres en los conflictos armados. Todos los gobiernos deben:

- Fomentar y apoyar mecanismos de vigilancia para combatir la violencia contra las mujeres, que deben establecer objetivos mensurables y con plazos concretos para poner fin a la violencia contra las mujeres.
- Mantener estadísticas fiables y actualizadas sobre el índice de violencia contra las mujeres y las denuncias relacionadas con tales actos, y sobre el tratamiento que reciben las denuncias, con el fin de desarrollar políticas, programas y prestación de servicios sensibles al género para las mujeres.
- Introducir programas de educación y de información pública que ayuden a eliminar la violencia contra las mujeres y a contrarrestar los prejuicios y los estereotipos de género sobre los hombres y las mujeres que puedan dar lugar a esa violen-

cia. La costumbre, la tradición, la religión o la cultura no deben invocarse para eludir la obligación de los gobiernos de eliminar esa violencia. Los gobiernos deben alentar a los medios de comunicación a observar y promover el respeto por la integridad física de la mujer y deben garantizar la prohibición, en la ley y en la práctica, de toda incitación a la violencia por motivos de género.

- Garantizar el aumento de la representación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones de las instituciones y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención de conflictos.
- Revocar o enmendar las leyes discriminatorias que constituyan violencia contra las mujeres o la faciliten o que sirvan de obstáculo para el acceso a remedios para la violencia, incluidas las áreas relativas a los derechos de propiedad y herencia y el acceso a asistencia médica, vivienda, posesión de bienes, propiedad, alimentación y agua.

5. Garantizar que la violencia contra las mujeres se prohíbe en la legislación nacional por considerarse un delito y que se establecen penas y remedios eficaces para todas las formas de violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto armado. Todos los gobiernos deben:

- Ratificar sin reservas y aplicar a través de la legislación nacional los tratados internacionales de derechos humanos y los tratados sobre derecho internacional humanitario pertinentes (véase Apéndice). Aplicar plenamente otras normas pertinentes, entre ellas la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre la mujer, la paz y la seguridad, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Ratificar sin reservas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, que contempla el derecho de petición individual.
- Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y promulgar leyes que hagan posible su aplicación. Promulgar disposiciones legales que permitan el ejercicio de la jurisdicción universal para delitos previstos en el derecho internacional, como el genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra, la tortura –incluidas la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable–, las ejecuciones extrajudiciales y las «desapariciones».

6. Garantizar que las fuerzas de mantenimiento de la paz y de otras operaciones sobre el terreno no violan los derechos humanos de las mujeres. Las Naciones Unidas y todos los gobiernos que contribuyan a estas operaciones deben:

- Elaborar y hacer cumplir códigos de conducta para todas sus fuerzas con el fin de proteger a las mujeres de la violencia por motivos de género, incluidas la explotación sexual y la trata.
- Garantizar que todas esas fuerzas reciben una formación adecuada en la protección de los derechos humanos de las mujeres, por ejemplo mediante la distribución del



Colegias participan en la presentación de la Campaña para Combatir la Violencia contra las Mujeres que AI Benín organizó en Porto Novo, Benín, en 2004. © AI (Grupo de Maestras de Porto Novo)

boletín del secretario general de la ONU sobre medidas especiales para la protección frente a abusos sexuales y explotación sexual (*Special measures for protection from sexual abuse and sexual exploitation*) y asegurándose de que las disposiciones de este documento se observan en la práctica.

- Contratar personal que tenga competencia y capacidad para proteger a las mujeres de la violencia, con medidas que incluyan la vigilancia y la investigación de las denuncias de abusos.

7. Poner fin al uso indebido de armas para cometer actos de violencia contra las mujeres. Todos los gobiernos deben:

- Poner fin a la fabricación, transferencia, almacenamiento y empleo de minas terrestres y ratificar, aplicar y vigilar el cumplimiento de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de 1997.
- Respetar y hacer cumplir los embargos de armas para impedir transferencias que puedan contribuir a que se cometan abusos graves contra los derechos humanos, e imponer controles efectivos sobre todas las transferencias de armas internacionales y nacionales para asegurar que no se utilizan para cometer abusos contra los derechos humanos, incluida la violencia contra las mujeres.

- Eliminar efectivamente las armas ilegales en el ámbito comunitario mediante la colaboración con las organizaciones de mujeres y otras organizaciones comunitarias civiles, y asegurar la participación efectiva de esas organizaciones en los acuerdos de paz y en los programas de desarme, desmovilización y reintegración.
- Apoyar las iniciativas para la firma de un tratado internacional sobre comercio de armas que ayude a poner fin a la proliferación de armas que se utilizan para cometer abusos contra los derechos humanos, incluida la violencia contra las mujeres.
- Imponer y hacer cumplir la suspensión de la utilización de armas racimo, así como de la utilización de armas de uranio empobrecido en espera de conclusiones autorizadas acerca de sus efectos a largo plazo sobre la salud, incluida la salud de las mujeres.

8. Poner fin al apoyo y la ayuda a gobiernos y grupos armados que pueda tener como resultado actos de violencia contra las mujeres. Todos aquellos que proporcionan ese apoyo, ya sean otros gobiernos, empresas u organizaciones, deben:

- Condenar públicamente todas las formas de violencia contra las mujeres.
- Poner fin a la provisión a gobiernos o grupos armados de toda ayuda logística, económica o militar de la que pueda suponerse razonablemente que tiene como resultado actos de violencia contra las mujeres.
- Utilizar su influencia para poner fin a nuevos abusos de los gobiernos o los grupos armados a los que han venido apoyando.

9. Proporcionar ayuda y protección a las mujeres refugiadas y desplazadas internas. Los gobiernos, la ONU y otros organismos internacionales pertinentes deben:

- Ofrecer a las mujeres refugiadas y desplazadas una protección efectiva contra la explotación sexual y de otro tipo por parte de todos los implicados, incluidos los trabajadores humanitarios internacionales.
- Implicar a las mujeres en el diseño, la planificación y la gestión de todos los campos para refugiados o desplazados internos y en los programas de repatriación y reasentamiento.
- Tomar en consideración las necesidades de salud y otras necesidades específicas de las mujeres y asegurar que se suministran recursos adecuados.
- Establecer un mecanismo eficaz, independiente y transparente para la investigación de las denuncias de violencia contra las mujeres en los campos para refugiados o desplazados internos.
- Garantizar que los organismos que proporcionan protección a los solicitantes de asilo, los refugiados y los desplazados internos están dotados de recursos adecuados.
- Garantizar que las políticas de asilo tienen en cuenta la persecución por motivos de género, incluido el riesgo de violencia sexual en zonas de conflicto armado, y que todas las mujeres refugiadas y desplazadas quedan registradas individualmente y se expiden a su nombre documentos de identidad propios.

10. Poner fin a la utilización de niños soldados. Todas las partes en un conflicto armado deben:

- Comprometerse públicamente a no reclutar para sus fuerzas armadas a menores de 18 años ni emplearlos directamente en las hostilidades, y mantener ese compromiso.
- Poner en marcha programas para desmovilizar, desarmar y rehabilitar a los niños soldados que tengan en cuenta los derechos y las necesidades especiales de las niñas.
- Conceder prioridad a las escuelas de rehabilitación, mejorando el acceso de las niñas a la educación básica y fomentando la formación profesional y la educación superior para las niñas y las mujeres jóvenes.

11. Garantizar que el colectivo de defensores de los derechos humanos puede desarrollar su trabajo sin miedo. Todas las partes en un conflicto armado deben:

- Comprometerse públicamente a garantizar que el colectivo de defensores de los derechos humanos que trabaja sobre la violencia contra las mujeres y otras cuestiones de derechos humanos puede llevar a cabo el trabajo relacionado con los derechos humanos en situaciones de conflicto armado sin miedo a represalias o castigos. Para ello, debe adoptarse, publicarse y aplicarse una política integral sobre el derecho a defender los derechos humanos que:
 - refuerce el apoyo al papel de quienes defienden los derechos humanos y respete plenamente las disposiciones de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos de la ONU;
 - incluya acciones para garantizar el acceso sin restricciones de quienes defienden los derechos humanos a quienes han sobrevivido a abusos, especialmente las mujeres, en zonas afectadas por conflictos armados;
 - incluya acciones para reconocer y proteger la excepcional contribución de las mujeres defensoras de los derechos humanos a la promoción de los derechos humanos.

12. Implicar plenamente a las mujeres en los procesos de paz. Todos los gobiernos, la ONU y los organismos internacionales pertinentes deben:

- Aplicar en su integridad la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU.
- Garantizar que las mujeres desempeñan un papel fundamental en el diseño y la aplicación de todas las iniciativas de consolidación de la paz.
- Garantizar el acceso pleno de las mujeres a los recursos y servicios suministrados por las iniciativas de reconstrucción después del conflicto.
- Incorporar una perspectiva de género y promover la igualdad entre los géneros en todos los procesos de paz, los acuerdos y las estructuras de gobierno de transición, garantizando el derecho de las mujeres a participar en todos los niveles de la toma de decisiones.
- Prestar una atención especial a las necesidades de salud, rehabilitación y formación de las mujeres en las iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración.

Apéndice: Normas internacionales

Los siguientes tratados y otras normas de ámbito internacional y regional deben ser ratificados y aplicados o (según el caso) tomados en consideración por los gobiernos y otras partes en el conflicto para poner fin a la violencia contra las mujeres en situaciones relacionadas con los conflictos:

TRATADOS

- Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio sobre el trabajo forzoso (1939).
- Carta de la ONU (1945).
- Convención de la ONU para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948).
- Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977.
- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950).
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967).
- Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas (1954).
- Convenio de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso (1957).
- Convención de Naciones Unidas para Reducir los Casos de Apatridia (1961).

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966).
- Convención por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África (Unión Africana) (1969).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979) y su Protocolo Facultativo (2000).
- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981).
- Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985).
- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) (1987).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales («Protocolo de San Salvador») (1988).
- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989).
- Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño (1990).
- Convención de Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994).
- Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (1997).
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000).
- Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) (2000).
- Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de Palermo (2001).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2002).

DECLARACIONES Y OTRAS NORMAS

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Declaración de Naciones Unidas sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974).

- Código de conducta de Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979).
- Declaración de Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (1985).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General 19, Violencia contra las Mujeres (1992).
- Declaración de Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (1992).
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993).
- Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).
- Declaración de El Cairo: Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994).
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).
- Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, de Naciones Unidas (1998).
- Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre la infancia y los conflictos armados, 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001).
- Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (1999).
- Resolución 1325 adoptada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2000).
- Declaración y Programa de Acción de Durban (2001).
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, UN Doc. E/2002/68/Add.1 (2002).
- Boletín del Secretario General de Naciones Unidas, *Special measures for protection from sexual exploitation and sexual abuse*, UN Doc. ST/SGB/2003/13 (2003).